

6-A
2ej



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES, ARAGON

EL CONFLICTO LABORAL EN MEXICO:
PASADO Y PRESENTE

T E S I S

Que para obtener el Título de
Licenciado en Sociología

P R E S E N T A

Javier Mora Sampa

San Juan de Aragón, Edo. Méx.

Diciembre, 1988

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

P R E S E N T A C I O N

El querer analizar en México, algún fenómeno social de actualidad, requiere fijar la mirada hacia los procesos sociales, económicos y políticos que mayor incidencia tienen en la problemática actual, sobre todo en un país que vive una "situación - de crisis".

Ante tal situación, en el comportamiento de las principales -- protagonistas de nuestra sociedad, donde las relaciones sociales de producción capitalista son dominantes, adquieren un -- gran interés los conflictos laborales que surgen del enfrentamiento entre el capital y el trabajo.

En este contexto, es preciso afirmar que las particularidades del capitalismo en nuestro país ha condicionado las formas concretas de producción, el comportamiento de las clases sociales y la relación de éstas en el Estado.

Ante esta situación, el Estado Mexicano Moderno ha fungido como "árbitro" en las relaciones obrero-patronales y más específicamente en el conflicto laboral, situación por la cual se atribuye el logro de un "consensus" legitimándose ante las clases-sociales.

El comportamiento del conflicto laboral y sus diferentes "soluciones" parecen estar íntimamente relacionados con las estruc-

turas sociales y de poder que el proceso de producción capitalista ha generado en nuestro país.

En este sentido el análisis del conflicto laboral en diferentes épocas es una condición para explicar los antecedentes que moldearon la estructura económica, social y política del Estado Mexicano Moderno, quien, bajo una ideología basada en la economía mixta, la conciliación de las clases sociales y la unidad nacional, ha mediatizado la confrontación capital y trabajo para garantizar la producción y reproducción de la sociedad capitalista.

La ideología de la defensa de los "más débiles" o de la "neutralidad" en la creación y aplicación de las leyes laborales, ha permitido al Estado controlar y someter al movimiento obrero en la lógica capitalista. Sin embargo el comportamiento del conflicto laboral en nuestro país ha adquirido, históricamente modalidades que están íntimamente vinculadas con las diferentes fases del desarrollo del capitalismo y el proceso de formación del Estado Mexicano.

En este sentido, el presente trabajo se propone desarrollar un rastreo histórico que rescate aquellos elementos que sirvan como marco de referencia para caracterizar el conflicto laboral en sus diferentes contextos.

Para ello en el primer capítulo se desarrollan los antecedentes históricos de la formación de las organizaciones obreras y la política de la conciliación de las clases sociales que implementa el Estado en un marco de desarrollo capitalista.

En el capítulo segundo se analiza el proceso de intervención del Estado en los conflictos laborales mediante la legislación laboral y la creación de instituciones afines, ante la conflictividad de la fuerza de trabajo.

En el tercer capítulo se muestran los efectos de la decadencia del modelo de desarrollo sobre la intensificación del conflicto laboral y su agudización a partir de la crisis económica de la última década. Asimismo, se plantean las posibles relaciones causales entre la pérdida del poder adquisitivo y conflicto laboral, así como las perspectivas de transformación en las relaciones capital-trabajo-Estado.

Sobre las fuentes de información, se puede considerar que, si bien no son del todo completas, sí muestran las relaciones y tendencias que el trabajo se propone. Sin embargo, la inexistencia de información y la restricción al acceso de la disponible, han sido factores que obstaculizan un análisis más profundo y completo del tema.

Consíderese al presente trabajo, como un primer intento de análisis del conflicto laboral en México bajo una visión de conjunto.

I N D I C E

	PAG.
Presentación.	
Abreviaturas.	
Introducción.	
CAPITULO 1. Desarrollo del capitalismo y conflicto laboral.	
1.1. Antecedentes.	31
1.2. La conciliación de clases ante el conflicto laboral.	52
CAPITULO 2. Proceso de institucionalización y control del conflicto laboral.	63
2.1. La Ley Federal del Trabajo ante la conflictividad de la fuerza de trabajo.	65
2.2. La contratación de la fuerza de trabajo.	87
CAPITULO 3. Crisis económica y conflicto laboral..	111
3.1. La decadencia de la estrategia de desarrollo y la intensificación del conflicto laboral.	116
3.2. El conflicto laboral en una <u>si</u> tuación de crisis.	130
Conclusiones.	
Bibliografía.	

ABREVIATURAS

CANACINTRA	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
CENIET	Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo.
C.G.T.	Confederación General de Trabajadores.
C.R.O.L.	Confederación Regional de Obreros Libres.
C.R.O.M.	Confederación Regional Obrera Mexicana.
C.S.U.M.	Confederación Sindical Unitaria de México.
C.T.	Congreso del Trabajo.
C.T.M.	Confederación de Trabajadores de México.
C.T.R.M.	Confederación del Trabajo de la Región Mexicana.
D.D.F.	Departamento del Distrito Federal.
F.A.T.	Frente Auténtico del Trabajo.
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.S.S.S.T.E.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
J.F.C.A.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

L.F.T. Ley Federal del Trabajo.

P.C.M. Partido Comunista Mexicano.

P.E.A. Población Económicamente Activa.

P.I.B. Producto Interno Bruto.

P.L.M. Partido Liberal Mexicano.

P.N.R. Partido Nacional Revolucionario.

P.R.M. Partido Revolucionario Mexicano.

SIPRO Servicios Informativos Procesados A.C.

S.P.P. Secretaría de Programación y Presupuesto.

S.P.V. Secretaría de Protección y Vialidad.

S.R.A. Secretaría de la Reforma Agraria.

STyPS Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

UNAM Universidad Nacional Autónoma de México.

U.O.I. Unidad Obrera Independiente.

I N T R O D U C C I O N

En las sociedades industriales modernas el conflicto laboral - sigue siendo uno de los problemas más sensibles para mantener e introducir modelos de relaciones productivas que conlleven - a una mayor productividad. Las tendencias actuales de recomp_o sición del capitalismo manifiestan gran interés en lograr un - nuevo consenso que posibilite una mayor identificación de los trabajadores con la empresa.

La constante preocupación sobre el conflicto laboral ha lleva- do a algunos países a implementar una serie de medidas conside radas como "aportes", que tienen como objetivo "suprimir" los conflictos obrero-patronales.

Países nórdicos como Suecia y Noruega han iniciado cambios im- portantes que llevan a pensar la posibilidad de suprimir los - conflictos laborales, tal es el caso de la rotación en el tra- bajo, donde los trabajadores tienen puestos y tareas diferen- tes en el transcurso del proceso productivo, contrarrestando - de esta manera la alienación del trabajo.

La figura de la cogestión plantea la participación de los tra- bajadores en las decisiones de la empresa donde se determina - en las áreas de personal los despidos y aumentos, entre otras cosas; en el área técnica se definen turnos, ritmos de trabajo, etc.; en el área financiera y de mercado se establecen los tér

minos de funcionamiento y distribución de la producción. De esta forma se busca una correspondencia entre la eficiencia y productividad.^{1/}

En Yugoslavia, con la dirección del Mariscal Tito, se inicia la autogestión como forma organizativa del trabajo, en la cual la concepción y ejecución del trabajo está superada, ya que en manos de los trabajadores se encuentra la gerencia y ejecución del trabajo a través de la "cooperativa de trabajo", y el adoptado posteriormente sistema de "colectividad comunal".

En este sistema los directores de empresa son nombrados por el comité popular de la comuna. Las elecciones fundamentales de la actividad económica pertenecen entonces al Estado y a los organismos representativos de los obreros. El sistema Yugoslavo, permaneciendo colectivista concede a las empresas una libertad de iniciativa bastante considerable en el marco de un

1/ Con la instauración del despotismo ilimitado en los centros de trabajo, los obreros oponen a la clase capitalista su propio objetivo de clase: la liberación del "hombre trabajador" y la conquista de derechos de co-gestión del trabajador en la "comunidad de trabajo". Los trabajadores han alcanzado un derecho de co-gestión en la configuración de las condiciones de trabajo en su calidad de propietarios y vendedores de la mercancía fuerza de trabajo y en cuanto a miembros de la comunidad de trabajo. Este proceso ha alcanzado gran importancia solo en el siglo XX, a partir del periodo que se inicia con la primera guerra mundial, aunque en Alemania, sus primeros comienzos pueden situarse a principios de la década de 1880. Karl Korsch. Lucha de clases y derechos del trabajo. pp. 29-33.

verdadero mercado competitivo. Aunque el capital fijo de la empresa sea propiedad del pueblo, la dirección determina su plan de producción, sus fuentes de aprovisionamiento y busca mercados. La empresa decide libremente el tipo y la calidad de su fabricación, es pues enteramente responsable de su éxito o fracaso.

Cabe señalar que Yugoslavia pertenece al grupo de los países del bloque socialista, no obstante las similitudes en el funcionamiento de su empresa, dista mucho de ser idéntica a la empresa capitalista, aún cuando los ideólogos burgueses le atribuyan cualidades de beneficio social a esta última.^{2/}

En Yugoslavia "si los medios de producción no son propiedad de la comunidad de trabajadores, sino propiedad social confiada a

^{2/} En cuanto a los antecedentes de la empresa como unidad de servicios y producción se dice que la empresa "nació para atender las necesidades de la sociedad creando satisfactores a cambio de una retribución que compensará el riesgo, los esfuerzos y las inversiones de los empresarios. En la actualidad las funciones de la empresa ya no se limitan a las mencionadas antes. Al estar formada por comités, la empresa alcanza la categoría de un ente social con características y vida propia, que favorece al progreso humano -como finalidad principal- al permitir en su seno la auto-realización de sus integrantes, y al influir directamente en el avance económico del medio social en el que actúa (...), es un grupo social en el que a través de la administración del capital y el trabajo se producen bienes y/o servicios-tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad". - (Concepción de la administración de empresas). Guillermo Gómez Ceja. Planeación y organización de empresas. p. 25

su gestión obrera, entonces el excedente (el beneficio) realizado representa un excedente social obtenido por el empleo de medios sociales. Por consiguiente la comunidad debe tener una influencia decisiva sobre la distribución del excedente del -- trabajo".^{3/}

El afán de "suprimir" los conflictos laborales no solo por los países capitalistas sino también por los países llamados socialistas sigue siendo materia de discusión, aunque en estos últimos, el conflicto laboral se presenta en condiciones y con características diferentes.

Las tendencias actuales de recomposición del capitalismo a nivel mundial han consistido en introducir nuevos modelos de relaciones productivas, toda vez que ha entrado en crisis la estructura de control de la empresa. El "neofordismo" o "posfordismo" es quizá el caso que mayor trascendencia ha manifestado desde sus inicios (finales de los años setenta) y que ha hecho eco al ser retomados varios de sus elementos, para la adopción de una nueva actitud ante la caducidad de las anteriores formas de control del capital sobre el trabajo.

^{3/} Yuvanovich, Questions actuelles du socialisme, citado por Maurice Niveau en Historia de los hechos económicos contemporáneos. p. 429.

El modelo inovador "neofordista" introducido particularmente - en algunas empresas japonesas bajo el plan de la "reconver- -- sión", supone la supresión de definición de tareas (la empresa ejerce el derecho de mover al trabajador de una tarea a otra)- y el despido de trabajadores activistas y ex-activistas. Todo- ello, con el propósito de producir un cambio de actitud en la fuerza de trabajo para asegurar un nuevo consenso, un exceden- te activo de lealtades y solidaridad e identificación con la empresa como factor económico decisivo para elevar el nivel de ganancia media y extraordinaria.

Los procedimientos "neofordistas" incluyen la participación fa- miliar y el cambio de imagen que dicho modelo supone: ausencia- de huelgas, pero también de despidos; supresión (aparente) de las anteriores jerarquías laborales; democratización funcional o productiva, consistente en reuniones diarias de la gerencia- con los trabajadores para lograr juntos mayor eficiencia.

Esta imagen idealizada de la empresa en la que se han limado- las asperezas y suprimido los conflictos, da la impresión de - que las contradicciones que motivan la lucha de los trabajado- res han dejado de tener razón de ser y, este es precisamnete - el sentido y objetivo de la actual modalidad de "revolución pa- siva" que se presenta tras la reestructuración del capitalismo, a través de una reorganización completa de las relaciones de control originados en base a un nuevo nivel tecnológico. Es -

claro que esta "revolución pasiva", no depende del voluntarismo del capital o el genio empresarial, sino que, principalmente corresponde a una adecuación particular entre el tipo de fuerza de trabajo y una tecnología dada.

Este nuevo modelo de relaciones entre capital y trabajo quizá en sus comienzos ha dado resultados satisfactorios para "suprimir" o mermar el conflicto laboral en algunas empresas de los países tecnológicamente más avanzados como el Japón. Sin embargo en algunos países como México las modalidades del capitalismo y su anhelada reestructuración ha imprimido características específicas, que la relación capital y trabajo por sí misma parece no proporcionar los elementos suficientes para dar explicación del fenómeno del conflicto laboral.

4

Para el estudio del conflicto laboral en nuestro país, sería impreciso adoptar como unidad de análisis y/o totalidad a la empresa, ya que implica apoyarse en la teoría que explica las relaciones laborales como un apéndice de una estructura determinada y en este sentido los conflictos que se derivan de ello. Este enfoque plantearía el conflicto laboral como un problema de relaciones humanas, como un problema técnico que suprime el conflicto o con posibilidad de solución en la empresa.

En consecuencia, según esta perspectiva el equivalente de un estudio sociológico sería la presencia de un sistema indiferen

te de relaciones entre agentes sociales autónomos, una sociología que ignora las diferentes articulaciones de los procesos sociales, al proponer el análisis en la limitada aposición entre el individuo y las estructuras colectivas, sin interpretar su acción recíproca. Es precisamente en las fronteras de la investigación misma donde se presentan las dificultades para la interpretación que se propone del fenómeno de la actividad productiva, del trabajo y de la empresa.^{4/}

La empresa es considerada dentro del ensamble de las relaciones de cambio,^{5/} es comprendida por los "economistas clásicos"

4/ Pierre Rolle. Introducción a la sociologie du travail. pp. 26-28

5/ En la sociedad capitalista la relación capital-trabajo, se considera como aquellas relaciones jurídicas que reconocen la igualdad de los individuos dentro de la libre concurrencia. "...El poseedor de la fuerza de trabajo y el poseedor del dinero se enfrentan en el mercado y contratan de igual a igual como poseedores de mercancía, sin más distinción ni diferencia que la que uno es comprador y el otro vendedor ambos son por tanto, personas jurídicamente iguales..." Carlos - Marx El capital. T.I., p. 121. Pero esa famosa libertad e igualdad de derechos en la realidad capitalista existe relativamente y "...Sólo en una parte de la vida económica, en la circulación económica - (...); en la producción de bienes en la empresa, no existe ya dentro de la sociedad burguesa aquella libertad e igualdad de todos, se basa por el contrario en el sometimiento y explotación ilimitada del productor que trabaja por parte del propietario que no trabaja (...), libertades con que se engalana la sociedad burguesa no sirven de nada a la clase de los asalariados desposeídos. Por lo que las relaciones de producción material determinan en última instancia todas las otras relaciones de la sociedad humana..." Karl Korsch Lucha de clases y derecho de trabajo. p. 10. Además "...las sociedades son con frecuencia únicamente meros compromisos entre intereses en pugna, los cuales solo descartan (o pretenden hacerlo) una parte de los objetivos o medios de la lucha pero dejando en pie la contraposición de intereses mismos y la competencia por las distintas probabilidades. Lucha y --

como los factores neutrales de producción exteriores y anteriores a ella. Por ello, retomar únicamente a la empresa como -- unidad de análisis obstaculiza la visualización de otras conexiones sociológicas. La formulación debe suponer necesariamente la relación capital y trabajo en el marco de las relaciones sociales de producción.

En este sentido el problema de las relaciones obrero-patronales es, un problema social y global que no escapa a la lucha de clases. Las relaciones de desigualdad económica, política y social tienen una consecuencia inevitable: el conflicto de trabajo.

En las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista, el conflicto laboral se presenta como una manifestación concreta de la contradicción fundamental del capitalismo, el conflicto entre el capital y el trabajo se convierte en la expresión social y política del choque económico de las fuer--

comunidad son conceptos relativos..." Marx Weber. Economía y sociedad. Teoría de la organización social. T.I., p. 41. No hay que olvidar que "...Nuestras sociedades no actúan sobre si mismas cuando -- descubren la esencia de lo político, o desencadena la energía encerrada en la tierra, sino ante todo cuando modifican unas relaciones sociales y unos modos de comunicación, cuando adoptan unas decisiones -- y viven unos conflictos..." Alain Touraine. Introducción a la sociología., p. 14

zas productivas y de las relaciones de producción.^{6/}

La contradicción fundamental del capitalismo se proyecta a nivel de la lucha de clases. Sin embargo esta contradicción puede adoptar muchas formas posibles: puede desembocar por ejemplo en una impotencia común de las clases en lucha para controlar el devenir de la sociedad. Sin embargo la contradicción económica fundamental no se traduce -y ésta es nuestra primera consideración teórica para el caso de México- punto por punto- en el campo de la lucha de clases, sino que es preciso admitir, que las contradicciones capital-trabajo y fuerzas productivas-relaciones de producción son contradicciones que se manifiestan en diferentes esferas que no se superponen, aunque son parte de un mismo proceso, a pesar de sus interferencias son dos planos diferentes. La primera opone los componentes sociales-

6/ Engels en el Anti-Dührin sostiene que "la contradicción entre producción social y apropiación capitalista se manifiesta como el antagonismo del proletariado y la burguesía". Luis Althusser adopta una interpretación similar: la contradicción en general de un régimen social es "la contradicción entre las fuerzas de producción, encarnada esencialmente entre dos clases antagonistas". Citados por Frederic Bon y Michel Burnier en Clase obrera y revolución., p. 21-22.

del sistema* -burguesía y proletariado-; la segunda se refiere al modo de funcionamiento y a la lógica del propio sistema.**

En El Capital Marx ya no habla simplemente de la lucha de clases como de un motor de la historia; el principio evolutivo lo situa en la dinámica del capitalismo, no en la del enfrentamiento de sus componentes. No se explica ni podría haber un paso automático de la dialéctica de los elementos constitutivos -burguesía y proletariado- a la dialéctica misma del sistema (económico). En este sentido el CHOQUE ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO TRADUCE UN CONFLICTO ECONOMICO: el antagonismo de la burguesía y el proletariado no es otra cosa, que como se concretan las contradicciones sociales de las relaciones de producción capitalista.

* Cuando se menciona el término "sistema" no se hace referencia al sistema social según lo conceptúa Parsons, quien presenta a la sociedad como un todo estático, en perfecto equilibrio e interrelacionado a perfección, en el que cualquier disturbio o conflicto se considera como una desviación del sistema que tiende a buscar la normalidad, el "statu quo"; tal sistema es irreal. Los sistemas sociales están cambiando y se definen por el modo de producción dominante.

** Marx en El Capital muestra que la noción fuerzas productivas engloba a la vez a los trabajadores -el trabajo vivo-, a los medios producción -el trabajo muerto- y a la forma como los elementos se combinan técnica y socialmente. La lucha de clases ocupa enteramente el campo de las relaciones sociales; pero desde el punto de vista de la lógica económica general del capitalismo, no constituye por el contrario más que un elemento en los otros, subordinada ella misma a esta lógica.

Las dos contradicciones: capital-trabajo; relaciones de producción-fuerzas productivas, tocan a la estructura del capitalismo. La primera se desarrolla en el interior del "sistema asalariado" (mecanismos económicos); la segunda es una contradicción interna de la estructura global del sistema (devenir y actores históricos).^{7/}

Siguiendo el mismo hilo conductor, tal como se expresa esencialmente en ¿Qué hacer? la teoría leninista distingue desde el principio dos tipos de lucha obrera: la lucha "tradeunionista" y la lucha revolucionaria. La clase obrera participa en el proceso de producción capitalista a través del "sistema asalariado". El empresario se aplica a negociar el objeto manufacturado al mejor precio; el obrero trata de vender lo más caro posible la única mercancía que posee, su trabajo. Exponetamente se opone al explotador. ESTE CONFLICTO MANIFIESTA-

^{7/} Lo que está en juego en un conflicto que enfrenta a las clases en lucha, es la orientación de la producción de la sociedad. Es un tipo de relaciones sociales que se haya unido a la acción de la sociedad que ejerce sobre sí misma, es decir por su "historicidad". Alain - - Touraine. Introducción a la sociología. pp. 43-45. Sin embargo, se observa un grave vacío teórico explicativo: "no existe la articulación que permitiría pasar de una descripción de los mecanismos económicos al devenir y a los actores históricos" la exposición de una dialéctica que ligue los diversos niveles de la realidad económica y social aún no se encuentra desarrollada. Frederic Bon y Michel Burnier Clase obrera y revolución. p. 29.

LA SOLARIDAD ECONOMICA DE LA CLASE OBRERA, muestra al empresario como una fuerza antagónica del trabajador y revela el papel represivo de un gobierno cómplice del capitalismo. El combate se desarrolla en el cuadro de las relaciones sociales de producción capitalista: cualquiera que sea su violencia se sujeta a las reglas. Así se forma la conciencia "tradeunionista", conciencia de grupos más que conciencia de clase.^{8/}

La lucha "tradeunionista" desempeña por lo tanto una doble función -y, esta es nuestra segunda consideración teórica-: históricamente, constituye la primera fase de la organización - obrera,* prácticamente, sin embargo puede servir de "auxiliar" a la acción revolucionaria. Pero teorizada como fundamento es tratatégico del movimiento proletario, conduce directamente a la integración de los partidos y sindicatos al sistema capitalista. "La política tradeunionista de la clase obrera no es otra cosa que la política burguesa de la clase obrera". Esto signifi

8/ Estamos lejos de afirmar que las tradeuniones sean inútiles -decía Engels- "Al contrario son instrumentos que la clase obrera necesita en su lucha contra el capitalista (...). Un gran mérito de las tradeuniones, en su lucha por mantener a cierto nivel la cuantía del salario y por reducir la jornada, es que tratan de elevar y mantener el nivel de vida". Federico Engels. El sistema de trabajo asalariado.- p. 10.

* Aunque en el caso de México aparecieron organizaciones mutualistas, - los cuales se consideran como antecedentes de las organizaciones obreras, éstas no son consideradas en este trabajo como la primera fase de organización obrera en nuestro país, por razones que más adelante se exponen.

fica que las reivindicaciones obreras no son automáticamente - revolucionarias por ser obreras, incluso si son seleccionadas - y llevadas a cabo por un partido socialista.^{9/}

Del hecho de que los intereses económicos representan un papel decisivo no se desprende en modo alguno la conclusión de que - la lucha económica (sindical)^{10/} tenga una importancia primordial; más bien los intereses esenciales y "decisivos" de las - clases sociales pueden ser satisfechos únicamente por medio de una revolución social y política, es decir por la transforma-- ción de las relaciones sociales de producción.

Esta observación es básica. Los conflictos de clase nacen en las relaciones de producción, pero se dirimen en el terreno po lítico, la preeminencia de la lucha revolucionaria se funda en

9/ Frederic Bon y Michel Burnier. Op. Cit., p. 53

10/ Si bien los sindicatos son los instrumentos que el proletariado forjó para defender su salario y sus condiciones de trabajo, al mismo tiempo son "palancas de apoyo" para que el proletariado se constituya en clase. Marx señaló (al igual que Engels) el lugar que corresponde a - la "lucha económica" en el movimiento general del proletariado: En - su lucha contra el poder unido de las clases poseedoras, el proleta-- riado no puede actuar como clase, más que constituyéndose él mismo co mo partido político distinto y opuesto a todos los antiguos partidos- políticos creados por las clases poseedoras (...) La coalición de -- las fuerzas de la clase obrera, lograda ya por la lucha económica, de ben servirle asimismo de palanca en su lucha contra el poder político de sus explotadores (Resolución del Congreso de la A.I.T. de la Haya).

una concepción de conjunto del proceso histórico.^{11/}

De las consideraciones anteriores podemos decir que existen - más bien dos "situaciones" de la clase obrera: la clase obrera posee una conciencia y un comportamiento particular, como - agente de la producción capitalista, es el agente del proceso-económico, pero en tanto que ocupa un lugar definido en el conjunto de la dinámica social se define como sujeto del proceso-histórico. Ahora bien, la clase obrera concreta, compuesta de hombres y mujeres abrumados por su trabajo y principalmente dedicados a satisfacer sus necesidades primarias se ubica en la primera situación^{12/} y este es el punto de convergencia y de -

11/ Quizá esta distinción Marx y Engels la explican cuando se refieren a "las contradicciones de clase y a la lucha de clases". Las contradicciones de clase en el capitalismo se interpreta como las contradicciones intrínsecas del sistema; el obrero que pertenece a una "clase en si" carece de una organización que le permita sostener una lucha prolongada y estratégicamente transformada del régimen social que lo - oprime. Aunque se manifiestan conflictos laborales dispersos con bastante frecuencia, por lo general el conflicto de clase queda latente. Por otro lado la "lucha de clases" puede ocurrir cuando hay una lucha por el poder político, es decir, por la toma del poder para conducir el proceso histórico. Ross Gandy D. Introducción a la sociología - histórica marxista. pp. 186-193.

12/ "Las condiciones económicas crean para una masa dada una situación, - una cultura común e intereses comunes. Esta masa es solamente una - clase -en-si (...) no tiene organización política. Sus miembros están dispersos (...). Solo a través de la lucha con otra clase puede convertirse en clase-para-si, unificada, organizada, consciente de - sus intereses.

Cuando una clase-en-si se convierte en una clase-para-si, dice Marx - en Miseria de la filosofía "se ha constituido como clase", es decir -

partida para el caso de México.

En nuestro país el choque entre el capital y el trabajo traduce un conflicto económico que se manifiesta en el interior del sistema e involucra a tres entes sociales: el trabajador, el patrón y al Estado. El conflicto laboral en México, como veremos adelante, en las diferentes fases del proceso histórico se ha desarrollado principalmente en el cuadro de las relaciones-sociales de producción capitalista, cualquiera que haya sido - su grado de conflictividad se ha sujetado a las reglas y ha sido objeto de corporativización por parte del Estado, quien ha creado estructuras, instrumentos y mecanismos para su control; sin embargo no podemos soslayar el papel que juegan los patrones y trabajadores a través de sus organizaciones. Si bien el Estado es un ente que aparentemente "se levanta sobre las clases sociales" para orientar a la sociedad; tiene entre - - otras cualidades una forma y un carácter de clase.

En este trabajo, por Estado se entiende a la organización social bajo la hegemonía del capital, que es forma y producto de

usa indistintamente el término "clase" para referirse a la clase-enseñante, generalmente hay solo una lucha de clases velada que está siempre presente y que se expresa en conflictos parciales y fugaces, en hechos sueltos de carácter subversivo. Ross Gandy D. Op. Cit., pp. 188-189.

la lucha de clases. En México la forma de Estado ha determinado las formas concretas de desarrollo de la lucha de clase -- obrera, la forma de Estado comprende hasta ahora la organización de la clase obrera, ésta no es "exterior" al Estado, ni está simplemente enfrentado a él, su organización es constitutiva del Estado.

El Estado es un Estado de clase y constituye una forma de organización de la sociedad en su conjunto, la organización del poder de la clase dominante se realiza mediante la conformación de todas las clases y en primer lugar de la clase obrera. La relación estatal es constitutiva de la relación de clase: la burguesía no existe sin el proletariado y ambas solo existen en su relación, que es relación de lucha socialmente organizada. La relación es unidad de contrarios y la organización de los contrarios es constitutiva de la relación misma. A fin de que los antagonismos de las clases sociales con intereses económicos en pugna no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente, por encima de la sociedad para mantener los límites del orden.

El carácter del Estado Mexicano y por ende el de cada una de sus funciones que desempeña depende en lo fundamental de la clase que está en el poder, es decir, sus funciones administrativas ideológicas, represivas y económicas, tienen un carácter "burgués".

Las clases se conciben aquí como categorías sociológicas de "estratificación", constituidas como tales a nivel económico - que posteriormente entran en lucha. Para ello se organizan en distintas formas: sindical, político-partidaria, político-estatal, etc.; las clases solo existen en su relación de lucha, - la cual solo existe en sus formas de organización. La sindical es la forma por excelencia de la clase obrera en México, -- misma que sigue teniendo un papel primordial no solo en el conflicto laboral sino en la sociedad en su conjunto.

Los sindicatos parecen responder a los intereses de los trabajadores en su lucha contra el capital. Asumen una forma de lucha, la proletaria que si en "primera instancia" expresa los - intereses inmediatos (económicos, organizativos, etc.), de la clase obrera, en última instancia se haya dominada por la ideología "burguesa". Los sindicatos en México por razones estructurales cumplen una función integradora, el sistema sindical - en su conjunto, juega un papel de cohesionador del frente asalariado en su negociación burguesa con la burguesía. En nuestro país incluso los sindicatos supuestamente independientes - desempeñan un rol similar. Los sindicatos (tanto los "charros" como los "independientes") en lo fundamental no hacen peligrar los intereses del sistema, sino que más bien lo apuntalan. Los sindicatos no se oponen realmente (revolucionariamente) al Estado y a la burguesía como clase, sino más bien son parte del

Estado. Conforman las corporaciones laborales instrumentadas o asimiladas por el Estado para controlar a la "masa" trabajadora. Sin embargo, en nuestro país, en los últimos años las organizaciones laborales han experimentado cambios importantes que abren la posibilidad de convertirse en factores de cambio, principalmente en situaciones coyunturales como la que actualmente vivimos.

CAPITULO 1

DESARROLLO DEL CAPITALISMO Y CONFLICTO LABORAL

1.1. Antecedentes.

El proceso de formación de los trabajadores en nuestro país - parte de las características del trabajo en el México prehispánico, pasando por la conquista, la organización laboral indígena y la evolución posterior en la encomienda. La organización obligada del sistema tributario y de la fuerza de trabajo, caracterizaron la esclavitud indígena.

Las formas de repartimiento forzado de los trabajadores y el peonaje fueron determinadas por los sistemas de trabajo que mejor se acomodaron a las nuevas empresas surgidas de la conquista, y a las actividades y posibilidades de explotación de las zonas geográficas: las tierras del altiplano, las del centro (Bajío) y las tierras bajas y cálidas. De esta manera el trabajo de los mineros, el taller artesanal y el obraje presentaron nuevas modalidades de la supeditación y control de la mano de obra.^{1/}

1/ Para un mejor conocimiento del periodo vease "Las bases del sistema colonial en A. René Barbosa. La estructura económica de la Nueva España 1519-1810. México Ed., siglo XXI. pp. 37-104 y Enrique Florescano y otros. "De la colonia al imperio" en Pablo González Casanova (coord). La clase obrera en la historia de México. Vol. I. México-IIS, UNAM - Siglo XXI.

En la historia de México podemos encontrar como el primer antecedente importante de intervención del Estado en materia de -- trabajo, en los primeros ordenamientos y leyes que se dictaron durante la colonia.

Estas leyes ya contemplan aspectos significativos, tales como: el establecimiento de una jornada de trabajo, de salarios, de descansos semanales, así como protección ante los trabajos peligrosos e insalubres.^{2/} Sin embargo, la voluntad de los monarcas y de la iglesia no fue suficiente para su aplicación. Al parecer el propósito perseguido por la Corona Española era buscar en los naturales de América súbditos para la monarquía.^{3/} Además, los incipientes enclaves capitalistas, como las minas y los obrajes no conocían más leyes que las de la acumulación-capitalista.^{4/} En general, durante la colonia las relaciones de producción mercantilista introdujeron nuevos elementos como la expropiación, la concentración de la tierra y la pauperización de la mano de obra.

2/ Estos ordenamientos y leyes se encuentran registrados en la Legislación de indias. Néstor del Buen L., Derecho del trabajo. T.I. pp. - 261-285.

3/ Enrique Semo, cap. V. "La república de los españoles (el trabajo)", - en Historia del capitalismo en México. Los orígenes 1521-1763. pp. - 188-229.

4/ Carlos Marx, "La llamada acumulación originaria", en El capital. T.I. cap. XXIV. pp. 605-649.

Para 1821 la "independencia" del país no introdujo un nuevo orden estructural. La pugna por el control político de la sociedad -consolidación del Estado Nacional- entre los liberales y conservadores impedía impulsar el programa económico-político de la clase dominante. Las luchas internas del país y el expansionismo de los vecinos del norte, en el siglo XIX, determinaron en buena medida la formación de la estructura económica dependiente y subdesarrollada del país.^{5/}

Al triunfo del liberalismo en 1867, la política de la libre empresa hizo un gran esfuerzo por impulsar y consolidar las reformas económicas: el deslinde de tierras baldías, el desplazamiento de la fuerza de trabajo, la desamortización de los bienes de la iglesia y las reformas al Código Civil producto de la separación del Estado y la Iglesia. Sin embargo la "paz social" no llegó con Juárez debido a su breve estancia en el poder y a su muerte repentina; además, las pugnas de las potencias colonialistas retrasaron la pacificación del país hasta la llegada de Porfirio Díaz en 1876. Mientras tanto, los trabajadores de las principales manufacturas -las textiles- se comportaban más disciplinados que rebeldes contra el capital, aunque no hay que soslayar la acción política de los mineros,

5/ A. Aguilar Monteverde. "El capitalismo del subdesarrollo", en Dialéctica de la economía mexicana. pp. 83-109'

ferrocarrileros y artesanos urbanos.^{6/} Ya para entonces se iniciaba el reconocimiento político de los trabajadores hacia el Estado para intervenir en los conflictos de trabajo.^{7/}

El incipiente proletariado industrial, producto de las relaciones de producción "atrasadas" del país, es un hecho determinante para que los trabajadores no pudieran más que organizarse en forma mutualista.^{8/}

El auge económico de la última década del siglo XIX trajo consigo un importante crecimiento en la proletarización de la mano de obra. La revolución de los medios de comunicación y de las industrias básicas,^{9/} la influencia de los revolucionarios

6/ Para una visión más amplia de este hecho véase Juan Felipe Leal y José Woldenberg "Del estado liberal a los inicios de la dictadura" en Pablo González Casanova. Op. Cit. Vol. 1.

7/ Gastón García Cantú., "El país y sus trabajadores", en El socialismo en México. p. 27. El autor señala que en 1868 a raíz de un paro de los empresarios textiles, los trabajadores se dirigen a Juárez para que intervenga y dicte las medidas convenientes para abrir las manufacturas. El presidente no interviene en el conflicto.

8/ La finalidad principal de las organizaciones mutualistas es la búsqueda de la cofraternidad entre los obreros para contrarrestar la miseria de los mismos. En todo caso en sus objetivos no incluyen la lucha de clases. Entre 1861, año en que se funda la Gran Familia Artística y 1872 el círculo de obreros de México, se constituyeron infinidad de grupos mutualistas y aunque éste último no incluía demandas políticas, seguía manteniendo el carácter mutualista.

9/ Jorge Basurto, "Las organizaciones obreras, en El proletariado industrial en México (1850-1930). pp. 57-86.

Europeos inmigrados^{10/} y el contacto con los trabajadores norteamericanos imprimieron en los obreros mexicanos una nueva visión del mundo.

En términos generales, los trabajadores en los gobiernos liberales^{11/} enfrentaron condiciones históricas parecidas a las -- condiciones embrionarias de la acumulación capitalista. Algunas de ellas eran las siguientes:

- Jornada de trabajo entre 12 y 18 hrs. diarias.

10/ Las derrotas de las revoluciones proletarias europeas de 1848 y de la Comuna de París en 1871, fueron de trascendencia para los países latinoamericanos. De los revolucionarios europeos que se embarcaron hacia América, algunos de ellos llegaron a México y tuvieron una participación importante en la conformación de las organizaciones obreras: Roberto Owen en 1828 fracasa en Texas al crear una colonia para "Promover la felicidad del hombre", Víctor Considerat, seguidor Fourierista influye con sus ideas sobre los obreros a mediados del siglo; en 1888 llega el alemán Pablo Sierold, quien funda en 1911 el partido socialista obrero; Platino C. Rhodakanaty, de origen griego y con ideas -- cristianas participa en la propagación de la prensa obrera y algunos otros que no registra la historia.

11/ C. Marx, Op. Cit., en el capítulo VIII, sobre la jornada de trabajo, nos expone la lucha que libra la clase obrera europea durante el siglo XIX por reducir la jornada de trabajo. Las legislaciones fabriles establecieron ciertas prohibiciones. Sin embargo la jornada de trabajo no era uniforme. Los patronos alargaban la misma de diversas maneras. El Estado no tenía suficientes inspectores para vigilar el cumplimiento de la jornada de 10 hora en Inglaterra.

- Salarios diferentes en los Estados de la República.
- La forma de pago no siempre era en moneda de curso legal; generalmente se hacia por medio de "vales" de tienda, de raya.
- Los códigos de trabajo eran dictados por las empresas.
- Algunas empresas contaban con cárceles para castigar las faltas al régimen del trabajo.
- Los niños y mujeres sin ningún reglamento.
- La huelga era perseguida por el Código Penal.^{12/}
- Prohibición de las organizaciones obreras con fines políticos y solamente se aceptaban con fines culturales.
- Las empresas podían parar en cualquier momento y despedir a sus trabajadores.

El capitalismo del periodo porfirista posibilitó históricamente la constitución de grupos obreros más ilustrados. La con--

^{12/} Los paros y motines de los trabajadores se castigaban con multas de 25 a 500 pesos (¡Entre 139 y 200 veces el salario diario!) o de 8 días a 3 meses de arresto cuando emplearan la violencia física o moral. G. García Cantú., Op. Cit. pp. 25.

centración de los centros fabriles en determinadas regiones - del país trajo aparejada la concentración de los obreros y en consecuencia una interrelación mayor, que en términos geográficos y políticos abría mayores posibilidades para la organización obrera.

Los obreros que participaron en las huelgas del Río Blanco y - Cananea no eran los mismos que participaron en las huelgas textiles o tabacaleras del siglo pasado, aunque pueden considerarse eslabones de la misma cadena, éstos no solamente impulsaron -- demandas económicas sino también políticas. Esta corriente -- más radical perdió terreno durante el movimiento armado, dejando su lugar a la corriente conciliadora y reformista que acude masivamente a formar parte del nuevo Estado que surgió de la - Revolución Mexicana.^{13/}

El presidente Porfirio Díaz, con motivo de la huelga textil de 1907 emitió un laudo^{14/} que en términos generales, contenía -

13/ La corriente radical de los constituyentes propugnó porque al Estado se le dieran amplias facultades extraordinarias y permanentes por conducto del presidente de la República, para asegurar las reformas tendientes a mejorar la situación de las masas populares. Arnaldo Córdova. La ideología de la revolución mexicana. La formación del nuevo régimen. pp. 27-28.

14/ La gaceta laboral. Legislación jurisprudencia y precedentes de la -- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, No. 24, octubre, noviembre, diciembre, 1980. pp. 59-60.

los siguientes puntos: todas las fábricas de los Estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y Distrito Federal se abrirán de acuerdo con los reglamentos vigentes dictados por los propietarios y con las costumbres establecidas; -- los empresarios se comprometían a hacer todos los estudios pertinentes para uniformar las tarifas salariales; se controlaría a los obreros al entrar y salir de las fábricas; los empresarios se comprometían a mejorar económicamente "hasta donde sea posible" a los obreros, se establecía descuento al salario del trabajador por materiales que se destruyeran por "su culpa"; -- se despediría al trabajador que ingresara con armas o cerillos a las fábricas; no se admitiría a menores de 7 años a laborar en las fábricas y los mayores hasta de 16 años solamente con el consentimiento de los padres; se prohibía lanzar injurias así como doctrinas subversivas en los periódicos que "extraviaran" a los obreros, y únicamente podrían escribir con el objeto de "levantar el nivel cultural de las clases trabajadoras para inspirarles hábitos de honorabilidad, de orden y de ahorro"; los obreros debían comprometerse a no promover huelgas intempestivas, aunque sí tendrían derecho a quejarse para que fueran satisfechas sus demandas "hasta donde sea justo". -- Asimismo, el gobierno trató de homogeneizar y elevar los salarios a las diferentes zonas del país, intento que personificará, también sin éxito, el presidente Abelardo L. Rodríguez.^{15/}

^{15/} Jorge Basurto Op. Cit. p. 44. Arnaldo Córdova "En una época de crisis" en Pablo González Casanova Op. Cit. Vol. 9. p. 175-184.

El paternalismo porfirista más que ser el justificante de "masas iletradas y desorganizadas" de los trabajadores, en el fondo lo que pretendía era justificar el apoyo^{16/} de las inversiones del capital ante la viabilidad histórica del desarrollo capitalista y la forma de penetración del imperialismo.^{17/} El positivismo es el manto ideológico que envuelve esta actitud de apoyo del Estado ante la carencia de recursos apropiados para sumir el papel de rector de la economía nacional.

Las fricciones entre las facciones de la clase dominante por controlar la "maquina política" se convirtió en pugna abierta-

16/ Si la idea de la libertad había sido para el liberalismo económico de los siglos XVIII Y XIX el sustento ideológico de las relaciones materiales de la sociedad de mercado separada del Estado, los ideólogos que prepararon y sostuvieron la dictadura porfirista realizaron adaptaciones y modalidades del pensamiento de Spencer y Comte respecto al Estado y la Sociedad Civil. Por ejemplo, el ideal liberal de Spencer que pregona la más absurda separación y abstención del Estado y Sociedad, adquiere una importante modalidad con Justo Sierra para quien el liberalismo y la intervención del Estado son la solución del progreso. Arnoldo Córdova. Ideología de la ... pp. 46-86.

17/ El darwinismo social predominante en los intelectuales positivistas afirma que, el proceso de selección natural entre los individuos induce a alcanzar formas superiores, culturales, políticas y sociales. En el mismo sentido el "orden y progreso" comtiano representa la justificación ideológica del Estado Porfirista autoritario. A. Córdova. Op. Cit. pp. 45-62.

que desembocó en la primera "revolución" del presente siglo, - cuya magnitud nunca fue imaginada por los protagonistas que le dieron inicio.

La revolución iniciada en 1910,^{18/} abrió la contienda para -- darle curso acelerado a la lucha de clases abiertas donde las diferentes fracciones de la burguesía y el proletariado demuestran de alguna manera el grado de desarrollo y organización como clases fundamentales emergentes.

La clase obrera había crecido junto con la industria bajo el régimen porfiriano, había intensificado el número y la frecuencia de sus movimientos de huelga desde principios del siglo. - Sin embargo había una ausencia de intervención y de organización política independientes del proletariado con relación a la burguesía, a pesar de que por ejemplo, el programa del Partido Liberal Mexicano de 1906 abrazaba las concepciones del anarquismo y proclamaba los ideales de la revolución social. Los movimientos de la clase obrera, por resueltos que pudieran haber sido sus métodos de lucha frente a la represión estatal, -

^{18/} La revolución mexicana oficial, la de Madero, la del Plan de San Luis, empezó el 20 de noviembre quienes la continúan son los campesinos, cuyo foco de continuación está en el zapatismo.

nunca pasaron del nivel económico.^{19/} El proletariado mexicano; en ninguna de las fracciones importantes se proponía cambiar el -- sistema de trabajo asalariado y luchar por el socialismo.^{20/} Quizá esta situación, en parte explique el papel político secundario desempeñado por la clase obrera durante el curso de la -- lucha de clases en el interior de la Revolución Mexicana, en -- la cual la fracción más numerosa y radical se localiza en el -- campesinado, principalmente con el zapatismo.

La ausencia de la alianza obrero-campesina como dispositivo de clase para inclinar la correlación de fuerzas contra las fracciones burguesas, así como la falta de un programa político --

19/ No se puede soslayar que la Junta Organizadora del PIM es la única organización que, seriamente vinculada al proletariado, esboza una plataforma política obrera antes y durante la lucha armada, aunque la -- conciencia proletaria de ésta es endeble e incipiente por la inmadurez propia y de las circunstancias sociales que la engendran, hay que colocar los antecedentes contemporáneos de una conciencia socialista -- propia, nacional, de la clase obrera mexicana en las actividades revolucionarias de Flores Magón y los magonistas. José Revueltas, Ensayo sobre un proletariado sin cabeza. p. 201.

20/ A pesar de que los lazos entre el PIM y el zapatismo siempre fueron estrechos, y el magonismo apoyó e impulsó en todo momento al movimiento del sur, lo hizo como una fuerza externa. Zapata insistió reiteradamente en que la Junta Organizadora del PIM se trasladara a Morelos, pero Flores Magón se negó. Para el conocimiento de la relación PIM y zapatismo véase Ricardo Flores Magón, "A los proletarios", en Armando Bartra, Regeneración 1900-1918, México Ediciones Era, 1977.

que posibilitará a las clases dominadas apoderarse del antiguo Estado y/o construir uno diferente, permitió a la corriente carrancista-obregonista, utilizar como arriete social parte del proletariado y campesinado^{21/} en la contienda armada e imponer el programa de las fracciones burguesas, con la asimilación programática e ideológica de las reivindicaciones de los campesinos y al mismo tiempo, ponerse a la cabeza del propio movimiento campesino. Una vez derrotado el villismo, siguió el enfrentamiento abierto de Carranza con el movimiento obrero y la derrota de la Casa de Obrero Mundial en la fracasada huelga general de julio de 1916. Las fracciones burguesas en el poder -- preocupadas por reorganizar al Estado dictan la Constitución de Querétaro.

La "revolución" declinante, al parecer, terminaba como había comenzado: como una lucha entre dos fracciones de la burguesía.

21/ El proletariado fue arrastrado y aún más, enfrentado al movimiento campesino independiente a través de los batallones rojos, organizados en la Casa de Obrero Mundial. En Sonora Calles inició la represión contra los yaquis, quienes en 1913 habían apoyado al movimiento de Obregón, esperando recuperar sus tierras. A final de cuentas indígenas, campesinos y obreros son sometidos a la vieja guerra del Estado, al querer hacer efectivas las promesas que los llevaron a tomar las armas.

sía, en la cual el sector que intenta apoderarse del Estado^{22/} acude a la movilización de las masas^{23/} en su apoyo. Esta manera de "hacer política" será característica del Estado posteriormente, adaptándole modalidades según lo amerite la situación.

De las luchas de clases y coaliciones que se produjeron en la fase armada de la Revolución Mexicana, surgió la Constitución de 1917, y de la forma en que se insertó ésta a la lucha de -- clases posterior, surgió el Estado Mexicano. El primer gobierno constitucional, comandado por Carranza, osciló entre el intento de imponer una autoridad parecida a la del régimen derrocado, un proyecto de nación independiente y soberana; y un poder arbitral que regulará los cambios sociales a modo de mante

22/ Alvaro Obregón, apoyado por el ejército y por el principal jefe campesino sobreviviente, asume el poder cuando las masas fatigadas se replegan, y entran a la capital. Una vez asesinado Carranza, se separa la pugna armada entre éstas dos alas de la burguesía.

23/ "(...) en México como en el resto de América Latina, la sociedad de masas es el producto natural de la evolución del capitalismo en las condiciones del sistema mundial del imperialismo, y ella misma revela una reorganización de las relaciones sociales, clasistas, de acuerdo con las necesidades y condiciones de la economía dependiente (...) la sociedad de masas aparece desde su nacimiento como una sociedad violentamente contradictoria en cuyo seno se esenifica un conflicto permanente entre los nuevos sectores sociales (las masas asalariadas) y las estructuras económicas de las sociedades nacionales." Arnaldo Córdova "México. Revolución burguesa y política de masas en Adolfo Gilly y otros. Interpretaciones de la Revolución Mexicana. p. 60.

ner una clase empresarial necesaria y, por encima de todos "el poder supremo de la República".

Las organizaciones obreras y artesanales por su parte, se deba tían en agudas discusiones acerca de si se apoyaba o rechazaba a gobiernos surgidos indirectamente del proletariado. Imposible la revolución, ideada por los anarquistas y fracasado el proyecto de un sindicalismo autónomo con política propia, entre 1915 y 1917, sectores de la clase obrera empiezan a participar en la política de Carranza; los líderes y grupos más decididos se apoderaron de la escena política y empezaron a difundir una visión laborista y sindicalista. Entre 1917 y 1920 la Constitución Política se convirtió en Constitución Social.

Los debates se iniciaron en noviembre de 1916 con el, finalmente, proyecto reformista del jefe máximo del ejército constitucionalista, aunque algunos generales como Francisco J. Mújica, Alvaro Obregón, Cándido Aguilar, Heriberto Jara, habían impulsado reformas importantes en los momentos que se libraban las principales batallas contra el ejército villista para ganarse el apoyo de las masas.

Venustiano Carranza presentó una propuesta de Constitución en base a la de 1857, la cual observaba una sola enmienda en su artículo 5° en lo referente al contrato del trabajo, este no-

podría exceder de un año ni ser extendido en ningún caso para "hipotecar" los derechos políticos y civiles de los trabajadores.^{24/} La correlación de fuerzas creada por el movimiento armado, independientemente de la minoría o inexistencia del proletariado mexicano en el constituyente, había permitido ganar terreno a la clase trabajadora.

Las disertaciones de los diputados constituyentes en defensa de los trabajadores mexicanos y del derecho burgués^{25/}, lograron en materia laboral un cuerpo jurídico avanzado y no muy alejado de la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa, así como de las Constituciones europeas y de la norteamericana. Esta "reforma burguesa" dictada desde "arriba" ponía en manos del Estado un poder sin límites, jamás pensado por los líderes constitucionalistas.^{26/}

El Estado, por fin asume la "defensa" de las clases explotadas y más débiles, cumpliendo la petición hecha por algunos secto-

^{24/} Néstor del Buen Op. Cit., p. 276. Alberto Trueba Urbina. Tratado de legislación laboral. p. 120.

^{25/} Pastor Rovaix, Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. pp. 87-124.

^{26/} Arnaldo Córdova. La ideología... p. 27

res obreros desde el siglo pasado y refrendada por el mismo diputado obrero Héctor Victoria, representante de Yucatán: de mandaba como una necesidad histórica la intervención del Estado mediante el arbitraje forzoso.^{27/}

La propuesta del diputado Victoria se refería al ensayo constitucionalista de "reforma integral" del general Salvador Alvarado, basado en las "cinco hermanas",^{28/} que eran leyes sobre materia agraria, de hacienda, del catastro, del municipio libre y del trabajo. Esta última contemplaba la creación de las Juntas de Conciliación del Tribunal de Arbitraje y del Departamento del Trabajo.

En el constituyente no había programa alternativo de los obreros, agrupados la mayor parte en la Casa del Obrero Mundial -- desde 1912. La corriente anarcosindicalista, de hecho negaba la participación política y pedía de sus miembros la "acción -

27/ J. Francisco Rocha Bandala y José F. Franco, La competencia en materia laboral, p. 17. Los autores señalan la influencia que ejercieron las legislaciones de Nueva Zelanda, Australia y Suiza que presentan el arbitraje obligatorio. En otros países como Bélgica, Estados Unidos y España se practica el arbitraje voluntario.

28/ Es el nombre con que se conocían las cinco leyes que se promulgaron en 1915 en Yucatán. En otros Estados se dictan leyes sobre el trabajo como la de Jalisco en 1914, la de Coahuila en 1916 y la de Veracruz en 1919. J. Francisco Rocha Bandala y José F. Franco, Op. Cit., p. 21. y A. Córdova. La ideología..., pp. 209-210

directa."

Los obreros que pertenecían a corrientes políticas contrapuestas al Estado, fueron perseguidos o reprimidos; algunos quedaron marginados en el exilio y otros fueron rebasados por las mismas masas que buscaron la apropiación de los aparatos ideológico-políticos de los obreros (sindicatos), y la participación en los puestos de elección popular.^{29/}

La presentación del artículo 123 para ser discutido en la 57a. Sesión Ordinaria del 23 de enero de 1917, tuvo las siguientes características: dispensa del trámite para el dictamen; el debate sería breve por el cansancio que producen las discusiones prolongadas, y una más por falta de tiempo.^{30/}

Con la aprobación del artículo 123, por primera vez en el país, y quizá del mundo, los derechos del obrero a mejores condiciones de trabajo quedan inscritos en un texto constitucional. Pero la institucionalización de los problemas y demandas de los trabajadores no implicaba su solución, pues el que una ley sea eficaz no depende de su automática aplicación, sino como propi

29/ J. Basurto. Op. Cit., pp. 293-296.

30/ J. F. Rocha B. y J. F. Franco G. S. Op. Cit., p. 74.

cia determinados manejos y el momento de aplicación. Por ello, más que una solución a los problemas laborales, sería parte -- del patrimonio estatal que más tarde se convertiría en arma política en manos de los dirigentes del Estado, la cual permitiría movilizar a las masas con holgura para los más diversos fi nes, electoreros con Obregón y hasta nacionalistas con Cárde-- nas.

El artículo 123 dotaba al Estado para reglamentar las relaciones laborales y los conflictos que de ellas surgieran, al señalar que son los Estados de la República y el Congreso de la -- Unión los encargados de legislar en materia de trabajo, atendiendo a "las necesidades de cada región". En las treinta - - fracciones que conforman el mismo artículo, en términos genera les se establece: Las formas de "repartición" de la riqueza - producida, la reglamentación de los centros de trabajo, las -- formas legales de organización de trabajadores y patrones así-- como las formas de defensa de los intereses de cada uno. Pero lo más importante, es la intervención inicial y directa -- del Estado para controlar los conflictos laborales por medio de la conciliación y el arbitraje.^{31/} En este artículo se in cluyó una clausula transitoria para liberar a la fuerza de --

31/ Para una mejor comprensión de este artículo, revisar el Título VI - - "Del trabajo y la previsión social" en Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos., pp. 81-86.

trabajo,^{32/} donde "quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo, hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución, con los patrones, sus familiares o intermediarios".^{33/}

Los constitucionalistas, que durante la contienda armada habían arrebatado a los movimientos populares independientes todas sus banderas, preconizaban la reforma agraria y el mejoramiento de las masas trabajadoras urbanas. A final de cuentas los constitucionalistas establecieron un régimen fundado en un sistema paternalista y autoritario, dotando al Ejecutivo el dominio sobre las relaciones de propiedad, en el Artículo Consti

32/ En la nota 41 de capítulo IV "Como se convierte el dinero en capital, -sección segunda", Marx considera que "(...) en los pueblos en que reina el trabajo libre todos los códigos reglamentan las condiciones de denuncia al contrato. En algunos países, sobre todo en México (y, antes de la guerra norteamericana de Secesión en los territorios desmembrados de México...), la esclavitud aparece disfrazada bajo la forma de peonaje.

Mediante anticipos que han de rescatarse trabajando y que se transmiten de generación en generación, el peón, y no solo él, sino también su familia, pasa a ser, de hecho propiedad de otras personas y de sus familias (...)" Carlos Marx *Op. Cit.*, p. 121-122. Asimismo, Turner indica: "El servicio por deudas en forma más moderna que en Yucatán, - existe en todo México y se llama peonaje. Bajo este sistema, las autoridades policíacas de todas partes reconocen el derecho de un propietario para apoderarse corporalmente de un trabajador que esté en deuda con él y obligarlo a trabajar hasta que salde la deuda (...). - Tal es el peonaje en todo México. En último análisis es esclavitud (...)" John Kenneth Turner, México bárbaro. Ensayo socio-político, capítulo I, "Los esclavos de Yucatán", p. 17-18.

33/ Pastor Rovaix, *Op. Cit.*, p. 110.

tucional 27 que junto con el artículo 123, principalmente, impusieron su proyecto de desarrollo capitalista, con la defensa de la propiedad privada, la institución de un Estado de derecho independiente de los intereses privados y un sistema jurídico de libertades públicas. Sin embargo, los carrancistas dijeron en aquel tiempo que "la Revolución Mexicana había sido una revolución social"; posteriormente Salvador Alvarado y Alvaro Obregón la concibieron como "el modo de mejorar" la situación de las clases trabajadoras, haciendo el equilibrio "más justo" entre los dos factores de la producción: el capital y el trabajo.^{34/}

La legislación "obrerista" aseguraba de entrada el censo de las masas trabajadoras y la legitimación del Estado rector de la economía y de la vida social. Este carácter del Estado^{35/} le permitía convertirse en una palanca de la acumulación capi-

34/ A. Córdova. La formación del poder político en México, pp. 29-31. - Quizá más explícito fue el General Pablo González que durante la huelga del mineral del Oro en el Estado de México en 1916, dijo a los obreros "que la Revolución no se hizo solamente para los obreros, sino también para las empresas que piden apoyo para hacer respetar sus propiedades. Estaban equivocados los obreros, decía, si pensaban que se trataba de una revolución proletaria". J. Basurto. Op. Cit. p. 76.

35/ Como se ha notado en este trabajo dejamos a un lado la discusión sobre la concepción del Estado por motivos de seguimiento. Sin embargo no podemos dejar de mencionar el "carácter de clase" que ha asumido el Estado y la hegemonía de la burguesía y la oligarquía en México. - "La oligarquía, en fin es fruto a la vez del desarrollo del país, de lo que éste tiene de dependiente e independiente, público y de privado, de influencias nacionales y extranjeras. No es una isla en el mar de los negociantes privados: es el estrato principal de la burguesía mexicana y por lo tanto el que ejerce realmente el poder desde

talista, pues junto con el "pacto" del movimiento obrero y su subordinación garantizaban el desarrollo capitalista.

Por su parte algunos sectores obreros realizaban intentos organizativos para elaborar una estrategia de clase para diferenciarse del gobierno constitucionalista, tal es el caso de la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana (CTRM) de tendencia anarcosindicalista creada en 1916 en el Estado de Veracruz. Sin embargo, es poco después de la promulgación de la Constitución de 1917 cuando hacen su aparición las organizaciones obreras.

Con la inclusión de la reglamentación de las relaciones entre el capital y trabajo, el Estado daba el primer paso para perfilarse como árbitro obligado con un carácter de conciliador de

dentro y fuera del gobierno; es además un cuerpo cambiante cuya composición y peso relativo de sus componentes van respondiendo al nivel del desarrollo, a los desplazamientos y cambios de rumbo que éste experimenta y a la creciente diferenciación social y económica que los acompaña". J. Carrión y Alonso Aguilar Monteverde., La burguesía, la oligarquía y el Estado, pp. 113-114. Asimismo "...el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera de la sociedad; tampoco es la realidad de la idea moral; ni la imagen y la realidad de la razón, como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad -- cuando llega a un grado de desarrollo determinado; en la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconocibles, que es importante para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad con una lucha estéril se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a -- amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del orden, y ese poder nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más es el Estado". F. Engel, El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. p. 96.

las clases sociales fundamentales, que por su misma naturaleza presentan intereses antagónicos e irreconciliables. Sin embargo el Estado fungirá como garante de la "convivencia social", creando instrumentos y mecanismos de control y prevención ante el surgimiento del conflicto laboral, y más aún de los conflictos sociales.

El Estado que aparece como resultado de un proceso violento de masas, sustentará su ulterior desarrollo en organizaciones obreras y campesinas. Entre los organismos que conformarán el espectro del sistema político mexicano, el sector más amplio y con mayor reconocimiento como fuerza política es el Sindicalismo Obrero.

1.2 La conciliación de clases ante el conflicto laboral

Una vez creado el instrumento jurídico-político (Constitución) el Estado, surgido de la Revolución Mexicana, tiene el consenso y la legitimidad de orientar a la "nueva" sociedad con una política conciliadora de las clases sociales y su intervención cada vez mayor en los conflictos entre el capital y el trabajo. El arbitraje forzoso es el mecanismo por el cual el Estado garantiza el control sobre el conflicto laboral, y por ende la "paz social", necesaria para el desarrollo capitalista.

Los gobiernos de Obregón y Calles serán paso obligado del proceso de intervención del Estado en los conflictos laborales -- que, con la llegada de Cárdenas a la presidencia, adquiere una nueva modalidad.

La conciliación de clases, ya contenida de alguna manera en la Carta Magna, es la dirección y sentido de la política de Obregón. Es el proyecto de organización social sometido a la autoridad del Estado y colocado por "encima de la sociedad", en el que el propio Estado aparece, ideológicamente hablando, como benefactor y protector de los desposeídos, así como el garante imparcial de la existencia y de los derechos de los poseedores, proyecto que se impone "como el más sagrado deber revolucionario". En este sentido Obregón afirma en marzo de 1928 que:

"(...) El periodo de reconstrucción nacional es el que tenemos enfrente y en pleno desarrollo, y él exige que todos y cada uno de los que nos enrolamos en este gran movimiento evolutivo pongamos a su servicio el contingente máximo de nuestro músculo y nuestra inteligencia, que organicemos a los campesinos, a los trabajadores del taller, a los empleados, a todas las clases que trabajan, para que puedan mutuamente defenderse y ayudarse, cooperando más eficazmente con el Estado en la resolución de sus problemas. Las clases adineradas, por las facilidades que su posición económica les brinda, no necesitan de ese apoyo del Estado; -

ellas tienen bastantes elementos para proteger y defender sus intereses y sólo deben exigir el amparo que a sus intereses y a sus personas les otorgan nuestras leyes".^{36/}

Algunos meses después de la caída de Carranza, Obregón continuaba pregonando la ideología de la conciliación de clases, -- apoyándose en esta ocasión del socialismo que en aquellos años estaba muy en boga:

"El socialismo es un ideal supremo, que en estos momentos agita a toda la humanidad. El socialismo es un ideal que debemos alentar todos los hombres que subordinamos nuestros intereses personales a los intereses de las colectividades. El socialismo lleva como mira principal tender la mano a los de abajo para buscar un mejor equilibrio entre el capital y el trabajo, para buscar una distribución más equitativa entre los bienes con que la naturaleza dota a la humanidad (...)"^{37/}

Con esta visión ideologizada, Obregón asumía el tutelaje del Estado ante los "excesos del capital" pero con miras a conti--

36/ A. Obregón, Discursos, Biblioteca de la Dirección General de Educación Militar, México, 1932, t. II. p. 328, citado en A. Córdova, La ideología de la..., p. 268.

37/ Op. Cit., p. 271.

nuar su proyecto de conciliación de clases, donde el "mejoramiento" de las masas populares sería el elemento pacificador de los conflictos laborales. Sin embargo el propio Obregón -- afirmaba que "El problema del capital y el trabajo no va a solucionarse mientras una cámara honrada no dicte la reglamentación de la Ley del Trabajo",^{38/} tarea ardua que emprenderá Por tes Gil y que culminará en el régimen de Pascual Ortiz Rubio. Mientras tanto, en un marco de inestabilidad social en los años veinte^{39/}, las corrientes comunistas y anarcosindicalistas -- apresuraban el paso para crear sus propias organizaciones.^{40/} De esta manera, de la Convención Radical Roja promovida por el recién creado Partido Comunista Mexicano en 1921, surgió la -- CGT que difería de los planteamientos de la CROM y el acercamiento de ésta al aparato estatal. Lo mismo ocurrió con la co

38/ Idem. p. 276

39/ En este sentido destaca el levantamiento delahuertista en Veracruz el 5 de diciembre 1923, en cuyo apasiguamiento influye el reconocimiento en las "Conferencias de Bucareli" la ayuda con la venta de armas, municiones y cierre de la frontera a los rebeldes por parte de los Estados Unidos. El costo de este "tratado" fue la penetración económica extranjera que cobró un nuevo impulso. A. Córdova, La ideología de la ..., p. 305

40/ Cabe señalar que el inicio de los intentos organizativos después de la revolución, los da el Estado, al perfilar su política corporativista con la perspectiva de controlar al movimiento obrero desde su creación a través de congresos obreros. En el primer congreso Gustavo Espinoza Mireles, llama a las organizaciones obreras a unificarse bajo el tutelaje del Estado (1918) con la asistencia de 166 organizaciones obreras.

riente sindicalista católica que realizaría diversos congresos para agrupar a sus organizaciones afines. Esta corriente estaría condenada al fracaso por la política antireligiosa del Estado, debido al comportamiento de la iglesia, principalmente durante el movimiento cristero en el gobierno de Calles.

Por su parte el sector más organizado del movimiento obrero ya alineado al aparato estatal, asumía un comportamiento colaboracionista. El reconocimiento gubernamental de las organizaciones cromistas durante los años veinte, se expresó a través de prebendas y subsidios. La dependencia de este sector y los obreros políticamente contrarios a esta posición determinó en gran parte el comportamiento del conflicto laboral. A los primeros se les reconoció principalmente sus movimientos huelguísticos: en el periodo presidencial de Obregón se dió un promedio de 197 huelgas por año con la participación de 69,601 huelguistas^{41/}, de los cuales la mayor parte pertenecían a la CROM. Mientras que los segundos, caracterizados por luchas por el reconocimiento de sus organizaciones sindicales, contra el desconocimiento de las huelgas y esquirolaje oficial de la CROM, -- además de las reivindicaciones económicas, fueron objeto de la represión y persecución.

41/ Pablo González Casanova, La democracia en México, p. 233.

Las divergencias entre las organizaciones sindicales independientes y las colaboracionistas indicaron al Estado que no bastaba el pacto tácito entre el gobierno y los cronistas para -- controlar los conflictos laborales, sino que aparte de los pactos directos, tenia que centralizar la política laboral en manos del Ejecutivo Federal, restando de esta manera, a los Estados políticos del país, la posibilidad de legislar en materia-laboral como lo estipulaba la Constitución de 1917.

El 6 de septiembre de 1929 es reformado el artículo 123 en la fracción X, para quitarles definitivamente a los Estados de la República la posibilidad de legislar en materia laboral facultando exclusivamente, al Congreso de la Unión como el único -- legislador al respecto. De hecho el gobierno central, desde -- los años veinte, venia preparando el camino para centralizar -- el control de los conflictos y homogeneizar las relaciones -- obrero-patronales por la vía de la conciliación de clases.

La colaboración de clases impulsada por Obregón y seguida por Calles favoreció por supuesto a los patrones y no a los trabajadores: no fueron pocos los casos en que una huelga era negociada o incluso conjurada a expensas de los trabajadores; -- los líderes, evidentemente, preferían el arreglo o el convenio previo. Además, el que una huelga pudiera ser declarada ilegal constituía siempre el supremo recurso, para cualquier movimiento de los obreros que amenazara en la huelga, cayera de --

una u otra forma, bajo el franco control gubernamental.

No es casual que tanto el número como la intensidad de las - - huelgas decrecieran en el tiempo en que Morones fue Secretario del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, ni que el Departamento del Trabajo registrara y tabulara únicamente aquellas huelgas que fueron declaradas legales. Sin embargo, las huelgas ilegales fueron con mucho, las más importantes que ocurrieron, especialmente durante los años 1924 a 1928, cuando cada huelga que no estaba dirigida por la CROM era considerada ilegal.

El dominio casi absoluto sobre las masas trabajadoras formaba parte e incluso era un reflejo de la mecánica autoritaria; que paso a paso se iba forjando para asegurar el control total por parte del nuevo Estado.^{42/}

De hecho con la manipulación del movimiento obrero y la política conciliadora entre las clases sociales, se norman los nexos con Obregón y Calles, a pesar de la lucha por el poder entre ambos. Pero Calles fue más allá de lo que Obregón estuvo dispuesto a hacer, pues no se limitó con extender promesas a los dirigentes de los sectores sociales que le habían prestado ayu

42/ A. Córdova., La ideología..., pp. 305-314.

da, sino que los hacía partícipes de su propio poder.

Con el programa de reestructuración callista^{43/} se da especial atención al problema laboral. Por un lado, se concede prioridad a los convenios obrero-patronales; y por otro, se decreta la creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje -- (JFCA) en septiembre de 1927 con el objeto de uniformar el criterio de las disposiciones laborales de 1917 y en consecuencia centralizar -a pesar de la vulneración geográfica social y política de las legislaciones estatales- la mediación de los -- conflictos de las ramas económicas federalizadas (ver cuadro -- 1.1).

La creación de la JFCA tiene su origen en un conflicto laboral de la rama ferrocarrilera. En septiembre de 1927 la Unión de Mecánicos Mexicana, declaró la huelga a la empresa Ferrocarriles Nacionales y como los agremiados no pertenecían a la CROM, la huelga fue declarada ilegal. El fallo emitido por Morones como Secretario de Industria, Comercio y Trabajo no fue acatado, lo cual aumento la magnitud del conflicto. Los trabajadores recurrieron al amparo, pero éste, les fue negado. De esta manera tenemos que el primer fallo que emite la JFCA es por un dirigente sindical y contra una organización sindical.

43/ Además, la reestructuración incluía las reformas Fiscal y Militar. - Manuel Reyna Muñoz, "La federalización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje", en Revista de la división de Ciencias Sociales y Humanidades de Azcapotzalco, No. 5. pp. 137-152.

CUADRO 1.1

PROCESO DE FEDERALIZACION DE LA MEDIACION DE LOS
CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES

Antecedentes: 1925-1931

Primera Parte

Ley del Ramo de Petróleo	Ley sobre Ferrocarriles	Ley de Industrias Minerales.
Publicado: 31 de diciembre de 1925.	Publicado: 26 de abril de 1926.	Publicado: 3 de mayo de 1926.
Diario Oficial	Diario Oficial	Diario Oficial
Industria Petrolera	Ferrocarriles Nacionales	Industria Minera
Se reglamenta que es de exclusiva competencia de los Poderes de la Unión para legislar en todo lo relativo a la industria petrolera.	Se reglamenta la facultad de Gobierno Federal para conocer y resolver en todos los conflictos de trabajo que se presentan en los ferrocarriles dependientes de la federación.	Se reglamenta que es de exclusiva competencia de los Poderes de la Unión para legislar en todo lo relativo a la industria minera de las sustancias minerales naturales que constituyen el suelo y el subsuelo.

FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. *Reseña Laboral*. Vol. 1, No. 5, Septiembre de 1973. STYPS. México, 1973. p. 44

CUADRO 1.2

PROCESO DE FEDERALIZACION DE LA MEDIACION DE LOS
CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES

Antecedentes: 1925-1931

Segunda Parte

<p>Convención colectiva de trabajo de la Industria Textil.¹</p>	<p>Decreto de creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.²</p>	<p>Reforma Fracción X, - Art. 73 Constitucional.</p>
<p>Firmado: 18 de marzo de 1927. Industria Textil.</p>	<p>Espedido: 17 de septiembre de 1927.</p>	<p>Publicado: 6 de septiembre de 1929.³</p>
<p>Comunicación enviada a los Gobernadores de los Estados por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, fechada el 18 de marzo de 1927, indicando que con la firma de un convenio colectivo de trabajo, en la que participaron la mayoría de los representantes de los trabajadores e industriales de la rama textil de la República, ésta queda bajo jurisdicción federal.</p>	<p>Publicado: 23 de septiembre de 1927. Diario Oficial.</p>	<p>Diario Oficial.</p>
	<p>Considerando que las reformas y reglamentaciones de las industrias petrolera, ferrocarrilera, minera y eléctrica habían determinado su federalización, el Gobierno Federal decreta la creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para conocer y resolver los problemas de relaciones de trabajo que surgen en:</p>	<p>A iniciativa presidencial se reforma la -- fracción X del artículo 123 Constitucional otorgando la facultad exclusiva al Congreso de la Unión para legislar en materia del trabajo y especificando que la aplicación de las leyes del trabajo corresponden a las autoridades federales en:</p>
	<p>Zonas Federales</p>	<p>Ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal.</p>
	<p>Conflictos y problemas de trabajo que abarquen dos o más Estados, o un Estado y las Zonas Federales.</p>	<p>Minería e Hidrocarburos.</p>
	<p>Conflictos y problemas que se derivan de contratos de trabajo -- que tengan por objeto la prestación de trabajos continuos y de la misma naturaleza, que susciten en un Estado o más de la República.</p>	<p>Trabajos ejecutados -- en el mar y zonas marítimas.</p>
	<p>En los casos en que por convenio escrito la mayoría de los representantes de una industria y los trabajadores del ramo se haya -- aceptado la jurisdicción expresa del Gobierno Federal.</p>	

FUENTES:

1. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del trabajo. Librería Porrúa Hnos. y Cía., México, 1938. p. 136.
2. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. *Reseña Laboral*. Vol. I, No. 5, septiembre de 1973. STYPS. México, 1973. p. 44.
3. Ediciones Andrade. *Constitución Política Mexicana. Reformas y Adiciones al D.F.* Tomo I, Décima Cuarta Edición. México, 1977, en Apéndice. pp. 130 y 131.

La creación y evolución de la JFCA constituye, por un lado, el centro medular del proceso de centralización y conciliación de los conflictos laborales en México, y por otro, el inicio del proceso de institucionalización de las relaciones obrero-patronales, ambos, claro está con la intervención del Estado.

De hecho, desde entonces, a excepción de la alternativa democrática que se vislumbró en el Movimiento Vasconcelista en - - 1929, el país fue moldeando y reforzando el sistema político - social surgido de la revolución. No en balde se consideran a Obregón y Calles, junto con Cárdenas, como los grandes constructores del Estado Mexicano. Los métodos utilizados hasta entonces se debilitaban, por lo que el proceso de institucionalización, no solo en materia laboral, sino en otros ámbitos de la vida nacional, era una necesidad cada vez más urgente.^{44/}

^{44/} A. Córdova., La ideología..., p. 313.

CAPITULO 2

**PROCESO DE INSTITUCIONALIZACION Y CONTROL
DEL CONFLICTO LABORAL**

Con la creación de la JFCA el Estado garantizó lo que la Constitución de 1917 ya contemplaba: su intervención en los conflictos laborales y con ello la posibilidad de manejarlos; de tal manera que las modalidades del arbitraje estatal quedaban abiertas y aplicables según las relaciones de "colaboración" o de enfrentamiento con las diferentes organizaciones sindicales.

Ya no bastaba con el "pacto" entre el gobierno y los cromistas, pues la corrupción en la cúpula y los problemas enfrentados -- por ésta durante la sucesión presidencial en 1927, había iniciado el rompimiento entre ambos, por lo que el Estado se daba a la tarea de crear instituciones y mecanismos que le permitieran controlar los conflictos laborales, y porque no, también - al movimiento obrero.

La muerte de Obregón y el nombramiento como presidente provisional de Emilio Portes Gil, significó un clima adverso para - la CROM, que hasta entonces comandaba casi en su totalidad al movimiento obrero.

El enfrentamiento entre el nuevo presidente y la dirigencia de la CROM, ocasionó que de ésta saliera un considerable número - de organizaciones sindicales que aprovechó muy bien la CGT para adherirlas a sus filas.

Por su parte el Partido Comunista, en 1929 crea la Confederación Sindical Unitaria de México (CSUM) con auspicio del Estado, quien persigue y elimina a muchos de sus miembros, una vez utilizada para golpear a los cromistas.^{1/}

El cuasirompimiento del Estado con los cromistas y las posturas no colaboracionistas de las otras organizaciones sindicales planteaban un serio peligro para mantener el control sindical.

La política de la conciliación de clases había que institucionalizarla. Bajo esta visión los conflictos obrero-patronales-resueltos por medio de la organización de los intereses contrapuestos era el mecanismo idóneo y objeto de las REFORMAS A LOS ARTICULOS 73 Y 123 DE LA CONSTITUCION (Ver cuadro 1.2).

2.1 La Ley Federal del Trabajo ante la conflictividad de la fuerza de trabajo.

Portes Gil siendo Secretario de Gobernación, durante los últimos meses del gobierno de Calles, elaboró un proyecto del Código

1/ J. Basurto, Op. Cit., p. 269

CUADRO 2.1

PROCESO DE FEDERALIZACION DE LA MEDIACION DE LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES

Consolidación y Ampliación: 1931-1987

Primera Parte

<p>Ley Federal del Trabajo arts. 358, 359 y 361. Publicado: 28 de agosto de 1981 Diario Oficial.</p>	<p>Reforma Fracción X, Art. 73 Constitucional. Publicado: 27 de abril de 1933. Diario Oficial.</p>	<p>Reforma Fracción X, Art. 73 Constitucional. Publicado: 14 de diciembre de -- 1940. Diario Oficial.</p>
<p>Las empresas de transporte en general que actúen en virtud de un contrato o de una concesión federal (transporte o comunicaciones terrestres, - marítimos, navales, aéreos, telefónicos y telegráficos).</p>	<p>Textil Ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal.</p>	<p>Textil Eléctrica Ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal.</p>
<p>A las empresas que se dediquen a la extracción de materias minerales que correspondan al dominio directo de la Nación, de acuerdo con el Art. 27 Constitucional y sus leyes reglamentarias, y a las industrias conexas con aquellas.</p>	<p>Minería e Hidrocarburos. Trabajos ejecutados en el mar y zonas marítimas.</p>	<p>Minería e Hidrocarburos Trabajos ejecutados en el mar y zonas marítimas.</p>
<p>A las empresas que importen o exporten energía eléctrica o cualquiera otra fuerza física, por virtud de una concesión federal.</p>		<p>Obligaciones que en materia educativa corresponden a los patronos en la forma y términos que fijan las disposiciones reglamentarias.</p>
<p>A la generación y transmisión de fuerzas físicas por empresas de jurisdicción o concesión federal, cuando sus actividades abarquen dos o más entidades federativas.</p>		
<p>A industrias de jurisdicción federal o local, cuando el conflicto afecte a dos o más entidades federativas.</p>		
<p>Al contrato colectivo que haya sido declarado obligatorio en más de una entidad federativa.</p>		
<p>Las empresas o industrias establecidas total o parcialmente en zonas federales.</p>		

FUENTE: Ediciones Andrade. Constitución Política Mexicana. Reformas y Adiciones al Dfa, Tomo 1, Décima cuarta Edición, México, 1977. En Apéndice. pp. 131-133, 150 bis y 151-152.

go Federal del Trabajo^{2/} que sometió a discusión primero en -- una convención obrero-patronal^{3/} en 1928 y posteriormente en -- el Congreso.

En la convención Portes Gil que presidió la asamblea^{4/} manifiestó el objetivo del proyecto "...conciliar, dentro de los principios de la humanidad, los intereses de los trabajadores; pero sin lesionar hasta donde sea posible los intereses del capital", por su parte Ricardo Treviño, representante de la CROM, aseguraba "Esta será una lucha de caballeros; podemos llegar, -- acaso, a la vehemencia; pero de antemano sabed, señores capitalistas, que nuestras palabras, no deben interpretarse como manifestaciones de hostilidad"; consecuentemente en la misma convención Vicente Lombardo Toledano, todavía gobiernista, afirma que "Los obreros pueden tener confianza en el gobierno, porque

2/ El antecedente de este proyecto fue el Código del Trabajo que se implementó en el Estado de Tamaulipas, siendo Gobernador Emilio Portes-Gil. A. Córdova, "En una época..." Op. Cit., pp. 45-46

3/ Estas convenciones venían presentándose desde 1912; se trata de acuerdos de carácter económico entre trabajadores y empleadores. El papel del Estado se reducía a declararlos casi siempre como obligatorios. -- Al igual que en los Estados Unidos, Suecia y Gran Bretaña, la convención colectiva, que nace de una confrontación de las fuerzas en presencia, aparece como una modalidad esencial del derecho social; la intervención del Estado tiene por objeto asegurar la regularidad de esa confrontación. Treaton I., René., Traté de sociologie du Travail, -- p. 9.

4/ Es importante señalar que todas las organizaciones obreras, a excepción de la CGT, tomaron parte en los debates; también participaron -- los comunistas organizados en el Comité de Defensa Proletaria, cuyo -- representante fue el pintor David Alfaro Siqueiros.

éste representa los intereses de la revolución. El arbitraje obligatorio es necesario. No es un simple Juez quien falla en él, es un intérprete de la equidad en cuestiones de trabajo".- en cambio David Alfaro Siqueiros, vocero de los comunistas organizados en el Comité de Defensa Proletaria, calificó de fascista el régimen sindical que el proyecto pretendía imponer y manifestó que "La causa de las divisiones de los trabajadores ha sido la injerencia de las autoridades en la organización interior de los sindicatos. Permitir la intervención del Estado en los asuntos interiores de los sindicatos sería tanto como permitir la destrucción de éstos".

A final de cuentas el "ensayo de democracia funcional" que, según Portes Gil, manifestó la asamblea de la convención, dió pauta a que, una vez dado el proceso de legitimización, los artículos 73 y 123 de la Constitución fueran reformados en agosto de 1929, concediendo a los poderes federales la facultad exclusiva de legislar en materia de trabajo (ver cuadro 1.2). No obstante realizadas las reformas, el proyecto de Portes Gil -- era más ambicioso, pues según la exposición de motivos que envió a la Cámara de Diputados el 2 de septiembre, enfatizaba sobre la necesidad urgente de una legislación laboral federal para garantizar, por un lado el desarrollo del capitalismo, y -- por otro el control de los conflictos surgidos de la confrontación de intereses entre las dos clases fundamentales de la so-

ciudad mexicana; el presidente claramente afirmaba que "Cada -- día es más urgente y se siente más palpable la necesidad de -- una Ley del Trabajo Nacional, que defina de una vez por todas los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones, así como el papel y el funcionamiento coordinador del Estado. La estabilidad de la producción y el conocimiento de -- las condiciones de trabajo en México, son otras tantas garantías que necesita el capital nacional y el extranjero, asimismo, otras tantas garantías así para el trabajador mexicano como para el extranjero".^{5/}

A pesar de que el proyecto del Código del Trabajo fue promovido por el presidente de la República, las discusiones en torno a éste en las asambleas de la convención y las manifestaciones de apoyo promovidas, el proyecto del Código de Trabajo no llegó a discutirse siquiera en la Cámara de Diputados y tiempo -- después el propio presidente lo retiró. En realidad el proyecto no procedió debido a que Portes Gil disponía de un periodo demasiado breve como para poder lograr el convencimiento y consenso con los diferentes grupos políticos y sociales. Además que el presidente no contaba con un movimiento obrero unificado bajo su dirección o simpatía, como lo tuvo Calles con la CROM; por el contrario Portes Gil siempre vió como enemiga del

5/ A. Córdova, En una época..., pp. 46-48

Estado a esta fuerte organización obrera, por lo que no hizo más que contribuir a su desintegración; sin embargo, finalmente el "proyecto Portes Gil" sería retomado en 1931.

Por su parte el movimiento obrero mexicano a finales de los veinte se caracterizó por las grandes pugnas y divisiones intergremiales, que muchas de las veces tenían como objeto el disputarse los despojos de la CROM, la lucha por la membresía parecía ser más importante que la lucha reivindicativa de los trabajadores. Pese a su desmembramiento la CROM seguía siendo la fuerza mayor de las organizaciones sindicales, no obstante que la "CGT se benefició con la adopción de algunos sindicatos que salieron de aquella. Los más golpeados por el gobierno de Portes Gil, fueron los comunistas, principalmente por haber apoyado la rebelión escobarista; sin embargo, lograron sobrevivir. La CSUM, operando en la clandestinidad, en pocos años volvió a imponer su presencia en el movimiento obrero.

La política laboral de Portes Gil, fue predominantemente represiva, pues no pocas veces utilizó la fuerza policiaca y del ejército para destruir la organización sindical o someter los movimientos de huelga, que terminaban con la imposición del arbitraje del Estado. Sin embargo, es importante señalar un hecho que aprendieron e hicieron conciente los trabajadores ante el conflicto laboral: la importancia que tiene la amplitud de la so

lidad ante un Estado impositivo y represivo. Paralelamente, por su parte, el Estado también ampliaba más su apreciación y perspectiva para intervenir y tratar los conflictos laborales específicos que rebazaban la esfera laboral y se trasladaban al plano social; de tal manera que el manejo de éstos sirvieron para ganar credibilidad y simpatía no solo de los trabajadores, sino de otros sectores sociales.

El hecho referente es la huelga ocurrida en 1929 en el Ferrocarril Mexicano, fallada por laudo del propio Portes Gil, a favor de los trabajadores.

"El motivo de la huelga había sido la arbitraria sustitución del contrato de trabajo por convenio que ponía a los trabajadores a merced de la empresa. Lo verdaderamente insólito en este caso, como señala Mario Gill, lo fue la extraordinaria amplitud del movimiento de solidaridad que rodeó a los ferrocarrileros del Mexicano y en el que participaron organizaciones tan disímboles como la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal y la CSUM (...). El propio Congreso de la Unión, el mismo día en que estalló la huelga, aprobó un voto de simpatía-

para el movimiento y pidió al Ejecutivo hacer respetar la Constitución, que garantizara el derecho de huelga, nombrando, además, una comisión de Diputados, encabezada por el licenciado Práxedes Balboa, para que auxiliara a los huelguistas. En el laudo de Portes Gil, cuyo arbitraje habían solicitado los -- trabajadores el día 9, se fallaba: 'Se condena a la empresa del Ferrocarril Mexicano, a pagar a los trabajadores que fueron al movimiento de huelga... los salarios correspondientes a los días que holgaron hasta la fecha en que el presente laudo dispone la reanudación de los trabajos'. Pero aquella fue, realmente una de muy pocas excepciones en -- una situación general de opresión para la -- clase obrera (...)"^{6/}

El manejo social y político de la huelga ferrocarrilera de -- 1929, ha sido considerada como una de las más significativas -- que, sociológica e históricamente hablando, obligaron al Esta-

^{6/} Op. Cit., pp. 78

do, a distinguir aquellos conflictos que por su naturaleza y - magnitud requieren no de la aplicabilidad de la política labo- ral del momento, sino que exigen solución por diferentes cau- ses para que, como ha venido sucediendo, el Estado se fortalez- ca y reconozca cada vez más como el regulador de la sociedad.

Las repercusiones de la crisis mundial de 1929 en México, cues- tionó aún más la vulnerabilidad del Estado que, por lo menos mo- mentáneamente, se vió desbalanceado por el peso del estanca- - miento económico casi general, donde algunas ramas económicas- sufrieron verdaderos desplomes.^{7/}

Como es sabido, los procesos económicos se encuentran articula- dos a los sociales y políticos, por lo que la situación económi- ca ocasionó que se dieran en cadena otras manifestaciones de - desbalance, tal es el caso de la clase trabajadora, que fue du- ramente golpeada y quien pagó los costos de la recesión econó- mica, pues en lo que se refiere al problema del desempleo se - agravó de 1929 a 1933, mostrando una tendencia decreciente se- gún cifras oficiales, respecto a los sin trabajo.^{8/} Así tam--

7/ Para un conocimiento más amplio de este hecho ver Clark Reynolds, La economía mexicana, su estructura y crecimiento en el siglo XX, pp. -- 32-50.

8/ Secretaría de la Economía Nacional-Dirección General de Estadística, - Anuario estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, 1939. pp. 302 - 303.

bién la clase obrera mexicana en este periodo fue objeto de -- considerables despidos en masa, reajustes, suspensiones, conge -- lamientos y rebajas de salarios.

Por su parte los conflictos laborales aumentaron notoriamente -- de un año a otro; solamente por reclamaciones obreras contra -- despidos o reajustes en 1929 hubo 13 405; en 1930 fueron - - - 20 702, para aumentar a 29 087 en 1931 y alcanzar la cifra de 36 781 en 1932.^{9/}

Por lo que se refiere a las huelgas, si bien éstas no muestran una tendencia creciente regular en este periodo,^{10/} no por - - ello dejarón de ocurrir, situación explicable si consideramos -- que éstas son calificadas ya por el Estado y por lo tanto - - - -principalmente en este tipo de coyunturas- es conveniente, -- desde la perspectiva estatal, declararlas "ilícitas" o "ilega -- les" y en consecuencia, "no existentes".

Por lo anterior, si analizamos las estadísticas laborales repor

9/ Vicente Fuentes Díaz "Desarrollo y evolución del movimiento obrero -- a partir de 1929", en Revista de ciencias políticas y sociales, Núm.- 88, p. 331.

10/ De 1929 a 1933 se registraron únicamente 109 huelgas. Pablo González Casanova. La democracia en México., p. 233.

tadas por las autoridades respectivas entre 1927, año de constitución de la JFCA, y 1931 se observa la proporción diametralmente opuesta que existe entre política laboral gubernamental y conflictividad de la fuerza de trabajo, es decir, que en este periodo hay una disminución de huelgas y huelguistas. Cabe señalar que además de los factores anteriores, la lucha de los obreros independientes y de los desidentes cromianos por constituir nuevas organizaciones obreras refleja su incidencia en los mismos datos.

Además de que en "situaciones de crisis" el comportamiento de las huelgas no parece ser directamente proporcional al grado de conflictividad de la fuerza de trabajo, pues a pesar de que la huelga se considera la mayor manifestación del conflicto laboral, por parte de los trabajadores en situaciones coyunturales como las de éste periodo, se le da un manejo especial ya que la clase obrera también mide las expectativas de su lucha.

No cabe duda que resultaba peligrosa una lucha sin cuartel, no tanto para el capital, sino para el Estado, cuya sistemática represión en las huelgas obligaba a los trabajadores a desistir de ellas.

Por su parte el Estado a pesar de la inestabilidad en el Poder Ejecutivo, seguía dirigido por lo que se ha dado en llamar "el

Maximato", sin embargo las salidas encontradas ante la "situación de crisis" eran meramente administrativas en los problemas económicos; los conflictos laborales se eliminaban congelando la lucha política y se rescataban los llamados de antaño sobre la conciliación de los intereses sociales en pugna bajo la bandera de la reconstrucción nacional.^{11/}

La visión de Pascual Ortiz Rubio ante la crisis, mostraba el carácter de clase del Estado, considerando que solo los empresarios, y el capital, podrían ayudar a superarla, por lo que se daba importancia aún más al mantenimiento de la estabilidad -- que pudiera garantizar la inversión de capitales. Era el momento propicio para cumplir el viejo objetivo planteado desde los últimos tiempos de Calles y que Ortiz Rubio no titubeó en implementar: la promulgación de la Ley Federal del Trabajo -- que daría al Estado el principal instrumento jurídico institucional para someter a su control a los trabajadores mexicanos.

La falta de uniformidad de criterios quedaría salvada con la federalización de diversas ramas industriales y la generalización de las disposiciones laborales ante los conflictos entre el capital y el trabajo más allá de los límites de un solo Es-

11/ A. Córdova, "En una época..." Op. Cit., pp. 81-92.

tado del país; la legislación obrera daría políticamente al Estado, la fuerza legal para intervenir en cualquier conflicto que rebasara las instituciones laborales del momento.

En este caso el Estado ya no procedió a convocar comisiones mixtas de trabajadores y patrones, como lo hizo para la elaboración del estudio y proyecto de reglamentación del artículo 123 Constitucional, situación que le permitió asegurar el apoyo de los factores de la producción. Ahora el nuevo proyecto que estuvo listo a mediados de 1931, después de su rápida aprobación por el presidente y su gabinete, fue enviado a la Cámara de Diputados, quien únicamente utilizó poco más de un mes para aprobarlo, similar situación ocurrió con la Cámara de Senadores. Finalmente el 27 de agosto, el presidente Ortíz Rubio, -- promulgaba la nueva LEY FEDERAL DEL TRABAJO (Ver cuadro 2.1).

La rapidez con que fue elaborada y promulgada mostraba la situación conflictiva en la cual fue puesta en marcha, aunque se declaraba en la Exposición de motivos del proyecto de Ley Federal del Trabajo "que por su origen y por convicción, no puede formular la ley que norme la actividad del capital y del trabajo, sino en un sentido ampliamente protector para los trabajadores..."^{12/} Las opiniones divergentes y contrapuestas de las

12/ "Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Federal del Trabajo de 1931 del Presidente Constitucional, Ingeniero Pascual Ortíz Rubio", en Re-- vista mexicana del trabajo., p 199.

organizaciones obreras y patronales no fueron notables en el debate pues solo la voz del Estado se hizo escuchar convirtiéndose en ley, el Estado determinó cuales eran los intereses del capital y cuales los del trabajo, la razón del Estado se impuso de tal forma que nunca había sido, tan clara y poderosa como cuando se trata de regular las relaciones entre las clases sociales.

La nueva ley superaba todo lo realizado hasta entonces en materia de trabajo, por haber logrado ser una ley federal, que unificaba bajo el control y la coordinación del poder central del Estado las relaciones laborales.

Los capítulos relativos a la organización profesional de patrones y trabajadores, el sindicato, a las condiciones en que debía llevarse a cabo el contrato del trabajo y a la regulación de los conflictos laborales, todos materia de un doble control por parte del Estado: por un lado, su registro ante las autoridades de trabajo (del sindicato del contrato colectivo y del conflicto); por otro lado la creación de un sistema judicial especial ante el que se ventilaban y se resolvían los conflictos y en el que se regulaban y controlaban las relaciones entre obreros y patrones.

En lo referente al sindicato el principio rector de la nueva -

ESTA COPIA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ley es que, las organizaciones de clase, según las comisiones -
dictaminadoras, "son tan débiles, tan poco desarrolladas y tan
minoritarias, que no pueden dejarse a su voluntad y capricho --
las relaciones entre el capital y el trabajo: de ahí la necesi-
dad de que el Estado las controle y las vigile en su funcio-
namiento, claro está, procurando su futuro desarrollo". Sin -
embargo esta actitud paternalista limitaba desde su constitu-
ción la organización y lucha sindical, pues los propios sindi-
catos no son los encargados de definir el objeto de su asocia-
ción, sino la ley "Artículo 232: Sindicato es la asociación -
de trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o --
especialidad, o profesiones, oficios y especialidades simila-
res o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y de-
fensa de sus intereses comunes".^{13/}

Aunque la vaguedad de algunos artículos como éste, dejaba du-
das y el campo abierto al Estado en la interpretación y aplica-
ción de la nueva ley, se asentaba con mayor claridad lo que --
los sindicatos no tendrían como fin u objeto, es decir, lo que
no podían hacer: "Artículo 249: Queda prohibido a los sindi-
catos:

I. Intervenir en asuntos religiosos y políticos;

13/ Ley Federal del Trabajo., p. 50

- II. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro;
- III. Usar la violencia sobre los trabajadores para obligarlos a que se sindicalicen; y
- IV. Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades".^{14/}

Aunque los sindicatos no eran considerados como corporaciones- la ley impone a los sindicatos los requisitos jurídicos que deben ser llenados para existir legalmente: "Artículo 242: Para que se consideren legalmente constituidos los sindicatos, - deberán registrarse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje- que corresponda y en los casos de competencia federal, ante el Departamento de Trabajo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo (...)"^{15/} Estas disposiciones por si solas, nos llevan a pensar el control de corte casi policíaco por parte - del Estado, pero eso no es lo más importante, ya que la conver- sión del sindicato a una institución implica que un sindicato- que no se registra, no existe y por lo tanto lo que haga será- ilegal.

^{14/} Op. Cit., p. 53

^{15/} Op. Cit., pp. 51-52

Pero aún más, la nueva ley garantizaba la intervención directa del Estado en la organización interna del sindicato mismo: --

"Artículo 246: Los estatutos del sindicato deberán expresar:

- I. La denominación del sindicato, que le distinga de los demás;
- II. Su domicilio;
- III. Su objeto (...);
- IV. El modo de nombrar la Directiva (...);
- XI. Las reglas para la liquidación del sindicato".^{16/}

Con este artículo el Estado adquiría una presencia ineludible y permanente en la vida interna del sindicato.

Además, lo anterior quedaba establecido por las "obligaciones" de que se hacía sujeto al sindicato respecto al Estado mismo:--

"Artículo 248: Son obligaciones del Sindicato:

- I. Proporcionar los informes que solicitan las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como tales sindicatos; y

16/ Op. Cit., p. 52

II. Comunicar a la autoridad ante la que están registrados, dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios de Mesa Directiva, Comité Ejecutivo o Miembros de éste; así como las modificaciones de los estatutos, acompañando un ejemplar del acta respectiva. La falta de esta disposición, será penada administrativamente".^{17/}

Con todas estas obligaciones el sindicato quedaba ligado al Estado en todos y cada uno de sus actos, no solo internamente, sino también en relación a su contraparte el otro "factor de la producción" el empresario o la asociación de empresarios especialmente relacionados en la contratación colectiva o el derecho de huelga.

La contratación colectiva, que merece ser tratada aparte, constituyó la garantía del orden, la disciplina y la "armonía" de las relaciones entre el capital y el trabajo.^{18/} Las experiencias contractuales en las ramas textil, ferrocarrilera, petróleo, de transportes, eléctrica y minera le permitieron al Estado, asumir la política de la negociación como suya y declarar la base legal de la conciliación laboral del país.

17/ Op. Cit., p. 53.

18/ "Exposición de motivos..." en Revista mexicana de trabajo., p. 205

El derecho de huelga que había sido la bandera de lucha constante del movimiento obrero, quedaba inscrita en la nueva ley que recogió anteriores aspiraciones legislativas; hacer de la huelga un verdadero acto jurídico, previsto enteramente por el derecho, a modo de impedir que se convierta en una acción - subversiva del orden establecido. Los fines de la huelga era, en parte, garantizar y darle un carácter legal a la conciliación de clases, política que desde Obregón se llevaba a cabo; ahora quedó estatuida claramente: "Artículo 260: La huelga - deberá tener por objeto:

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II. Obtener del patrón la celebración o el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo;
- III. Exigir la revisión en su caso del contrato colectivo al terminar el periodo de su vigencia, en los términos y casos que esta ley establece; y
- IV. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores y que no haya sido declarada ilícita".^{19/} Asimismo, la ley impone los lími-

19/ Ley federal del trabajo., p. 54.

tes dentro de los cuales puede desarrollarse legalmente: "Artículo 262: La huelga deberá limitarse al mero acto de la suspensión del trabajo; los actos violentos de los huelguistas -- contra las propiedades o las personas, sujeta a sus autores a las responsabilidades penales y civiles consiguientes".^{20/}

La intervención del Estado como arbitro quedaba garantizada a través de sus órganos judiciales, quienes tendrán la facultad de calificar la huelga, si es lícita o ilícita,^{21/} y el control en el desarrollo de la misma, por lo que de antemano la huelga debe ser puesta a su conocimiento y sobretodo, la decisión última que sobre de ella recaiga depende del propio Estado.

^{20/} Idem.

^{21/} Las controversias e interpretaciones tendenciosas y mañosas que desde la misma elaboración de la Ley Federal del Trabajo ocurren, sobre la licitud e ilicitud de las huelgas ha sido una constante, a pesar de que el artículo 123 Constitucional, en su fracción XVIII define "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital (...). Las huelgas serán consideradas ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieren actos violentos contra las personas o las propiedades o en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno". -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., p. 97.

El marco legal de la Ley Federal del Trabajo de 1931 (al igual que la de 1970 que abrogará a la primera) se refiere a los trabajadores del "apartado A", que son principalmente los que -- prestan sus servicios en el sector privado, con algunas excepciones del público. Mientras los servidores públicos y los -- trabajadores productivos que desempeñan sus actividades en el sector económico en manos del Estado quedaban fuera.

Los trabajadores del servicio público, quedaban sujetos a un -- "régimen jurídico-especial" que el Estado-patrón modificaría -- siempre en consecuencia con el "interés público". La burocracia quedaba enmarcada en el "apartado B" del artículo 123 y no gozaría del derecho de huelga por considerarlo incompatible -- con las funciones del gobierno.

A pesar de que la nueva ley fue objeto de rechazo e inconformidad, no solo por los trabajadores, sino también por empresarios, fue un acto consumado al que todos se fueron acostumbrando. -- La oposición a la nueva ley, por los acontecimientos ocurridos, principalmente a partir de su promulgación, estaba más justificada del lado de las organizaciones obreras que del lado de -- los patrones. Lejos de resolver los problemas económicos y políticos de los trabajadores, la ley propició que los patrones- (más organizados y con el poder económico y político de su condición) empezaron a sacar provecho de la nueva legislación laboral, disminuyendo las ventajas que sobre lo establecido en --

la Ley habían logrado en sus contratos de trabajo muchas organizaciones sindicales.

Desde la perspectiva del Estado la nueva Ley garantizaba y legitimaba su intervención. El arbitraje forzoso^{22/} se delineó bajo una política de fuerza del Estado en una situación de crisis económica. El nuevo arquetipo de la política laboral tendrá un cause legal que se puede resumir en la calificación de la huelga y el paro.

Con la calificación de la huelga, la legislación burguesa, crea para el Estado un mecanismo más de control sobre el conflicto-laboral más importante, la huelga, mecanismo que aún más será-utilizado para golpear a los grupos obreros independientes y -disidentes, ya no solamente del sistema, sino también de las --mismas burocracias sindicales que posteriormente surgirán.

^{22/} El arbitraje forzoso se ha pregonado como una panacea en los países - donde opera, a pesar de que tanto los sindicatos como los patronos le tienen desconfianza; sin embargo, el arbitraje obligatorio, puede facilitar la solución de los conflictos de derecho de trabajo, aunque - es incapaz de desaparecer los conflictos de intereses de las clases - sociales. Tréaton J. René. Traté de sociologie du travail., T. 2,- p. 201.

2.2 La contratación de la fuerza de trabajo.

La contratación de la fuerza de trabajo en México está íntimamente relacionada, por un lado, con el proceso industrializador y por otro con el proceso de la organización obrera, ambos claro está, forman parte de un proceso paulatinamente cada vez -- más generalizado: el desarrollo del capitalismo en nuestro -- país.

El antecedente del contrato colectivo se ubica en el porfirismo (1892-1906) donde la contratación de la fuerza de trabajo -- se da sin aval jurídico, privando predominantemente la "libertar del trabajo".^{23/}

^{23/} La "Libertad del trabajo" aparece como la "libre competencia de los -- trabajadores entre sí (los que ofrecen su fuerza de trabajo)". La -- "libertad del trabajo" significa para cada trabajador la presión de -- una competencia por la que el precio ofrecido por la enajenación de -- su libertad (el salario se reduce hasta su límite más bajo). El mo-- mento en que el trabajador "libre" usa su libertad para celebrar un -- contrato "libre" de trabajo le marca al mismo tiempo su libertad. Por medio del contrato "libre" de trabajo ha entregado su libertad y se -- ha sometido al patrón, ha abandonado el ámbito o "la esfera de la cir-- culación simple o de intercambio de mercancías". Karl Marx "El proce-- so de producción del capital" en el Capital Tomo I, Vol. I, pp. 203 -- 214 y Karl Korsch Op. Cit., pp. 13-14. Para una mejor visualización de este proceso ver en la introducción pie de página Núm. 5.

El carácter legal sobre la contratación de la fuerza de trabajo^{24/} se da a partir de la aplicación de la Ley Federal del -- Trabajo de 1931, el cual debido a las inconformidades y oposiciones del movimiento obrero y los patronos empieza a operar - de forma regular en relación al contrato colectivo de trabajo - en 1936. Este al igual que todas las instituciones del dere-- cho del trabajo, constituye un mecanismo insuperable de con-- trol para quien ejerce el poder económico y/o político. En es-- te tipo de contrato a diferencia de otros simples, no basta el simple acuerdo de voluntades para perfeccionar y concluir la - transacción sin intervenciones de ninguna especie: el contra-- to colectivo de trabajo en México no se perfecciona y reconoce por los agentes sociales involucrados sino hasta cuando el Es-- tado, a través de sus órganos especiales, lo sanciona y legiti-- ma.

24/ Frente a la unilateralidad de la concepción burguesa que habla del -- "logro" histórico que significa la libertad del contrato del trabajo, Marx ha señalado el carácter ambivalente de ese progreso al mostrar - que el moderno trabajo libre es "libre" en un doble sentido: por un-- lado no pertenece ya a los medios de producción, como el esclavo o el siervo, pero por otro lado, tampoco le pertenece a él ningún medio de producción, como el artesano o campesino independiente sino que está-- libre de ellos, carece de ellos. Karl Marx., Op. Cit., pp. 210-214.

El contrato colectivo de trabajo viene a ser la institución cuya estructura y mecanismo tienen por objeto regular jurídica--mente las relaciones de trabajo a través de la contratación y negociación, es decir, en términos más concretos, tiene la finalidad de establecer las normas de trabajo y distribuir "bajo-acuerdo" de las partes la riqueza producida.

La creación de esta institución y/o estructura jurídica supone tácitamente tres actores sociales: el sindicato (s), el pa--trón (es) y un facultativo administrador, el Estado. Sin em--bargo, quizá lo más importante en términos políticos y desde la perspectiva del Estado, es que el contrato colectivo de tra--bajo es un instrumento de negociación que conlleva a un acuer--do, a un consensus que permite limar diferencias y sobre todo--suprimir el conflicto laboral y aún más, mantener la "paz so--cial" con la concertación y acuerdo de las dos clases antagóni--cas y fundamentales de la sociedad mexicana: los capitalistas y los trabajadores asalariados.

Con la intervención del Estado y la administración de la "jus--ticia social" el contrato colectivo se convierte en un mecanis--mo más para evitar y/o controlar el conflicto laboral. La Ley de 1931 es terminante en este sentido: "Artículo 45: El con--trato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito y --por triplicado, bajo pena de nulidad. Un ejemplar será conser--

vado por cada una de las partes y el otro depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente, y si no la hubiere, ante la autoridad municipal. No producirá efectos legales sino desde la fecha y hora en que quede depositado por cualquiera de las partes".^{25/}

El contrato colectivo de trabajo como puede apreciarse no implica una mera notificación de los órganos estatales correspondientes, sino que es como la práctica lo ha demostrado, la imposición de la presencia del Estado al llevarse a cabo, previa vigilancia, la conciliación negociada, acordada, de intereses sociales desiguales y antagónicos.

Para el Estado, el contrato colectivo de trabajo constituye -- una institución de orden público y que en su conocimiento, control y vigilancia, descansa buena parte de su política general, viene a ser también la institución medular del enfrentamiento y el acuerdo, a la vez, de lucha y de pacificación de dos clases sociales antagónicas que, sin embargo, deben convivir bajo su mando, de esta manera el arbitraje forzoso se perfiló como la política de fuerza del Estado.

^{25/} Ley Federal del Trabajo., p. 13.

Las disposiciones legales referentes a la contratación de la fuerza de trabajo en la Ley de 1931, lo que prevalece fundamentalmente son los criterios políticos, de control y regulación de las fuerzas sociales, y no jurídicos de simple definición de voluntades iguales ante el derecho. Basta ejemplificar -- con el artículo 43, que busca ya desde entonces, salvaguardar los intereses de los sindicatos mayoritarios en los marcos de la contratación colectiva, aunque sin imponer la disolución de los sindicatos minoritarios: "Todo patrón que emplee trabajadores pertenecientes a un sindicato, tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo. Si dentro de la misma empresa existen varios sindicatos, el contrato colectivo deberá celebrarse con el que tenga mayor número de trabajadores de la negociación; en el concepto de que dicho contrato no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en contratos en vigor dentro de la propia empresa. Cuando se trate de una empresa que por la índole de sus actividades emplee trabajadores -- pertenecientes a diferentes profesiones el contrato colectivo deberá celebrarse con el conjunto de sindicatos que represente a cada una de las profesiones, siempre que éstos se pongan de acuerdo entre si. En el caso de que no se pusieran de acuerdo, el sindicato correspondiente de cada profesión celebrará un -- contrato colectivo, para determinar las condiciones relativas

a dicha profesión dentro de la empresa".^{26/} La idea de no --
atentar contra el "principio democrático de las mayorías" es
el argumento político y no jurídico para estatuir lo que poste-
riormente será la corporativización y control de los trabajado-
res por parte de la burocracia sindical, acto que se refuerza
con la famosa cláusula de exclusión.

La contratación de la fuerza de trabajo, no solamente es el es-
tablecimiento de las reglas del juego y el medio por el cual -
las asociaciones de trabajadores y patronos luchan por salva--
guardar sus antagónicos intereses, por la vía del diálogo y la
negociación, sino que ha venido a ser un mecanismo más de me--
diación del Estado sobre el movimiento obrero. Para ello se -
ha apoderado de las organizaciones sindicales creando diversas
formas de control.

La conflictividad de la fuerza de trabajo en algunas ramas in-
dustriales como la minera, la petrolera, ferrocarrilera, eléc-
trica y textil había dado pauta a los trabajadores, además de
formar sindicatos nacionales y de industria, a dialogar y nego-
ciar con los dueños de los medios de producción: cuando menos
en la industria textil desde 1912 se venían presentando las --

26/ Op. Cit., p. 14

convenciones obrero-patronales,^{27/} cuya característica principal es acordar asuntos de carácter económico entre trabajadores, donde el papel del Estado se reduce a declarar estos -- acuerdos como obligatorios. Sin embargo el proceso de acumulación capitalista y la reestructuración de las ramas básicas de la economía, junto con la conflictividad laboral y la aparición de sindicatos nacionales, exigía una política laboral de carácter federal para uniformar criterios que permiten orientar las acciones del Estado en aras de garantizar el desarrollo del capitalismo en nuestro país.

En este sentido la contratación colectiva es un mecanismo -- idóneo para obligar a conciliar, dentro del aparato administrativo del Estado, los antagonismos de clase. Además de que el contrato colectivo denuncia las desigualdades entre los actores sociales, implica también las reglas del juego.

27/ Los contratos-ley que actualmente se encuentra en vigor en México son: "(...) el del algodón, elevado a la categoría de obligatorio por decreto publicado el 14 de julio de 1941, por un periodo de dos años, a pesar de que la primera convención resulta de la de 1925-1927; el del azúcar del 16 de diciembre de 1936; el de la industria textil en el ramo de la lana de fecha 20 de junio de 1937; el de la seda de fecha 21 de mayo de 1935; el de fibras duras, del 13 de mayo de 1939; el de géneros de punto, del 27 de junio de 1941; el de listones, cintas, -- elásticos, encajes, bordados y similares del 26 de mayo de 1946". F. Remolina Roqueñí, "El contrato-ley en México", en Reseña laboral, - V.I, Núm. I. mayo 1937., p. 21.

La contratación colectiva en ramas enteras de la economía, sobre todo en las manufacturas que por la disposición geográfica de las empresas no permite la constitución de sindicatos nacionales, sino que se remiten a sindicatos de empresas o gremiales que son suprimidos por los patrones o por otros sindicatos fuertes, permiten al Estado por conducto del contrato colectivo obligatorio controlar la dispersión sindical (Ver cuadro -- 2.2).

El contrato-ley es una medida de tipo jurídico-económico que el Estado implementa con el fin de uniformar teóricamente las contradicciones sociales de las ramas económicas que por las características de su proceso productivo se dispersan por el territorio.^{28/} De esta manera el contrato-ley como medida gubernamental -sin la intervención de los trabajadores más que para llenar los requisitos legales-, se establece en ramas que al Estado le parecen más apropiadas y aquellas que a su jui--

^{28/} Si bien es cierto que las organizaciones obreras de la industria textil se venían constituyendo desde mediados del siglo pasado, no superaron el localismo y el carácter regional. En cambio la constitución de sindicatos como el ferrocarrilero y el de los trabajadores --electricistas a principios del presente siglo, implica una organización de carácter nacional como producto del proceso de producción y centralización del capital.

CUADRO 2.2
 PROCESO DE FEDERALIZACION DE LA MEDIACION DE LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES
 Consolidación y Ampliación: 1931-1987
 Segunda Parte

<p>Adición al Art. 123 con la Fracción XXXI Constitucional. Publicado: 18 de noviembre de 1942.¹ Diario Oficial.</p> <p>Textil, Eléctrica, Cinematográfica, Hule², Azucarera², Minería, Hidrocarburos, Ferrocarriles. Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal. Empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, y las industrias que le sean conexas. Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales. Conflictos que afecten a dos o más entidades federativas. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa. Las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones en los términos de ley. Ley sobre contratos colectivos de carácter obligatorio. Publicado: 6 de junio de 1945. Diario Oficial. Derogado: 5 de enero de 1966. Diario Oficial.</p>	<p>Apartado B del Art. 123 Publicado: 5 de diciembre de 1960; Diario Oficial.</p> <p>Reformas: Reparto de utilidades. Nueva Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reforma Fracción XXXI, Art. 123 Constitucional. Publicado: 21 de noviembre de 1962. Diario Oficial.</p> <p>(Adiciones) Petroquímica Metalúrgica y siderúrgica abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos. Cemento.</p>	<p>Reforma Fracción XXXI, Art. 123 - - Constitucional. Publicado: 6 de febrero de 1975. Diario Oficial.</p> <p>(Adiciones y modificaciones) Metalúrgica y siderúrgica abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos. Industria automotriz Productos químicos, farmacéuticos y medicamentos. Celulosa de papel Aceites y grasas vegetales Empacadora y enlatadora de alimentos. Bebidas envasadas</p>
---	---	---

1. A partir de esta fecha, se adiciona la fracción XXXI al Art. 123 Constitucional, puesto que los legisladores del Congreso de la Unión determinan que la especificación de las ramas industriales y materias de exclusiva jurisdicción federal no debía estar consignada en la fracción X del Art. 73 Constitucional, quedando derogada esta fracción.
2. Las industrias Hule² y Azucarera quedaron sujetas a la jurisdicción federal desde diciembre de 1936, fecha en que se instituye el contrato colectivo obligatorio en dichas ramas.

FUENTES: Ediciones Andrade, Constitución Política Mexicana. Reformas y Adiciones al DfA, Tomo I, Décima cuarta Edición, México, 1977. En Apéndice, pp. 131-133, 150 bis y 151-152.

cio no lo requieren quedan fuera.^{29/}

Con la reglamentación laboral del país, que indica que todas - las ramas económicas que se rijan por contrato colectivo cuando éste haya sido celebrado entre las dos terceras partes de - los patrones y de trabajadores sindicalizados,^{30/} pueden solicitar su elevación a contrato colectivo obligatorio e incluso - le es impuesto a la tercera parte desidente.

El contrato-ley le permite al Estado apropiarse sindical y políticamente de las organizaciones obreras. La Ley corporativa o alinea a todo individuo susceptible de organizarse. Esta es la modalidad de la política laboral de la década de los

29/ La constitución del contrato-ley lejos de responder al "principio democrático de las mayorías" (al ser, según algunos tratadistas del derecho laboral, los mismos trabajadores y patrones quienes deciden la concertación o desaparición del mismo), es la enunciación para elevar un contrato colectivo a Ley emitida por el poder ejecutivo exclusivamente. En otros países como Alemania, Francia e Italia queda a discreción del Ministerio del Trabajo. Ver Mario de la Cueva, "El contrato-ley", en Derecho Mexicano del Trabajo., t. ii., pp. 685-709.

30/ "Ley Federal del Trabajo de 1931. Texto completo expedido el 18 de agosto de 1931", en Revista Mexicana del Trabajo., p. 239

treinta.^{31/}

El Estado para llevar a cabo esta política de masas recurre a la justificación de evitar la competencia desigual de la libertad de empresa y la defensa de la clase obrera de los "excesos" del capital y se esfuerza en aquellas ramas que son importantes para la economía, como la textil y la azucarera. Por el contrario, en las ramas estratégicas de la economía donde la dinámica del mismo capital articula políticamente a la fuerza de trabajo, el Estado niega el contrato-ley como en el caso de los mineros y petroleros.^{32/}

La reglamentación del contrato colectivo obligatorio en términos económicos resulta inoperante ya que por decreto no desaparece la Ley de la Oferta y la Demanda. Las ramas donde se han observado estas relaciones de trabajo enfrentan contradicciones ineludibles como la desigualdad en la composición técnica y orgánica de los capitales. En este caso la desaparición de

31/ La industria textil por conducto de una convención obrero-patronal — realizada entre 1925-1927, concerta el contrato-ley en el ramo del algodón y sus mixturas. Otras ramas seguirán ese camino: fibras duras, azucarera, almidón y glucosa, barras y estopas, papelera, lozas y hueras, entre otras.

32/ La experiencia de la huelga general de 1916 y el temor al "sindicalismo revolucionario", influye para que en las ramas básicas de la economía se les niegue el contrato-ley por las posibilidades de que la --- huelga paralice a las ramas en general.

los contratos-ley y la existencia de otros plantean la inseguridad sindical de la fuerza de trabajo. Las uniformidades de la Ley no dan cabida a la disidencia sindical en la rama económica, ni las necesidades que tiene ésta de aplicar un contrato colectivo de esa naturaleza. Más bien, el contrato-ley jurídicamente pone en manos del Estado poderes constitucionales ilimitados para utilizarlos políticamente, presionando y terminando con la disidencia rebelde, así como con la prepotencia de los representantes políticos de grupos nacionales o de capitales extranjeros. De la misma manera, los sindicatos que hacían suyas las justificaciones estatales en relación con la contratación colectiva se apoderaron de esos contratos de trabajo y ofrecieron al Estado una alianza incondicional con el objeto de asegurar su mantenimiento y reproducción social.

Este mecanismo de control político asegura, de antemano el apoyo de la clase obrera a la política laboral que el Estado practique.

Desde una perspectiva más amplia, el contrato-ley le dió al Estado respuestas concretas en el periodo previo a la industrialización. Este contrato fungía como el "pacto más acabado", en una sociedad que permitía la lucha de clases, pero dirigida y regulada por el Estado quien sostiene que la política de masas

y concretamente la negociación obrero-patronal^{33/} es el mecanismo infalible para asegurarse el consenso social.

La política de la negociación en el campo laboral se siguió en todas las ramas de la economía. La finalidad de hacer participar a la clase obrera de la industrialización o modernización de la economía no era una novedad. En Europa ya desde fines del siglo XIX y concretamente en Alemania con Bismarck, se había asegurado, vía el reformismo, la invitación a la clase obrera a los parlamentos y a las fábricas para que contribuyeran activamente al crecimiento del capital. Sin embargo a los obreros como clase social se les ha dado el lugar que les corresponde en la lógica del capital: se invita a sus representantes a colaborar sin poner en peligro el poder ya que esto lo seguirán detectando los "hombres de Estado".

^{33/} El establecimiento de la política de masas se declara, clara y abiertamente, a partir de un conflicto obrero-patronal en Monterrey, durante febrero de 1936. El gobierno la concebía en 14 puntos en los que destaca el primero: se indica "(...) la necesidad de que se establezca la cooperación entre el gobierno y los factores que intervienen en la producción, para resolver permanentemente los problemas que son propios de las relaciones obrero-patronales, dentro de nuestro régimen económico de derecho". Asimismo, establecía la conveniencia de crear la Central Única de Trabajadores que se encargaría de evitar los conflictos intergrupales nocivos a las empresas y al gobierno; este último se consideraba "arbitro y regulador de la vida social"; el sector patronal tiene el derecho de organizarse con una estructura nacional.

En este sentido el cardenismo al levantar o dictaminar a favor de los trabajadores no les transfería el poder del Estado, sino solo el espacio que les correspondía en la concepción neoliberal del Estado Mexicano: el sindicalismo arma para elevar - el nivel de vida de los trabajadores.^{34/}

El contrato-ley en la política laboral cardenista fue un medio para lograr la modernización de la planta productiva nacional a través de un Estado corporativizador y "protector" de las -- clases sociales.^{35/} Sin embargo, el Estado no niega su origen al perseguir el fin modernizador de la economía una vez aniquilado al "jefe máximo" con la participación de los trabajadores, sin que ello hubiese representado peligro para sus objetivos.

34/ Ya el plan sexenal del PNR en 1934 establecía las funciones que el cardenismo asignaba al Estado y al sindicato: "El Estado protegerá la contratación del trabajo humano con el objeto de garantizar los derechos de los asalariados (...). Frente a la lucha de clases inherente al sistema en que vivimos, el Partido y el Gobierno tienen el deber de contribuir al robustecimiento de las organizaciones sindicales de las clases trabajadoras; y en caso de conflictos intergremiales las diferencias serán resueltas dentro de un régimen de mayorías. El Estado velará, asimismo, porque los sindicatos desempeñen lo más eficazmente posible la función social que les está encomendada, sin que puedan salirse de sus propios límites y convertirse en instrumentos de opresión de las clases que representan". Arnaldo Córdova. La política de masas del cardenismo., p. 46

35/ El presidencialismo incluso creó una clase empresarial mal -- acostumbrada a recibir del Estado todo tipo de subsidios excesivos, -- sin que ella demostrara más que presiones a su benefactor.

La corporativización de los obreros y de los demás sectores -- se había dado desde 1936 y la política de los últimos tres -- años del sexenio cardenista, calificada de reaccionaria, no -- fue más que la consolidación del supuesto radicalismo de los -- tres primeros años.^{36/} Por ello se afirma que la política la- boral cardenista respondió a la táctica y programa nacional de su gobierno: fortalecerse políticamente para impulsar después sus reformas sociales. Si en los tres primeros años no se con- taba con los elementos indispensables para definir una políti- ca laboral propiamente dicha, sino que en el camino escogido -- por la movilización obrera y campesina fue un mecanismo de ayu- da para consolidar el presidencialismo, no se seguiría utili- zando al alcanzar el objetivo de la organización sindical de -- los trabajadores, ahora el camino sería la vía institucional.

36/ De hecho la "mecánica cardenista" que da paso al presidencialismo, consistió en abrir un vasto proceso de incorporación de fuerzas resentidas, relegadas y doblegadas por la dinastía sonorensis, dando continuidad a la gran poda de generales sonorenses ejecutada durante la década de los veinte; transformó el mapa militar del país en cardenista. Pero la palanca fundamental del cambio fue la agitación obrera. El presidente con su franca aprobación a la ola huelguista (según P. González Casanova, en 1935 hubo 145,212 huelgas en el país), "pastoreaba" a las masas obreras para la unificación; la agitación por otra parte, da ría pie para un cambio en las reglas del juego entre patrones y obre- ros en favor de los más débiles y con la protección estatal. La gran- movilización obrera eventualmente fue la base del Ejecutivo para desem- barazarse del jefe máximo. A partir de 1936, Cárdenas dedicará -- sus energías a apoyar paralelamente sus dos ideales: el frente- único del trabajo y el reparto de la tierra.

En el país la política laboral después del cardenismo, seguirá siendo parte de un "proyecto" capitalista. El programa liberal "Estado fuerte" y en consecuencia del "hombre fuerte", se lograba con el presidencialismo, que históricamente corresponde al periodo de corporativización de las clases sociales. Sin embargo aunque los empresarios no forman parte del partido heredero de la Revolución -PNR en 1929 y PRM en 1936-, se conformaron los consejos directivos de las empresas públicas y por supuesto privadas. Además de estar constituidos en sus asociaciones, se presentaban como grupos controlados por el Estado que acudían al llamado de las negociaciones obrero-patronales. De esta manera, las clases sociales quedaban organizadas para darle continuidad al sistema económico-social imperante.

Una vez creadas las instituciones modernas en el país y habiéndose establecido las reglas del juego entre los diferentes sectores del Estado, que había ganado ya su presencia e imposición entre las clases fundamentales estaba en condiciones para adecuar y obligar, por la "vía legal", la fuerza de trabajo a los requerimientos de la acumulación de capital. Los conflictos laborales serán evitados al máximo con medidas jurídicas y políticas implementadas por los poderes extraordinarios del Ejecutivo, derechos conferidos como producto de supuestos "estado de emergencia" y la infinidad de "pactos" entre las clases sociales.

La política estatal de industrialización se basó fundamentalmente en las clases sociales. Al llamado de "Unidad Nacional",^{37/} el General Manuel Avila Camacho, por conducto de la negociación obrero-patronal logra el pacto entre los factores de la producción, por el sector obrero la CTM y por el patronal la Cámara de la Industria de la Transformación, en abril de 1945. El pacto perseguía la independencia económica nacional. Para tal efecto los trabajadores deberían renunciar a la huelga como forma de lucha para obtener de las empresas sus demandas. El Estado promulga el 6 de junio de 1945, la Ley sobre Contratos Colectivos de Trabajo de Carácter Obligatorio, que sería abrogada hasta el 5 de enero de 1966^{38/} (ver cuadro 2.2).

El Estado en consecuencia, por una parte cumple el papel de "árbitro" al mantener controlados "legalmente" a los obreros de esas ramas; por otra parte, éstos colaboran con las políticas económicas de aquel, siempre y cuando se les cumpla mínimamente con sus demandas económicas. Por ejemplo, la industria azucarera que se rige por un contrato-ley desde 1936, solamen-

37/ Néstor de Buen L., Op. Cit., p. 348

38/ Esta medida favorecía la acumulación de capital: la transferencia de recursos hacia la empresa privada se logra por diversos caminos. Uno de ellos se refiere al control de los salarios mínimos que el Estado los califica en "última instancia", contraviniendo a las demandas de los trabajadores. F. Remolina R., Op. Cit., p. 20.

te en una ocasión ha utilizado el recurso de la huelga^{39/} -es-
talla en noviembre de 1960 durante 7 días, paralizando 84 in-
genios, finalmente se obtuvo el 12.7 de 40% de demanda sala-
rial-. Sin embargo, la "disciplina" de esos líderes sindica-
les, se traduce en altas prestaciones económicas para los tra-
bajadores sindicalizados; entre las más importantes se pueden
destacar la semana laboral de 42 horas promedio, lograda a - -
principios de la década de los setenta.^{40/}

La tendencia de la negociación obrero-patronal, que ayudó a --
consolidar el "presidencialismo" fue una condicionante funcio-
nal de la industrialización moderna en México, aunque la moda-
lidad del contrato-ley no seguirá siendo el camino de la con-
tratación colectiva, salvo alguna excepción, ya que el cre-
cimiento económico del país y el monopolio de la producción, -
trajo consigo la constitución o consolidación de sindicatos na-
cionales de industria que administran el contrato colectivo -
en las diversas empresas o en sus sucursales. Si el contrato-
ley perseguía la uniformación de los salarios y de las "tesis"
o "laudos" laborales que se emitían en los conflictos labora--

39/ Miguel A. Granados Chapa. "Plaza pública", en Uno más Uno, 29 de mar-
zo de 1983., p. 4.

40/ Entre los contratos-ley existentes que tienen "semana inglesa" de tra-
bajo se encuentran: fibras duras, radio y T.V., azucarera y huleta.

les; la aparición de un solo sindicato o de uno mayoritario, -deja obsoleto el contrato-ley y de ahí su superación histórica. La existencia de varios contratos-ley además de seguir --funcionando y cumpliendo su misión conciliadora y colaboradora, se debe a los juegos de intereses de las burocracias sindicales.

Uno de los pasos definitivos para controlar a los trabajadores del Estado, -sector clave en su funcionamiento-, es la integración de un segundo apartado, conocido como "B" del artículo --123 en 1960. Los derechos laborales de la burocracia estatal se habían definido desde 1938 y 1941 en estatutos que establecían las relaciones de los servidores públicos del Estado. Sin embargo las luchas de los burocratas permitieron que se les incluyera en la Constitución. Los derechos de los trabajadores del Estado, señala el "nuevo apartado", son básicamente los mismos del apartado "A", que se refiere a los trabajadores en general. Las únicas e importantes diferencias son: el recurso de la huelga de hecho es inexistente; los conflictos laborales son atendidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los militares marinos, cuerpos de seguridad y personal del servicio exterior, se rigen por sus propias leyes.

En 1962 se reforma nuevamente el artículo 123 para introducir-

principalmente el reparto de utilidades^{41/} como mecanismo que favorece la acumulación capitalista. Si antes se consideraba como un derecho inalineable para los trabajadores ahora el Estado introducía excepciones; las empresas de "nueva creación" no repartirán utilidades durante un número determinado y limitado de años "a los trabajadores de exploración y otras actividades" con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo industrial del país -con esta medida el Estado implementa un mecanismo más de subsidio a la empresa privada, siguiendo con la política proempresarial de ese periodo-. El reparto de utilidades es regulado por el Ejecutivo Federal, los obreros participan como expectadores y cumplen con un papel pasivo en la Comisión Nacional Tripartita^{42/} (gobierno, empresas y trabajadores) quien hace los estudios y recomendaciones para establecer el monto y porcentaje de las utilidades susceptibles de repartirse a los trabajadores.

La reglamentación laboral ha estado íntimamente relacionada -- con los cambios entre los grupos de poder y de éstos con el mo

41/ A. Trueba Urbina., Tratado de legislación laboral., pp. 185-188.

42/ Esta Comisión se creó a instancia del Gobierno Federal para invitar a los empresarios y trabajadores a participar en la solución de los problemas de la economía nacional.

vimiento obrero organizado. Ello se refleja en las modificaciones que se han realizado al artículo 123 y a su Ley Reglamentaria. El surgimiento y desbordamiento de "fuerzas independientes", que escapan al Estado dentro del movimiento obrero general, ha obligado por un lado a que el movimiento obrero organizado se cierre hegemonicamente^{43/} para monopolizar los espacios sedidos por el Estado en los puestos de elección popular y en las comisiones mixtas, característica que se observamayormente en la década de los setenta.^{44/}

Ante el peligro latente de vulneración de los trabajadores hacia el Estado, ha inducido a éste a replantear el manejo y la

43/ En 1966, se crea el Congreso del Trabajo como órgano cúpula de las centrales obreras oficiales: CTM, CROL, CROM, IOR, CGT, FTSF, SNIT, entre otras. El Congreso del Trabajo ha sido una asamblea permanentemente de organizaciones obreras, cuya unidad es mantenida por el interés común en aumentar su poder de negociación frente a las organizaciones de los capitalistas privados y del Estado. Pero también su unidad es garantizada, es decir, obligada por el Estado que así puede disponer de un instrumento de disciplina sobre el movimiento de lucha de los obreros, así como un instrumento de planeación coercitiva sobre los salarios y, en consecuencia, sobre costos, precios y ganancias. Rendón Armando "La estrategia económica del Congreso del Trabajo, 1966-1978" - en Iztapalapa, No. 5, julio-diciembre, 1981., pp. 5-27.

44/ Se crearon entre otras las de productividad, adiestramiento, higiene y accidentes de trabajo.

división entre los trabajadores. Para ello se ha valido, entre otras cosas, de las definiciones legales de los apartados A y B y de los trabajadores de las instituciones de enseñanza superior. Para tal efecto, en 1963 se promulga una nueva Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, que persigue definir y alejar a esos trabajadores de toda posible ligadura de clase con los obreros en general limitándoles sus derechos. En 1970 se abroga la Ley Federal del Trabajo y se crea otra -- para adecuarla al requerimiento histórico de la reordenación económica que impulsa el Estado.

La nueva Ley que apunta a "generalizar" la "justicia social" a un proletariado abstracto, beneficia únicamente a una parte ínfima de los trabajadores, principalmente aquellos sindicatos, federaciones y confederaciones poderosas de los obreros cuya pertenencia corresponde a grandes empresas que, principalmente han monopolizado alguna actividad económica. La vivienda se incluye como una necesidad básica; los fondos de ahorro; la prima de antigüedad, indemnizaciones por enfermedades profesionales; incremento del período de vacaciones y lo que algunas ramas lograrán que son las reducciones de las jornadas semanales de trabajo, entre los nuevos preceptos de la nueva Ley Federal del Trabajo. Estas demandas laborales serán logradas -- solo por los trabajadores sindicalizados pertenecientes a aque

llas ramas industriales que por su propia dinámica de concentración y centralización de capitales "ceden" a las "presiones" de los sindicatos nacionales y de industria hegemónicos que se apoderaron de la conducción sindical y por tanto, han gozado - del reconocimiento estatal, sobre todo, para contrarrestar la ofensiva de los grupos empresariales que desataron en los - años setenta contra la política de "freno y arranque" para el recambio de la planta productiva obsoleta que venía funcionando desde la Segunda Guerra mundial.

La infinidad de reformas a la nueva Ley corresponde a la dinámica de los ciclos económicos en que se inscribe el país y a los cambios de la correlación de fuerza obrero-Estado, Estado-empresas-obreros. Un ejemplo de ello se observa en el caso de los trabajadores universitarios cuando intentan crear un sindicato nacional: el Estado no solo responde con la implementación de medidas legales (adición del capítulo XVII en la Ley - Federal del Trabajo -ver cuadro 2.3-), sino también con tono - aleccionador, surgen las represiones subsecuentes: en 1977, - se suprime la huelga en la UNAM mediante la ocupación policíaca y las detenciones masivas; las "requizas" en los electricistas y telefonistas, son otro claro ejemplo.

PROCESO DE FEDERALIZACION DE LA MEDIACION DE LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES

Consolidación y Ampliación: 1931 - 1987

Tercera Parte

Reforma Fracción XXXI, Art. 123 -
Constitucional (Redacción vigente)

Publicado: 9 de enero de 1978
Diario Oficial.

a) Ramas Industriales:

Textil, Eléctrica, Cinematográfica,
Hilera, Azucarera, Minería.

Metalúrgica y siderúrgica abarcando
la explotación de los minerales
básicos, el beneficio y la fundición
de los mismos, así como la obtención
de hierro metálico y acero a todas
sus formas y ligas y los productos
laminados de los mismos.

Hidrocarburos

Petroquímica

Cementera

Calera.

Automotriz, incluyendo autopartes
mecánicas y eléctricas.

Química, incluyendo la química -
farmacéutica y medicamentos.

De Celulosa y papel

De aceites y grasas vegetales

Productos y alimentos, abarcando-
exclusivamente la fabricación de
los que sean empaquetados, enlatados
o envasados o que se destinan a -
ello.

Elaboradora de bebidas que sean -
envasadas o enlatadas o que se -
destinan a ello.

Ferrocarrilera

Maderera básica, que comprende la
producción o serradero y la fabri-
cación de triplay o aglutinados -
de madera.

Vidriera, exclusivamente por lo -
que toca a la fabricación de vi-
drio plano, liso o labrado, o de
envases de vidrio.

Tabacalera, que comprende el ben-
ficio o fabricación de productos-
de tabaco.

b) Empresas:

Aquellas que sean administradas en forma directa
o descentralizada por el Gobierno Federal.

Aquellas que actúen en virtud de un contrato o -
concesión federal y las industrias que le sean -
conexas.

Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federa-
les o que se encuentren bajo jurisdicción fede-
ral, en las aguas territoriales o en las compen-
didas en la zona económica exclusiva de la Na-
ción.

Conflictos que afectan a dos o más entidades fe-
derativas.

Contratos colectivos que hayan sido declarados -
obligatorios en más de una entidad federativa.

Obligaciones patronales en materia educativa, en
los términos de Ley.

Obligaciones patronales, en materia de capacita-
ción y adiestramiento así como de seguridad e hi-
giene en los centros de trabajo.

Adición al capítulo XVII de la Ley Federal del -
Trabajo en donde se delimitaba la competencia de
las autoridades en el campo de la educación supe-
rior.

Publicada: 20 de octubre de 1980.
Diario Oficial.

FUENTE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley Federal del Trabajo. Actualizada y Comentada. STYPS, México, 6a. Edición, 1984.

CAPITULO 3

CRISIS ECONOMICA Y CONFLICTO LABORAL

El proceso de institucionalización que trajo aparejada la conformación del Estado Mexicano en un marco favorable de desarrollo capitalista,^{1/} permitió la estructuración de los diferentes grupos sociales y políticos en todos los ámbitos de la vida de nuestro país.

En el periodo cardenista se fortaleció el Estado, cuyos principales pilares habían sido levantados por Obregón y Calles, más aún se establecieron las formas y procedimientos para la concepción ordenada y dirigida de los principales acontecimientos sociales.

Con la corporativización del movimiento obrero, el Estado garantizó para sí, la posibilidad de controlar uno de los principales factores de la producción, convirtiéndose en el principal promotor de las organizaciones obreras y a su vez en el --

1/ Como es sabido el mayor de todos los auge en la historia del capitalismo tiene lugar en el período que se inicia al final de la Segunda Guerra Mundial y concluye a principios de los años setenta. Este auge tuvo como base el uso intensivo del capital a expensas del desplazamiento sistemático de la mano de obra en el mercado de trabajo.

Los países de la "periferia" capitalista participaron de una manera desigual en este auge. En la región latinoamericana, hubo algunos casos de desarrollo acelerado como el de México, que finaliza en 1972. Los "milagros económicos nacionales" se desvanecieron casi con la misma rapidez con la que se gestaron. Para un mayor conocimiento del caso de México, ver José Luis Ceceña, México en la órbita imperial. F.C.E. y Fernando Carmona y Otros, en EL MILAGRO MEXICANO. EG. Nuestro Tiempo.

"desactivador" por excelencia de cualquier tipo de desarrollo-político conducente a la toma de conciencia de clase y más -- aún, a la actividad obrera "revolucionaria".

La fundación de la CTM fue el paso definitivo para la conformación de la organización obrera controlada y dirigida por el Estado. Con ello se creó una burocracia sindical capaz de manejar y frenar toda manifestación de descontento a nivel sindical. Las medidas institucionales reforzaron el poder que ya -- había sido otorgado a la burocracia sindical.

Entre el Estado y la burocracia sindical se establecieron compromisos políticos de tal manera que permitieron a esta última, obtener concesiones que van desde la monopolización de la representación obrera en los organismos tripartitas (organismos con participación obrera, empresarial y del Estado) como la representación obrera a cargo de la CTM en las juntas y tribunales de conciliación, hasta llegar a la cuota de representantes legislativos.^{2/}

Los compromisos políticos con el Estado ha posibilitado a la -

2/ Guillermina Bringas. "Las demandas y las formas de lucha del Congreso del Trabajo 1966-1978" en IZTAPALAPA No. 5, pp. 32-33

burocracia sindical obtener una serie de reformas a la legislación laboral; entre ellos las reformas a la LFT en 1969 como - reciprocidad a la lealtad mostrada durante el movimiento estudiantil de 1968, la desconcentración de las oficinas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pero no la federalización de las Juntas Locales; y varias reformas al artículo 123-constitucional que establecen el derecho al trabajo y a la capacitación, etc. Sin embargo, las funciones de la burocracia - sindical se tornaron más complejas a partir de la segunda mitad de la década de los sesenta, cuando el crecimiento de las agrupaciones de los trabajadores fue más alto que el crecimiento de la población sindicalizada. Esta tendencia observa dos- aspectos: en primer lugar se enfrenta a una base más amplia - y diferencialmente estructurada; en segundo lugar, el crecimiento del número de agrupaciones obreras hacía más difícil el - - ejercicio de los mecanismos tradicionales de control. No debe mos olvidar que la burocracia sindical empezaba a ganar cierta autonomía respecto del Estado, disminuyendo a la vez su capacidad de control sobre el movimiento obrero.

En este contexto, algunos sectores sindicales habían promovido- la creación de un organismo que agrupara a los diferentes sindicatos y confederaciones sindicales para que funcionaran como una asamblea permanente de organizaciones obreras y cuya unidad fuese mantenida por el interés común de aumentar su poder-

de negociación frente a las organizaciones de los capitalistas privados y del Estado. Sin embargo esta unidad fue y ha sido auspiciada y garantizada por el propio Estado, quien puede disponer nuevamente de un instrumento de disciplina sobre la lucha del movimiento obrero.^{3/}

Aunque en sus primeros años la actividad del CT se concentró - en dar unidad a las demandas económicas más inmediatas, no fue un impulso propio de los distintos componentes de la burocracia sindical, reunidos en el CT la que llevó a definir una crítica al actual desarrollo del capitalismo, ni la que promovió los brotes de descontento y/o los conflictos laborales. Por - el contrario, a través de la CTM y el CT, se siguió obstaculizando el proceso de "independencia sindical" que se había iniciado a mediados de la década de los setenta. Sin embargo, -- ello no detuvo la intensificación del conflicto laboral, que - se manifiesta a principios de los años setenta, hecho que - - coincide con la decadencia de la estrategia de desarrollo.

3/ G. Bringas. Op. Cit., pp. 30-31.

3.1. La decadencia de la estrategia de desarrollo y la intensificación del conflicto laboral.

El diagnóstico sobre las consecuencias del modelo de acumulación de capital que propició el Estado en las últimas décadas, refuerza la afirmación de que el proceso de acumulación de capital nunca se desenvuelve lineal ni gradualmente. Aún en - - aquellas fases iniciales, en que fundamentalmente descansa en - el aumento del nivel de empleo, como ocurrió quizá en México - entre los años noventa del siglo pasado y 1910; y de nuevo, en tre 1935 y la década de los sesenta, la extracción de plusva-- lfa absoluta y relativa se combinan estrechamente, y mientras- en ciertos procesos la primera supera en importancia a la se-- gunda, en otros acontece lo contrario. De cualquier forma, es una opinión generalizada de que en las últimas décadas el "mo- delo de desarrollo" se realizó a costa del bienestar de los -- trabajadores, que desatendió actividades productivas básicas y que, al contrario de lo que se ideó sobre su justificación, el excedente económico no se reinvertió, sino que se desvió hacia el consumo suntuario de la clase capitalista y actividades no productivas.^{4/}

4/ Alonso Aguilar M. Capitalismo, mercado interno y acumulación del ca- pital. p. 253.

Dado que el papel de la industrialización, descansó en una demanda preexistente de bienes y servicios que hasta entonces se importaban, expresó un patrón determinado de relaciones de producción y distribución de la riqueza y el ingreso. De tal manera que la burguesía y en menor escala ciertos estratos medios e incluso una pequeña porción de trabajadores, siguieron manteniendo patrones de consumo que estimularon y reforzaron el modelo sustitutivo.

Aunque en los años treinta y mediados de los cincuenta, la acumulación de capital dió lugar a una creciente demanda de fuerza de trabajo, que se combinó con un desarrollo bastante rápido de la agricultura en las zonas de riego, algunas manufacturas, la construcción, el petróleo, la electricidad y los transportes, no pudo lograrse un nivel de pleno empleo, pues el excedente de mano de obra rural y urbana provocada por el desplazamiento y la destrucción de ciertas formas de pequeña producción mercantil y aún capitalista, así como el rápido crecimiento natural de la población, determinaron una oferta de brazos siempre superior a la demanda.^{5/} El problema del desempleo -- tendió a agudizarse a medida que el capitalismo fue cobrando impulso y que la industrialización reclamó inversiones más - -

5/ Para un mayor conocimiento de esta tendencia ver Jeffrey Bortz "La determinación del salario en México", en Coyoacán, Núm. 13, Julio-Septiembre de 1981. pp. 55-88.

cuantiosas, que al incorporar métodos de producción más modernos, elevaron la composición del capital. La industria en su conjunto jugó un importante papel en la demanda de trabajo y por ende en el aumento en el nivel de empleo entre 1934-1940 y 1950-1970, años en que absorbió el 22.9% de la PEA, pero lo -- más significativo fue el rápido incremento de la ocupación en los servicios, sobre todo en los años sesenta, cuando ya participaba el sector servicios con el 25.5% respecto al total de la PEA.^{6/} En este periodo conocido comunmente como "desarrollo estabilizador" se observó como pauta dominante la de crecimiento sin inflación, donde se observaron tasas de crecimiento altas y sostenidas junto con tasas de inflación poco perceptibles. En el periodo que comprende los años de 1960 a 1972 la tasa de inflación (medida por alzas en el costo de la vida) -- más alta fue de apenas 5.9%, correspondiente al primer año mencionado, siete de las trece variaciones registradas en ese lapso son iguales o menores al 3.0%. Si se compara ésto con una cifra extrema de 157% en 1987 según el Banco de México, nuestro país desconocía la inflación.^{7/}

6/ Alonso Aguilar M. Op. Cit., p. 254.

7/ En tanto en algunos países latinoamericanos hubo crecimiento sin inflación (Brasil de 1964 en adelante) en otros se dió la combinación de inflación sin crecimiento (Chile y Argentina), situación que provocó la implementación de proyectos alternativos de desarrollo después reprimidos. En cambio México, en el periodo mencionado, creció sin inflación. Vease Ruy Mauro Marini. Subdesarrollo y Revolución. México, Siglo -- XXI, 1969.

El crecimiento económico a partir de 1940 y principalmente entre 1960 y 1970 fue una condición para mermar momentáneamente la tendencia creciente de desempleo en nuestro país. Así también, los incrementos salariales en el periodo 1960-1970 fueron suficientes para neutralizar la relación inflación y conflicto laboral, este lapso apenas compensaba el deterioro sufrido por los salarios reales en las dos décadas anteriores. Sin embargo en un marco donde la inflación era casi inexistente, cualquier incremento de los salarios reales era efectivo.

De esta manera durante los once años comprendidos entre 1960 y 1970, en seis años de ellos, los salarios reales crecieron más que las alzas en el costo de la vida, y cuando se dió el caso inverso la diferencia, más bien fue mínima.^{8/}

Por su parte, el conflicto laboral, aunque manifestó en periodos anteriores una tendencia creciente con promedios anuales de 108 huelgas con Miguel Alemán; 248 con Ruiz Cortines y 472 con López Mateos, estos incrementos en los conflictos laborales parecen corresponder a una tendencia "regular" que se venía

8/ Para un mayor conocimiento de este hecho véase los artículos de Horacio Flores de la Peña. "Problemas de desarrollo, salarios y precios" en Revista de Ciencias Políticas y Sociales. Año X, Núm. 35 (Enero-Marzo de 1964) y Jeffrey Bortz. "La determinación del salario en México" Op. Cit., pp. 55-80

dando desde el Periodo Obregonista, donde se dieron 197 huelgas en promedio.^{9/}

Un elemento más que refuerza la mínima relación entre inflación y conflicto laboral en el periodo señalado, es que en el sexenio de López Mateos cuando se ha intensificado la actividad huelguística, es cuando el alza del costo de la vida ha experimentado las variaciones más pequeñas. No obstante, la relativa intensidad de la actividad huelguística no tuvo repercusión alguna sobre el sistema político y su estabilidad a excepción de los movimientos obreros de 1958-1959 (Ferrocarrileros, Petroleros, Telegrafistas y Maestros) que si hicieron momentáneamente vulnerable al sistema político.^{10/}

En términos generales puede considerarse que los años que comprenden el "desarrollo estabilizador" coincide con un periodo de escasa reivindicación obrera,^{11/} lo que permitió al Estado Mexicano mantener la estabilidad política del país.

9/ Pablo González Casanova. La democracia en México. pp. 233-234.

10/ Pellicer y Reyna. El afianzamiento de la estabilidad en México, pp.-86-112.

11/ No hay que olvidar que el Estado Mexicano se había apoderado de las organizaciones "naturales" de los trabajadores permitiendo el enquistamiento de una burocracia sindical aliada a él para mediar y controlar a los trabajadores mexicanos.

El agotamiento del "modelo estabilizador" empezaba a experimentarse con mayor intensidad en los años 1971-1976, a la vez que manifestaban las contradicciones de la sociedad mexicana: la plusvalía creció rápidamente vía reducción de los salarios; durante el gobierno de Echeverría se registró un fuerte aumento de la productividad en las ramas más dinámicas de la industria, lo que indica un aumento en el grado de explotación de la mano de obra. "Al mismo tiempo se agudizaron las diferencias en cuanto a las condiciones de trabajo y de vida, de las distintas capas obreras; no obstante el salario en la gran industria se aproximó lentamente al nivel del salario mínimo, lo que indica un proceso generalizado de pauperización (...), en el período 1971-1976 los salarios reales industriales sufrieron un doble deterioro, vía aumento en la productividad y vía inflación, elementos que habitualmente disoció la política salarial del régimen, pues al fijar los aumentos salariales en base al aumento en el costo de la vida (que por cierto siempre se calcula en base a dudosas cifras oficiales) los salarios -- siempre fueron atrás de los precios, y por otro lado, se dejó en manos de los capitalistas el beneficio y disfrute exclusivo de los aumentos en la productividad."^{12/}

^{12/} María de la Luz Arriaga, Edur Velasco y Eduardo Zepeda. "Inflación y salario en el período IEA" en Revista Investigación Económica. No. 3. pp. 229-239.

Del mismo modo, de 1970 a 1976 "lo que se registra es un esfuerzo del movimiento obrero organizado -contando con el apoyo del gobierno- por recuperar su nivel real del salario y no por una alza en su salario real. Los aumentos salariales de emergencia, solo lograron reducir el deterioro del salario real -- sin llegar a eliminarlo por entero (...), frente a las alzas - en los salarios, los precios continuaron aumentando de tal - - suerte que para el periodo 1970-1976 en su conjunto, el salario real prácticamente no se modificó".^{13/} Si tomamos en consideración el creciente desempleo y el subempleo, es muy probable que, para el conjunto de la clase trabajadora su salario real (equivalente a la participación de los salarios dentro -- del ingreso total) haya inclusive disminuido en el periodo señalado, independientemente de que algunos sindicatos hayan mejorado la situación de sus agremiados.

13/ Carlos Tello. La política económica en México, 1970, p. 208. Este hecho podemos considerarlo como normal ya que "La Ley del Salario no es una Ley que actúa de manera inmutable y en línea recta (...). En cualquier tiempo (exceptuando los periodos de gran depresión) para cada rama de la producción existe determinada amplitud de fluctuaciones, dentro de la cual la cuantía del salario puede experimentar cambios -- como resultado de la lucha entre las dos partes contendientes. El salario en cada caso se establece mediante un tira y afloja (...). El nivel de salario en una rama de la producción puede ser rebajado, o bien directamente acostumbrando poco a poco a los obreros de esa rama a un nivel inferior de vida, o bien directamente, aumentando el número de horas de trabajo (...) en las industrias en que los obreros no están organizados el salario tiende constantemente a bajar (...). Federico Engels. El sistema del trabajo asalariado. pp. 11-13.

Considerando los salarios mínimos, el monto alcanzado en 1976 es apenas superior en un 4.4% a los obtenidos a fines de 1972. Sin embargo a partir de 1974 empezó a descender con rapidez, - aún antes de la devaluación de 1976, cuando el salario experimentó una brusca caída, en buena medida determinaba tanto por los efectos de la devaluación misma, así como por los topes impuestos a los aumentos salariales por el gobierno, correspondientes a su llamada política de austeridad de 1977 y 1978.^{14/}

Asimismo, mientras los incrementos salariales giraron en torno al 10% en esos años, el índice de inflación llegó casi al 20% lo cual indica un deterioro importante del salario.^{15/}

El deterioro salarial que se da a mediados del periodo Echeverría, manifestó consecuentemente una pérdida del poder adquisitivo, situación que coincide con la intensidad y frecuencia del conflicto laboral.^{16/} El alza en el costo de la vida -me-

^{14/} Jeffrey Bortz. "El salario obrero en el Distrito Federal, 1939-1975" Investigación Económica, Núm. 14, pp. 129-170.

^{15/} Orlando Delgado y Francisco Pérez. "Introducción a los salarios ficticios" Nexos, Núm. 12. pp. 23-24.

^{16/} Quizá este hecho demuestra que "los obreros no reivindican en tanto -- que son abastecedores de un cierto número de necesidades naturales imperiosas o de motivaciones sociales de características ilimitadas: -- ellos protestan en tanto que miembros de la sociedad participan sus - necesidades e interpretan sus frustraciones como un defecto del sistema. Pierre Rolle. Introduction à la sociologie du Travail, pp. 9 - 11. Además (...) el salario tiende constantemente a bajar(...). Los pe

dido por las variaciones en el índice nacional de precios al - consumidor- tendió a rebazar los incrementos de los salarios - durante 1973-1977.^{17/} Según cifras oficiales, el índice del po- der adquisitivo del salario mínimo urbano en 1973 tuvo una va- riación de -6.2 a diferencia de 1972 que fue de 12.6.^{18/} Para- lelamente, el número de huelgas se elevó notablemente a partir del momento en que la inflación hace su reaparición en 1973. - El número de conflictos de trabajo presentados ante la Junta - Federal de Conciliación y Arbitraje experimentan una alza sus- tantiva a partir del mismo año, aunque no se dispone de cifras en estos años, un estudio indica que el número de huelgas ten- dió a disminuir en 1975 y 1976, y éstas no son mucho más fre- cuentes que en los años correspondientes al inicio de la déca- da. Situación que no sucedió con los conflictos de trabajo --

riodos de prosperidad pueden detenerlo a veces, pero luego los perio- dos de estancamiento industrial lo aumentan aún más. Los obreros se van acostumbrando a este nivel de vida cada vez más bajo. Mientras - que la duración de la jornada se aproxima más y más a su mínimo abso- luto a la cantidad por debajo de la cual al obrero le es imposible en absoluto vivir y reproducir su especie" Federico Engels. El sistema- del trabajo asalariado. p. 13.

17/ J. L. Reyna "El movimiento obrero en una situación de crisis: México 1976-1978". Foro internacional, Núm. 3. pp. 46-55.

18/ Secretaría de Programación y Presupuesto, INEGI. Estadísticas histó- ricas de México., Tomo 1, pp. 230-231.

los cuales se mantuvieron en un nivel alto.^{19/} Estos conflictos en buena parte correspondieron a "conflictos individuales" cuyas causas se registraron en su mayoría como despidos^{20/} injustificados. En este caso no todas las huelgas y conflictos laborales tuvieron demandas económicas, algunos movimientos laborales reivindicaron más la seguridad en el trabajo que el aumento salarial, dadas las crecientes tendencias de subempleo que habían incrementado el, ya de por sí, elevado "ejército de reserva" que ha presionado fuerte y constantemente a los trabajadores mexicanos, en cuanto a condiciones de trabajo.

Un hecho importante es que la intensificación del conflicto laboral provino solo de algunas fracciones del movimiento obrero que además de sufrir la pérdida del poder adquisitivo escaparon del control de la burocracia sindical y en un marco propicio de "apertura democrática" intensificaron su capacidad combativa y reivindicativa. Sin embargo ésta no correspondió en general a los grandes sindicatos de industria, confederaciones y centrales nacionales, aún cuando el Congreso del Trabajo en

19/ Raúl Trejo, "Movimiento Obrero. Situación y perspectivas" en México: Presente y futuro (resumen) PROCESO Núm. 137. pp. 12-15

20/ La ola masiva de despidos en estos años se presentó en forma similar como a principio de los años treinta, cuando los efectos de la "crisis del 29" se manifestaron en nuestro país (ver Arnaldo Córdova. En una época..., Op. Cit., pp. 81-142) Sin embargo como veremos más adelante; mayor número de despidos ocurren a partir de 1982, año de gran depresión económica sin precedentes.

1973 amenazó con la huelga general, lo que no llegó sino a emplazamiento a huelga en cerca de 4 mil empresas sin que las -- mismas estallaran,^{21/} en la mayor parte de los casos el conflicto laboral provino de sindicatos ubicados en empresas medianas y pequeñas.

A pesar de que estos conflictos como el caso de Spicer, llamaron la atención pública y generaron vínculos de solidaridad obrera con otras organizaciones obreras, la "insurgencia sindical" de los años setenta no fue un bloque homogéneo, ni siquiera una alianza de fuerzas; más bien, uno de sus rasgos distintivos fue su espontaneidad coyuntural,^{22/} que una búsqueda de objetivos claramente delimitados; por esa razón habría que distinguir aquellas reivindicaciones que se manifiestan en rededor de un partido político, de aquellas que se gestaron en forma autónoma y espontánea y aún las que se convirtieron en asesoras legales como en el caso de la UOI, sin olvidar claro está, las que se promovieron por el Congreso del Trabajo, Órgano-cúpula del movimiento obrero organizado.^{23/}

21/ Guillermina Bringas, Op. Cit., p 232.

22/. Armando Rendon. "La estrategia económica del Congreso del Trabajo: - 1966-1978", IZTAPALAPA, pp. 119-120.

23/ Idem. p. 121.

En un intento por distinguir estas reivindicaciones por su origen y dirección, hacemos la siguiente agrupación:

En el primer lugar estarían los sindicatos de las universidades, cuyo trabajo organizativo estuvo en manos del Partido Comunista y de otras organizaciones de izquierda.

En segundo lugar se consideran los movimientos surgidos en forma autónoma y espontánea, que surgen como una respuesta frente al "charrismo", ante la elevación del costo de la vida y ante la necesidad de la democratización sindical interna. Estos conflictos laborales atrajeron a la vida sindical a nuevos sectores hasta entonces no incorporados a estas tareas. Conflictos de esta naturaleza se dan en Tula, en la NISSAN, en la Up-Hojn, Spicer, movimientos que se radicalizan rápidamente y -- transforman cualitativamente sus demandas, al grado de tener -- que enfrentarse sin respaldo al Estado y a una empresa que los reprimió.

En tercer término el caso especial de la controvertida Unidad-Obrera Independiente (UOI) que fue la única que en sus conflictos con las empresas y el Estado no tuvo represión visible, pese a plantear un programa radical. La UOI no es una central de trabajadores; sino un grupo asesor de sindicatos que supuestamente se orienta por la vía legalista, no tiene contactos visibles con partidos políticos y representa a un sector amplio-

de trabajadores de empresas importantes, como en el caso de la industria automotriz, las compañías de aviación y el sindicato de los trabajadores de la Ruta-100 (SUTAU-100).^{24/}

En cuarto lugar se observaron en el interior del sindicalismo oficial mexicano, tanto en el interior de la CTM como del CT - numerosos sindicatos que se han democratizado e independizado. Estos son los que en los años setenta dirigieron las luchas -- más duras: los electricistas, los trabajadores de la industria nuclear, los trabajadores telefonistas y los metalúrgicos. Por su parte la burocracia sindical, aunque en aquellos años - empezó a combinarse su función de apoyo con otra de crítica al Estado y al sistema mismo, incluso llegó a proponer reformas antes que cualquier otra instancia del sistema político, las -- cuales de alguna manera constituían y compensaban la ausencia de un proyecto político en el marco de una situación de crisis económica, no fue más allá de las meras declaraciones y presiones para mantener su cuota de poder e incluso creando para sí misma, mayores espacios políticos.^{25/}

Los dirigentes del Congreso del Trabajo en los años setenta -

^{24/} Idem. p. 22

^{25/} Georges Couffignal. "Cuestiones a propósito del estudio del sindicalismo: el caso de México," IXTAPALAPA, Núm. 3. pp. 119-120.

mostraron como principal actividad reivindicativa la demanda - por el aumento salarial general, mínimos y profesionales muy - por encima de los que han pactado: de un 33 a un 100% solicitados, se obtuvieron de un 10 a un 23% en el periodo 1966-1978. El monto de los aumentos pedidos crearon expectativas positivas para los asalariados, pero una vez negociados, provocó aún más la pérdida de credibilidad en los dirigentes que de por sí ya se venía cuestionando. Pese al mantenimiento de los aumentos salariales en un marco de inflación, el CT logró en 1974, - que la revisión de salarios se hiciera anual y no bianualmente como se venía haciendo, lo cual trajo, aunque mínima, una mejora ya que disminuyó la rápida tendencia inflacionaria que caracteriza a los años 1971-1978. Sin embargo no se logró establecer la escala móvil de salarios para recuperar en cada momento el equilibrio entre precios y salarios.^{26/}

En todas la reivindicaciones sobre las condiciones en que se realiza el trabajo y su precio, el CT no ha recurrido efectivamente al pleno uso de los medios de presión, aunque como hemos señalado, en 1973 amenazó con la huelga general, su procedimiento normal es la negociación cupular en los organismos gubernamentales de conciliación.

^{26/} Idem. 121

En la medida en que la crisis económica persistía y que los movimientos reivindicativos resurgían, muchas veces guiados por los programas avanzados del sindicalismo independiente y de la izquierda, la burocracia sindical se vio disminuida en su papel dirigente. En el marco del resurgimiento de la espontaneidad reivindicativa de los obreros sindicalizados y no sindicalizados y la reactualización de la lucha por la democracia en los sindicatos, la burocracia sindical del CT trató de recuperar su papel dirigente, reuniendo en un programa general los objetivos del gobierno de la corriente echeverrista dentro de la burocracia política y las reivindicaciones más avanzadas -- del sindicalismo independiente y de los partidos de izquierda. Se puede decir que el rostro radical del Programa del Congreso del Trabajo obedece al influjo del sindicalismo democrático e independiente. La inserción de la burocracia sindical a un sistema mucho más complejo de relaciones con el Estado y los mismos trabajadores con una actitud pasiva afectó el grado y la intensidad del control de sus agremiados, lo cual estimuló la reactivación del conflicto laboral.

3.2 El conflicto laboral en una situación de crisis.

La terminación del periodo del presidente Luis Echeverría, significó también el fin de ilusiones del "desarrollo compartido", que no logró realmente modificar las características del desa-

rollo capitalista en México, el cual exigía cada vez más independencia del imperialismo. Bajo esta situación se inauguró el gobierno de José López Portillo, quien además y desde un principio estuvo marcado por el signo de la política impuesta por el Fondo Monetario Internacional, la cual comprendió la reducción del gasto y la inversión pública, principalmente en lo referente al consumo popular y los gastos sociales; una mayor aplicación de los recursos estatales a cubrir la deuda pública, la compresión de los salarios al tope del 10 y luego 12% - - anual en 1977 y 1978 respectivamente.

En 1978 la economía entró en su nivel más alto de recesión inflación de la década, provocado, en gran parte, el abatimiento brutal del ingreso de los trabajadores asalariados junto con un desempleo generalizado en casi todas las ramas de actividad. En este contexto, quienes más resintieron los estragos, como siempre, fue la población que depende de los ingresos del trabajo remunerado, específicamente los trabajadores asalariados, quienes recurrieron a la lucha reivindicativa, provocando con ello la intensificación del conflicto laboral y la movilización organizada que al parecer no había posibilidad de detener, por lo que se esperaba una agudización ininterrumpida de las contradicciones económicas y sociales de la sociedad mexicana. Sin embargo el "boom petrolero" detuvo y pospuso el desenlace del acontecimiento que más tarde sería impostergable: la crisis económica más severa y sin precedentes en la historia de -

México.

El incremento de los precios del petróleo en el mercado internacional que propició la coyuntura bélica en el medio oriente, al obstaculizar el abastecimiento a los países consumidores de petróleo, repercutió en la reactivación de la economía mexicana al incrementar el PIB vía producción de la industria petrolera y otras ramas colaterales que se beneficiaron. Asimismo, a pesar de que la participación del Trabajo en el PIB se deterioró al subir la del gobierno y la del capital en el periodo 1976-1981, el ingreso real medio del trabajo por persona ocupada permaneció casi constante y más aún, el número de personas ocupadas, se incrementó.^{27/}

El compás de espera, que abrió el "boom petrolero" y los préstamos del exterior, no tardó en cerrarse, pues la caída de los precios del petróleo fue el parteaguas de la crisis de 1982, año en que México redujo el 8% su gasto público ante la disminución en el ingreso de petrovisas. De esta manera el país cosechó lo que el gobierno sembró el sexenio pasado: con una política petrolera errática y oportunista que descuidó ramas fundamentales de la economía nacional y subsidió al capital con -

^{27/} Para un mayor conocimiento de este periodo ver Carlos Acosta "La política del actual gobierno apunta al genocidio: Efigenica Martínez" en Proceso, Núm. 155. pp. 14-17.

la esperanza de reinversión, propició no solo el estancamiento, sino también el desplome de la economía mexicana en el periodo de Miguel de la Madrid.

La caída de la economía nacional dió paso a una mayor polarización en la distribución de la riqueza producida, provocando a la vez, una reestructuración en la utilización de la fuerza de trabajo: de 1982 a 1987 el ingreso real de los trabajadores se deterioró significativamente; la concentración del ingreso cobró gran magnitud agudizada por la inflación, la devaluación permanente y la política de altas tasas de interés, factores que favorecieron la especulación y el incremento de las rentas financieras. Si bien esta problemática se anunció en la segunda mitad del gobierno de Echeverría y se concretó con López -- Portillo, en el periodo de Miguel de la Madrid se agudiza profundamente, donde destaca un patrón de distribución del ingreso (PIB) en el cual gana terreno el capital -43.1% en 1982, a 54% en 1985 y 60% en 1987- y se desploma la participación del trabajo -del 35.9% en 1982 a 28.9% en 1985, aún más en 1987 bajó al 26%- (ver cuadro 3.1 y Gráfica 1). Asimismo, aumentó -- bruscamente el número de subocupados que junto con los desempleados se estiman cifras alarmantes.^{28/}

^{28/} Carlos Acosta. Op. Cit., p. 16 y La Jornada 28 de abril 1988 p. 6.

CUADRO NO. 3.1

DISTRIBUCION DEL P.I.B. POR FACTORES DE LA PRODUCCION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1982 - 1987

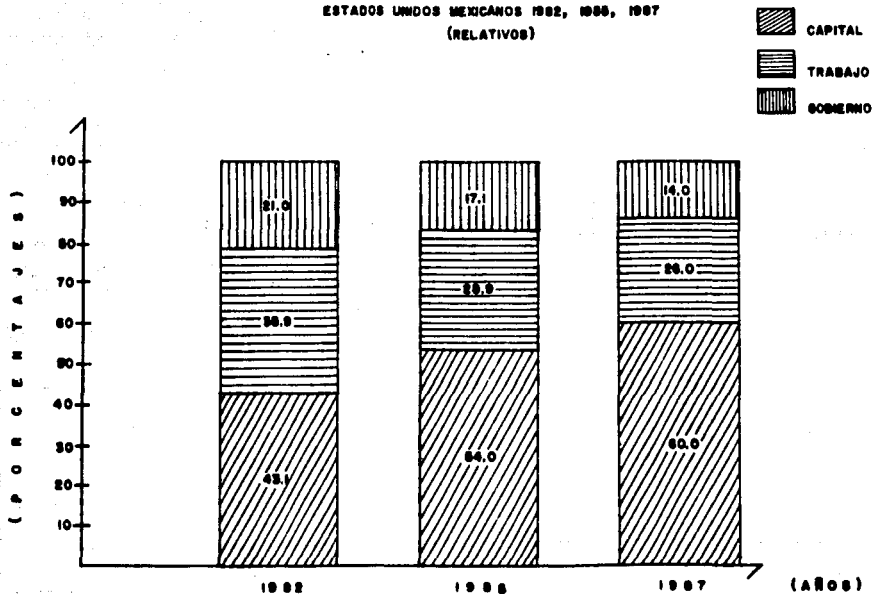
(relativos)

DISTRIBUCION DEL P.I.B.	1 9 8 2	1 9 8 3	1 9 8 4	1 9 8 5	1 9 8 6	1 9 8 7
T O T A L	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Capital	43.1	N.D	N.D	54.0	N.D	60.0
Trabajo	35.9	28.8	27.7	28.9	N.D	26.0
Gobierno	21.0	N.D	N.D	17.1	N.D	14.0

N.D: No disponible.

FUENTE: Carlos Acosta "La Política del actual gobierno apunta al genocidio: Ifigenia Martínez", Proceso No. 551, pp. 14-17, Andrea Becarril "Bajo el 50% del ingreso obrero" en la Jornada 28 de abril de 1988. pp. 1 y 6 y 10 años de indicadores económicos y sociales de México, I.N.E.G.I., S.P.P., 1986.

GRAFICA No 1
 DISTRIBUCION DEL P.I.B. POR FACTORES DE LA PRODUCCION
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1982, 1986, 1987
 (RELATIVOS)



FUENTE: CUADRO 3.1

Aunque la información sobre el empleo en México es insuficiente e incongruente (hay encuestas gubernamentales que manejan una definición de empleo en las cuales basta trabajar una hora a la semana para considerarse empleado) y cada quien maneja a su conveniencia la cifra de trabajadores desempleados,^{29/} no se puede negar la gravedad del problema, si tan solo consideramos que la demanda anual de empleos de 1982 se acerca al millón y solamente en este periodo se crearon 37 000 nuevos empleos remunerados. Aún más, el IMSS decidió ampliar sus servicios seis meses para aquellos que se han quedado sin trabajo.^{30/}

El desempleo siendo un problema estructural en la economía mexicana y propio de los países "subdesarrollados", de 1982 a 1987, creció el ritmo que rompe con todos los precedentes y tiene un impacto en la intensificación del conflicto laboral

29/ Por ejemplo Fidel Velázquez aseguró que un promedio de 4,000 trabajadores fueron despedidos diariamente en el mes de mayo de 1986. El Congreso del Trabajo en el mismo mes consideró que 12 millones de Obreros (el 50% de la PEA) están desempleados o subempleados. El Secretario de Trabajo Arsenio Farel informó que el 8% de la población en edad de trabajar están sin empleo lo que equivale a dos millones de personas. Asimismo, la CANACINTRA estimó que si en 1985 el desempleo era de 13% para 1986 superó el 18%, lo que equivale aproximadamente a cinco millones de personas. Salvador Corro y Guillermo Correa "Más de 4,000 personas al día pierden el empleo, al cerrar empresas" Proceso, No. 505, pp. 25-26.

30/ Idem., p. 27.

al ser junto con el subempleo, un elemento de presión en el mercado de trabajo. En este periodo el desempleo creció cuatro veces y supera el 17 por ciento de la población económicamente activa calculada en 26 y medio millones de trabajadores según fuentes del FAT, CTM y SIPRO.^{31/} Aunque existen otras fuentes que manejan diferentes cifras (6 millones^{32/}; 9 millones^{33/}) -- no se puede negar la gravedad del problema del desempleo ya -- que afecta a casi todas las ramas industriales.

Solamente por citar algunos casos, en el gremio minero con el cierre de Fundidora Monterrey, se afectó por lo menos 200,000- personas que directa e indirectamente vivían de ella; en Nueva Rosita en el mes de junio se despidieron 800 trabajadores; en Real del Monte, Hgo., a 12,000; en Saltillo 700; Aceros Ecatepec; pequeñas empresas con un promedio de 30 trabajadores han cerrado en su mayoría en todo el país.^{34/}

31/ Andrea Becerril "Los salarios más bajos de la historia y de 4 millones de despidos en el sexenio", La Jornada, p. 3

32/ Carlos Acosta. Op. Cit., p. 17

33/ Proceso, Num. 578. p. 8.

34/ Salvador Corro y Guillermo Correa. Op. Cit., p. 27.

La industria hulera y automotriz son de las más afectadas porque se han desplomado sus mercados: la Good Year Oxo, cerró quince días con el fin de disminuir costos; en las otras transnacionales huleras más de 100,000 trabajadores se han quedado sin empleo. En la industria automotriz, la situación es similar: solamente de enero a julio la Ford y la General Motors, despidieron a más de 10,000 trabajadores y 200 distribuidores han cerrado; la Volkswagen despidió a 2,500; en suma en la industria automotriz se calcula según estudio de SIPRO a cerca de 50,000 obreros despedidos de 1982 a abril de 1988.^{35/}

En la industria turística y gastronómica, aunque no se cuenta con cifras, también ha habido reajustes significativos.

Los trabajadores de las industrias paraestatales y al servicio del Estado son de los más afectados: solamente durante 1985, se liquidaron las paraestatales Ayotla Textil, Mecamex, Cerámica y Ladrillos, Traksomex y Fertimex Cuautitlán; se despidió a 265,000 empleados del sector público y se congelaron 80,000 plazas. Además PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad, reajustaron a 60,000 obreros a lista de raya y por honorarios. Fueron cesados otros 80 mil en el Sector Salud y en el D.D.F.;

^{35/} Andrea Becerril. Op. Cit., p. 3.

y podríamos llenar cuartillas y cuartillas con los casos de la STyPS, SPP, SPV, ISSSTE, Procuraduría General de la República y del D. F., IMSS, SRA, Etc.^{36/}

El desempleo ha crecido más de cuatro veces en el sexenio de Miguel de la Madrid, la tasa de desocupación pasó de 1982 a 1987 de 4.56 a más de 17%. En los tres primeros años del régimen, 3 millones 100 mil trabajadores quedaron sin empleo. Para 1986 el panorama se ensombreció aún más, ya que en promedio se registraron al mes 66 cierres de empresas y 107 mil 134 despidos según un estudio basado en datos proporcionados por instituciones oficiales y de lo publicado diariamente en los principales periódicos del país.^{37/}

El balance global sobre los efectos de la crisis en materia laboral en el sexenio que está por concluir tenemos el cierre de cerca de mil empresas, situación que ocasionó en gran parte el despido de 4 millones 165 mil 819 trabajadores y los salarios más bajos de la historia del México contemporáneo, en tanto que en 1981 el incremento promedio salarial mínimo general-

36/ Salvador Corro y Guillermo Correa. Op. Cit., pp. 25-27.

37/ Andrea Becerril. Op. Cit., p. 3

a nivel nacional fue del 30.1%, la inflación solo creció el -- 28.7, lo que significa una diferencia del 1.4% en favor del sa lario y en consecuencia del poder adquisitivo; en cambio de -- 1982 a 1987 se revierte totalmente esta tendencia ya que, en -- este mismo orden, en el periodo señalado se observó un incre-- mento promedio acumulado del salario en un 416.9% mientras que la inflación creció el 566.8% respectivamente, lo que signifi-- ca una diferencia del 149.9% en favor de la inflación (ver cu adro 3.2 y gráfica 2), es decir, necesitamos de un salario y -- medio mínimo más para recobrar el poder adquisitivo de 1981!, -- el cual de por si se encontraba bastante deteriorado con la in flación del periodo 1971-1978.

Los efectos que trajo consigo la crisis económica respecto a -- la intensificación del conflicto laboral de 1982 a 1987 se ob-- serva (aunque no se cuenta con datos de años anteriores recien-- tes a 1982 para un análisis comparativo) un gran número de em-- plazamientos a huelga cuya mayor ocurrencia se da en los años-- iniciales de la gran crisis económica (1982, 1983), estos em-- plazamientos disminuyen ligeramente en los dos años siguientes para volver a manifestar un considerable incremento en 1987 -- con 16,143 emplazamientos a huelga, cifra mayor a 1982 que fue de 13,549 respectivamente. En el periodo 1982-1987, la diná mica de crecimiento de la inflación y la actividad huelguística-- observaron un índice de correlación del 90%; lo que significa--

CUADRO No. 3.2

INCREMENTOS ANUALES DE LOS SALARIOS MINIMOS
 GENERALES Y DE INFLACION

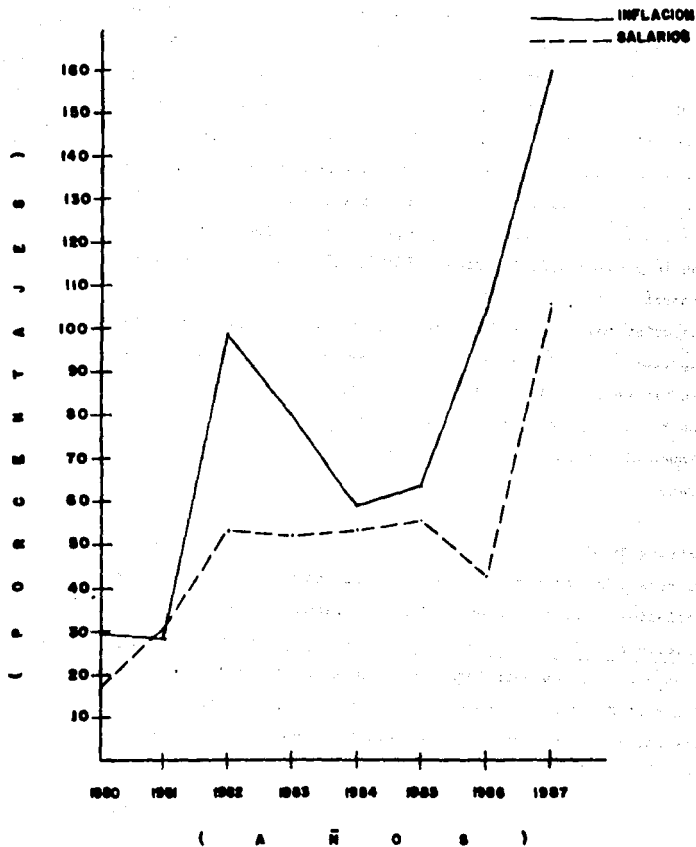
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1980 - 1987

(relativos)

AÑOS	INCREMENTO PROMEDIO SALARIO MINIMO GENE RAL. (1)	INFLACION (2)	DIFERENCIA (3)=(2)-(1)
1980	17.5	29.8	12.3
1981	30.1	28.7	-1.4
1982	53.8	98.9	45.1
1983	52.2	80.8	28.6
1984	53.7	59.2	5.5
1985	55.3	63.7	8.4
1986	42.9	104.6	61.7
1987	106.2	159.6	53.4
1982-1987	416.9	566.8	149.9

FUENTE: Elaborado en base a la información de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y del Banco de México.

GRAFICA No 2
 INCREMENTOS ANUALES DE LOS SALARIOS
 MINIMOS GENERALES Y DE INFLACION
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1980-1987
 (RELATIVOS)

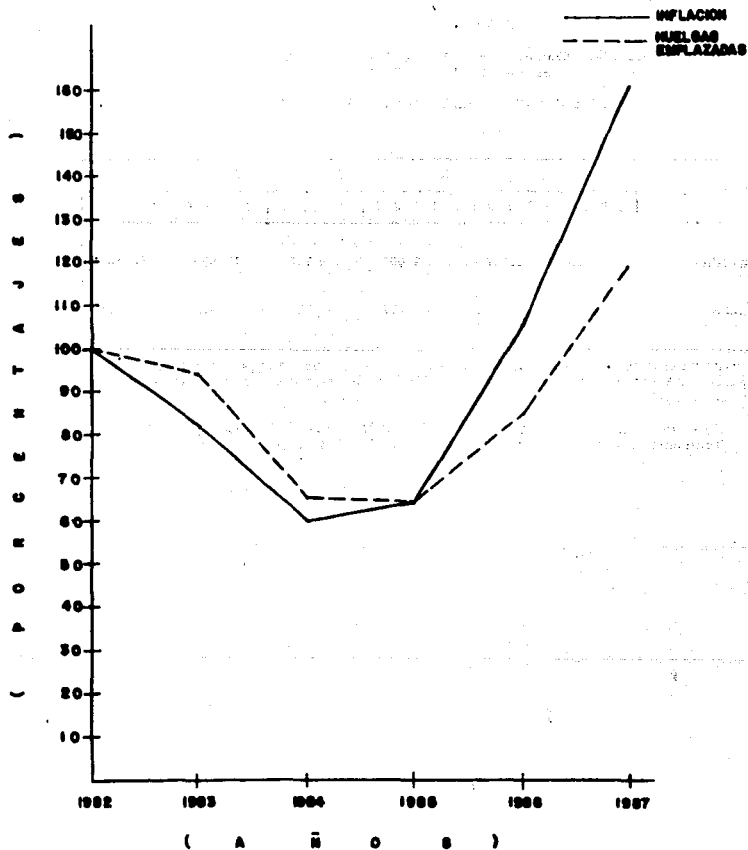


FUENTE: CUADRO 3.2

que ambos fenómenos crecieron casi con la misma intensidad año a año, es decir, la tendencia constante de este periodo fue que a mayor inflación mayor actividad huelguística (ver gráfica 3). Similar situación no ocurrió con las huelgas estalladas (fenómeno mayormente significativo del conflicto laboral) ya que paradójicamente en 1982 y 1987 observan una tendencia de disminución que en los años intermedios (ver cuadro 3.3). Esta situación se explica, entre otros factores, por la presión que ejercieron los despidos hacia los trabajadores, con la presencia de la inseguridad en el trabajo y la política laboral de "mano dura" del Estado, por lo que los movimientos huelguísticos no se radicalizaron tanto como en los años de la "apertura democrática". Más bien, las causas generales siempre presentes en los conflictos del periodo 1982-1987 fueron, aparte de la normal revisión salarial y de contrato, las violaciones al Contrato Colectivo, Contrato-Ley y la firma de contrato.

Basta señalar que en el año 1982 se registraron 374 emplazamientos a huelga por violación al Contrato Colectivo; 266 por violación al Contrato-Ley; 537 por la firma de Contrato Colectivo; y uno más por firma de Contrato-Ley. Asimismo, se registraron 21 huelgas estalladas cuya causa fue la violación del Contrato Colectivo y una por violación al Contrato-Ley; y 12 más por firma de Contrato Colectivo (ver cuadro 3.4); lo que -

GRAFICA No 3
DINAMICA DE CRECIMIENTO DE LA -
- INFLACION Y HUELSAS EMPLAZADAS.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1982-1987
(1982=100)



FUENTE: CUADRO 3.2 Y 3.3

CUADRO No. 3.3

HUELGAS EMPLAZADAS Y ESTALLADAS REGISTRADAS
SEGUN AÑO DE OCURRENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1982 - 1987

HUELGAS	A Ñ O S					
	1982	1983	1984	1985	1986	1987
Emplazadas	13 549	12 783	9 006	8 748	11 572	16 143
Estalladas	109	216	427	159	312	174*

* Se consideran cuatro casos que involucra en el primero a 58 empresas navieras, en el segundo a 408 empresas textiles; y los dos últimos casos involucran a cuatro empresas cinematográficas.

FUENTE: Elaborado en base al Prontuario de Información Laboral, CENIET, STyPS, 1983 e Información Oportuna del Sector Laboral, STyPS, 1988 (mimeo).

CUADRO No. 3.4

HUELGAS EMPLAZADAS Y ESTALLADAS REGISTRADAS POR CAUSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1982

HUELGAS	TOTAL	R E V I S I O N				V I O L A C I O N		FIRMA DE CONTRATO		OTRAS
		CONTRATO COLECTIVO	CONTRATO LEY	SALARIAL		CONTRATO COLECTIVO	CONTRATO LEY	CONTRATO COLECTIVO	LEY	
				CONTRATO COLECTIVO	CONTRATO LEY					
Emplazadas	13 549	2 047	542	1 858	35	374	266	537	1	7 889
Estalladas	109	38	2	20	-	21	1	12	-	15

FUENTE: Elaborado en base al Prontuario de Información Laboral, CENIET, STyPS, 1983.

significa que los trabajadores respondieron a la embestida patronal sin el aval del Estado para mantener los logros que a través del Contrato Colectivo y Ley se habían conquistado. -- Sin embargo muchas de estas conquistas se perdieron irremediablemente.

La reaparición de la crisis económica coincide con la reactivación del conflicto laboral que en esta ocasión, llegó a afectar a casi todas las ramas económicas, provocando cierre de empresas, despidos masivos, desempleo alarmante; que junto con el subempleo presionó fuertemente el mercado de trabajo, abarcando aún más la mano de obra y paralelamente favoreció el rápido crecimiento de la economía informal, la cual en buena parte disfraza el gran desempleo existente. A final de cuentas, el beneficiado o menos perjudicado de la crisis económica sigue siendo el capital. El Estado por su parte se debilita cada vez más, ya que los obreros tienden a rebasar a la caducaburocracia sindical.

El conflicto laboral en la actual situación de crisis, observa distintas posibilidades: para los obreros se trata de buscar mayor autonomía política para movimientos y reivindicaciones más amplios; para el capital consiste en seguir presionando al Estado con el fin de mantener los privilegios y ventajas que ha logrado; para el Estado es la de endurecer el control sindi

cal, es decir, la tendencia que se observa es, que el pleno so
metimiento de los trabajadores es un factor importante para sa
lir de la crisis.

CONFIDENTIAL

CONCLUSIONES

Las modalidades del desarrollo del capitalismo en México, ha -
condicionado las formas concretas de producción, la conforma--
ción de las clases sociales y las relaciones de éstas entre sí
y con el Estado. La intervención cada vez mayor del Estado en
los conflictos obrero-patronales le otorgó a éste un "consen--
sus" y un espacio más para legitimarse como el regulador por -
excelencia de la sociedad.

El Estado Mexicano en el presente siglo se ha encargado de di-
rigir y orientar las confrontaciones entre el capital y el tra-
bajo para garantizar la producción y reproducción del sistema-
capitalista. Para ello el control sobre los conflictos obrero
-patronales ha sido un objetivo básico para mantener la estabi-
lidad de la sociedad que el mismo Estado representa.

El conflicto laboral y sus diferentes "soluciones" está intima-
mente relacionado con las estructuras sociales y de poder que
históricamente han surgido en nuestro país.

El Estado moderno mexicano, que después de 1917 apareció como-
resultado de un proceso violento de masas, sustentó su desarro-
llo ulterior en organizaciones obreras y campesinas. Con la -
inclusión de la reglamentación de las relaciones entre el capi-
tal y el trabajo, dió el paso decisivo para perfilarse como ár-
bitro obligado, asumiendo la función de conciliador de las cla-

ses sociales fundamentales que por su misma naturaleza presentan intereses antagónicos e irreconciliables. Asimismo, el Estado mexicano funge como garante de la "convivencia social" -- creando instrumentos y mecanismos de control y prevención ante el surgimiento del conflicto laboral en particular, como parte de los conflictos sociales.

La Constitución surgida de la Revolución Mexicana fue el instrumento jurídico-político que el Estado manejó para darse con censo y legitimidad, orientando a la sociedad mexicana con una política conciliadora de las clases sociales y su intervención cada vez mayor en los conflictos entre el capital y el trabajo. El arbitraje forzoso fue el mecanismo mediante el cual el Estado garantizó para sí el control sobre el conflicto laboral y por ende la "paz social" necesaria para el desarrollo capitalista.

El manejo del Estado sobre el movimiento obrero y la política conciliadora entre las clases sociales normaron los nexos de los regímenes presidenciales de Obregón y Calles, no sólo extendiendo promesas a los dirigentes de algunos sectores obreros, sino también haciéndolos partícipes del poder.

El reconocimiento gubernamental de las organizaciones cromistas durante los años veinte se expresó a través de prebendas y

subsidios. La dependencia de este sector y los obreros políticamente contrarios a esta oposición determinó el comportamiento del conflicto laboral de este periodo: a los primeros, -- principalmente se les reconoció sus movimientos huelguísticos; mientras que los segundos, cuyas luchas se caracterizaron -- por el reconocimiento de sus organizaciones sindicales contra el desconocimiento de la huelga y el esquirolaje oficial de la CROM, además de sus reivindicaciones económicas, fueron objeto de la represión y persecución.

El número y la intensidad de las huelgas decrecieron durante el periodo en que Morones fue Secretario del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. El Departamento del Trabajo registró y tabuló únicamente aquellas huelgas que fueron declaradas legales. Sin embargo las huelgas ilegales fueron, con mucho las más importantes que ocurrieron, especialmente durante los años 1924 a 1928, cuando cada huelga que no estaba dirigida por la CROM era considerada ilegal.

El dominio casi absoluto del nuevo Estado sobre las masas trabajadoras se convirtió en la mecánica autoritaria que paso a -- paso, se fue forjando para garantizar el control sobre el conflicto laboral.

Ante el proceso de institucionalización de la vida nacional se

crea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual -- constituyó por un lado la piedra de toque del proceso de centralización sobre el manejo del conflicto laboral; y por otro el seguimiento del proceso de institucionalización de las relaciones obrero-patronales que la Constitución de 1917 ya contemplaba: la intervención del Estado en los conflictos laborales y con ello la posibilidad de manejarlos, de tal manera que las modalidades del arbitraje estatal quedarán abiertas y aplicables según las relaciones de "colaboración" o de "enfrentamiento" con las diferentes organizaciones obreras. El manejo de los conflictos laborales "especiales" que rebazan la esfera laboral y se trasladan al plano político-social, sirvieron -- para ganar credibilidad y simpatía no solo de los trabajadores sino de otros sectores sociales.

La institucionalización de la conciliación de clases que tomase con la creación de la JFCA y las reformas a los artículos 73 y 123 de la Constitución que culmina con la aparición de la Ley Federal del Trabajo de 1931, permitió al Estado legitimar y garantizar su intervención.

El arbitraje forzoso se delinó bajo una política de fuerza -- del Estado en una situación de crisis económica que poco después llegó a nuestro país a consecuencia de la "gran depresión del 29". La ola de huelgas, despidos, cierres de empresas y -

paros que surgieron a principios de los años treinta, exigieron al Estado crear un mecanismo legítimo de control sobre el conflicto laboral, para ello el cause legal fue el nuevo arquetipo de la política laboral (Ley Federal del Trabajo de 1931), que se puede resumir en la calificación de la contratación colectiva, la huelga y el paro.

En el marco de la institucionalización de las relaciones obrero-patronales, la contratación de la fuerza de trabajo se convirtió en un mecanismo garante para evitar y/o controlar el conflicto laboral. En las disposiciones legales referentes a la contratación de la fuerza de trabajo en la Ley de 1931, lo que prevalece son los criterios políticos, de control y regulación de las fuerzas sociales. La contratación colectiva fue un mecanismo idóneo para conciliar los antagonismos entre el capital y el trabajo, dentro del aparato administrativo del Estado, al mismo tiempo permitió la apropiación sindical y política de las organizaciones obreras, con la legal corporativización a todo trabajador susceptible de organizarse.

La política laboral cardenista fue un medio para lograr la "modernización" de la planta productiva nacional. Una vez aniquilado al "jefe máximo", con la participación de los trabajadores, la "mecánica cardenista" dió paso al presidencialismo que históricamente correspondió al periodo de corporativización de

las principales fuerzas sociales.

La política laboral después del cardenismo, siguió siendo parte de un "proyecto" capitalista. El programa liberal "Estado-Fuerte" y en consecuencia del "hombre fuerte" se logró con el presidencialismo.

Una vez creadas las instituciones "modernas" en el país y habiéndose establecido las reglas del juego entre las diferentes fuerzas sociales, el Estado que había ganado ya su presencia e imposición como "conciliador" del conflicto laboral y garante de las relaciones obrero-patronales, estuvo en condiciones óptimas para adecuar y obligar por la "vía legal" la fuerza de trabajo a los requerimientos de la acumulación de capital. Los conflictos laborales fueron cuidados al máximo con medidas jurídicas y políticas implementadas por los poderes extraordinarios del Poder Ejecutivo (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, promulgada en 1963), derechos conferidos como producto del supuesto "Estado de Emergencia" y la infinidad de "pactos" entre las clases sociales.

El proceso de institucionalización que trajo aparejada la conformación del Estado Mexicano se dió en un marco favorable de desarrollo capitalista, estableciendo una reciprocidad entre ambos procesos.

De finales de los años treinta a mediados de los cincuenta, la acumulación de capital se caracterizó por un desarrollo más o menos sostenido, el cual dió lugar a una creciente demanda de fuerza de trabajo que se combinó con un crecimiento considerablemente rápido de la agricultura en las zonas de riego, algunas manufacturas, la construcción, el petróleo y los transportes, entre otros. Sin embargo, en este periodo no se logró el nivel de pleno empleo, pues la oferta de mano de obra siempre fue superior a la demanda.

Durante el "desarrollo estabilizador", aunque la absorción de mano de obra por el sector industrial y el sector de servicios se realizó en buena parte, no fue suficiente para mermar sustancialmente el desempleo, solamente logró contener su tendencia creciente.

Por su parte la economía nacional observó en este periodo tasas de crecimiento altas y sostenidas con tasas de inflación poco perceptibles. Asimismo, en el periodo que comprende los años de 1960 a 1970 la inflación se mantuvo con cifras poco significativas.

El crecimiento económico en México a partir de finales de los años treinta y principalmente entre 1960 y 1970 fue una condición para disminuir momentaneamente la tendencia creciente de

desempleo. Asimismo, los incrementos salariales principalmente durante 1960 y 1970 fueron suficientes para neutralizar la relación inflación y conflicto laboral, ya que los incrementos de los conflictos de trabajo (huelgas) manifestaron una tendencia "regular" que se venía dando, desde el periodo obregonista hasta el de Díaz Ordaz.

En términos generales puede considerarse que los años que comprende el "desarrollo estabilizador" coincide con un periodo de escasa reivindicación obrera, lo cual permitió al Estado Mexicano mantener el control y estabilidad del movimiento obrero.

En el periodo de Luis Echeverría el agotamiento del "modelo estabilizador" experimentó mayor intensidad manifestando las contradicciones de la sociedad mexicana: la plusvalía creció mayormente vía reducción real de salarios; la productividad en las ramas más dinámicas de la industria significó un mayor grado de explotación, lo cual implicó la agudización de las diferencias en las condiciones de trabajo y de vida de las distintas capas obreras. Los aumentos salariales de emergencia, promovidos por el movimiento obrero por recuperar el nivel real del salario, solo lograron reducir el deterioro del salario real, mientras que los precios aumentaron aceleradamente.

El crecimiento de la inflación significó una considerable pérdi-

da del poder adquisitivo de los trabajadores, situación que coincidió con la intensificación del conflicto laboral. La actividad huelguística experimentó mayor frecuencia que en los años anteriores; sin embargo estos conflictos en buena parte correspondieron a "conflictos individuales" cuyas causas se registraron en su mayoría como despidos injustificados. No todas las huelgas y conflictos laborales en general tuvieron demandas económicas, algunos movimientos reivindicaron más la seguridad en el trabajo que el aumento salarial, dada la creciente tendencia de desempleo y subempleo que presionó el mercado y las condiciones de trabajo de los obreros mexicanos.

El conflicto laboral en el periodo echeverrista provino solo de algunas fracciones del movimiento obrero que, además de sufrir la pérdida del poder adquisitivo, salieron del control de la burocracia sindical y en un marco favorable de "apertura democrática" intensificaron su capacidad combativa.

En la mayor parte de los casos el conflicto laboral provino de sindicatos ubicados en empresas medianas y pequeñas, quedando generalmente fuera los grandes sindicatos de industria, confederaciones y centrales nacionales. Esta "insurgencia sindical", cabe aclarar no fue un bloque homogéneo sino que más bien fueron movimientos casi espontáneos en una situación coyuntural, que en buena parte fueron realizados por trabajado--

res no sindicalizados.

El papel pasivo de la burocracia sindical estimuló la reactivación de las reivindicaciones laborales, en donde buena parte de ellas, estuvieron guiadas por los programas avanzados del sindicalismo independiente y de la izquierda.

En este periodo se puede afirmar, en resumen, que existe una relación directa entre el agotamiento del modelo de desarrollo en México, inmerso en una fase de culminación de auge del capitalismo a nivel mundial, y el conflicto laboral. Asimismo, -- coincide con la decadencia de las formas de dominación y control sobre los trabajadores y la reestructuración del movimiento obrero. Todo ello en un momento crucial de crisis económica con tendencias agudizantes.

El compás de espera que abrió el "Boom petrolero" y los préstamos del exterior con López Portillo, fue la piedra de toque para posponer la agudización de las contradicciones del modelo de acumulación que el "desarrollo compartido" no logró modificar. Sin embargo la caída de los precios del petróleo y la -- disminución de los préstamos del exterior, significó el reinicio de la caída de la economía nacional que se desbordó en -- 1982, la cual a su vez trajo consigo la polarización en la distribución del ingreso, situación que favoreció al capital y --

provocó una reestructuración en la utilización de la fuerza de trabajo.

La reaparición de la "crisis económica" vuelve a coincidir con la reactivación del conflicto laboral que llegó a afectar a casi todas las ramas económicas, provocando cierres de empresas, despidos masivos, rápido crecimiento de la economía informal, subempleo y desempleo generalizado, salarios bajos sin precedentes, violaciones a los contratos de trabajo y la intensificación de la actividad huelguística. En el periodo 1982-1987, la dinámica de crecimiento de la inflación y la actividad huelguística observan un índice de correlación del 90%; lo que significa que ambos fenómenos crecieron casi con la misma intensidad año con año. La tendencia constante de este periodo fue - que a mayor inflación, mayor actividad huelguística.

En este conflictivo contexto, las tendencias de recomposición del capitalismo en nuestro país, se plantearon introducir nuevos modelos de reafirmación del control del capital sobre el trabajo. La crisis del capitalismo, que apareció como una crisis económica que se expresa en una caída de la tasa de ganancia, significó el fracaso de un patrón de dominación establecido.

El plan de recuperación que se viene gestando en México no ha sido "reconversión" con "flexibilidad" que se viene implementan-

do en los países desarrollados como Japón, consistente en un cambio de actitud en las relaciones laborales para asegurar un nuevo consenso, sino por el contrario la "reconversión" en -- nuestro país, significa la reprivatización de la economía y el eficientismo vía cierre de empresas, desempleo, subempleo y -- despidos en un marco de resistencia sindical.

La clave del éxito de la política empresarial y del Estado viene siendo la de "mano dura", la reafirmación del control del capital sobre el trabajo a toda costa. Hasta ahora las tácticas empresariales no han cedido en su dureza, han recurrido a la amenaza de cierres de empresa como medida de presión, en -- otras empresas se tiende a seguir "blanqueando" al sindicato -- para asegurar la buena marcha de la empresa.

La "modernización" no parece ser más intelectual con miras al descenso de la tensión entre capital y trabajo. Las transformaciones experimentadas en las relaciones entre la estrategia empresarial y la política estatal, parecen indicar un acuerdo en la política de "modernización" consistente en imponer la forma estratégica de choque para domesticar a la mano de obra y someterla a la nueva disciplina, ello implica quizá el suprimir -- instancias burocráticas de control, pero sin renunciar a eficacia del control mismo.

Hasta 1987 el balance global respecto a la relación "crisis - económica" y conflicto laboral, parece indicar que los trabajadores mexicanos presionados por satisfacer sus necesidades - - esenciales y de acuerdo al grado de madurez de sus organizaciones, reivindican e intensifican la defensa de sus intereses al tiempo que el sindicalismo oficial agrupado en grandes centrales ya no garantiza el sometimiento de los trabajadores. El Estado al favorecer en los últimos años la distribución del ingreso en beneficio del capital, propició el descontento generalizado. La fuerza del movimiento obrero oficial ahora descansa limitadamente en los modernos sindicatos de industria.

Cuando el Estado contó con recursos, siempre respaldó a la burocracia sindical con alianzas, pactos y dinero; pero ahora -- que afronta la crisis ha dejado de hacerlo, debido en gran parte a sus limitaciones financieras.

Los efectos de la crisis sobre las relaciones laborales en este momento, abre distintas posibilidades: para los obreros se trata de buscar mayor autonomía política para movimientos y -- reivindicaciones más amplios como miras a superar su participación en la esfera económica, trasladándose ésta a la esfera política, vía supresión de los mecanismos de control legal y político de los que tanto el capital, como el Estado se han valido para reducir la capacidad de respuesta y presión en la lu--

cha de los intereses de los trabajadores.

Para el capital la alternativa manifiesta, consiste en seguir-presionando al Estado con el fin de mantener e incrementar los privilegios y ventajas que ha logrado para reforzar su poder económico y político. Para ello, los representantes del capital consideran que "la excesiva politización de las centrales sindicales es un obstáculo grave para la modernización industrial. Se necesita armonizar la dimensión política con la exigencia de generar empleos productivos y con los objetivos de reconversión industrial, productividad y competitividad." -- Además proponen mayor inversión externa, y demandan una nueva Ley Laboral que domestique a la fuerza de trabajo.

Para el Estado se abre la posibilidad de replantear los mecanismos de control sobre el movimiento obrero, en lo esencial, para garantizar el mantenimiento y reproducción del sistema imperante, haciendo aparentemente concesiones y cambios en las formas.

Lo que realmente se ha observado en los últimos años es que el Estado ha respondido con dos líneas básicas de control: aparente concertación y negociación en el plano de las demandas económicas, con plena defensa del capital, e intolerancia respecto a los intentos por democratizar e independizar a los sindios.

catos. Al parecer el proyecto gubernamental para salir de la crisis y entrar a la "modernidad" consiste en dar mayor libertad y poder al capital incluyendo el pleno sometimiento de los trabajadores. Sin embargo en la actual coyuntura, las relaciones capital-trabajo-Estado, están condicionadas por una crisis económica, lo cual hace más complejo y difícil prever cómo se darán las negociaciones tripartitas. El espacio político que refleja los intereses de los grandes grupos y las alianzas políticas con diversos sectores sociales, que últimamente han surgido, tenderá a situarse principalmente en la política económica.

En la crisis actual como en otros momentos históricos, existe la posibilidad de aumentar la participación de los trabajadores en la política. En épocas de crecimiento la negociación - laboral se despolitiza y aumenta las demandas directas sobre el salario. Sin embargo cuando estas condiciones no están presentes, la posibilidad de ampliar la participación de los trabajadores en la esfera política aumenta. Esta última sería -- una manera de trasladar, en la presente coyuntura, las limitaciones salariales hacia otros espacios de participación. La -- incorporación de los trabajadores a las decisiones públicas -- puede disminuir los conflictos laborales, pero puede reforzar también el corporativismo.

El problema para los próximos años estará en definir la forma en que habrá de darse la inclusión de los sindicatos en la toma de las decisiones públicas. Ninguno de los sindicatos, a pesar de las diferencias, va a escapar a la acción integradora del sistema imperante, sino más bien seguirán siendo integrantes del orden social. Sin embargo las alternativas de lucha que manifiestan los sindicatos son y seguirán siendo factores-determinantes en el conflicto laboral, así como el manejo que se le a éste, tanto por los capitalistas, como el Estado.

La ubicación económica de los diferentes sindicatos y las diferencias políticas que de ello se derivan saltan a la vista también como factores que determinan el comportamiento y el manejo del conflicto laboral en nuestro país actualmente. Es por ello la importancia del "carácter político" que el conflicto laboral presenta en ciertas coyunturas como la que hoy vivimos: el conflicto laboral en los sectores vitales de la economía y los considerados como estratégicos para el Estado, tendrá un contenido más político que los desarrollados en los sectores no vitales. Cabe aclarar que entre los sectores vitales y no vitales, hay toda una gama de sindicatos intermedios, como también, en la lucha espontánea y la lucha conciente hay un abanico de posiciones intermedias.

B I B L I O G R A F I A

- AGUILAR Monteverde A. Capitalismo, mercado interno y acumulación de capital. Nuestro Tiempo, México, 1971.
-
- Dialéctica de la economía mexicana. Nuestro Tiempo, México, 1975.
- ALVAREZ, E. "Estructura de las Convenciones colectivas ordinarias de trabajo", en Revista Mexicana del Trabajo, Historia de Movimiento Obrero Mexicano. Ediciones Cuauhtémoc, México, 1985.
- BARBOSA A., Rene. La estructura económica de la Nueva España (1519-1810). Siglo XXI, México, 1973.
- BARBOSA, Fabio. "Las huelgas en México, 1916-1982", en Revista Economía Informa, No. 17 UNAM, Facultad de Economía, México-agosto de 1983.
- BARTRA, Armando. Regeneración 1900-1918. Era, México, 1977.
- BASURTO, Jorge. El Proletario Industrial en México (1850-1930). Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. México, - 1975.
- BECERRIL, Andrea. "Los salarios más bajos de la historia y 4 millones de despedidos en el sexenio", La Jornada, 27 de abril, México, 1988.
- BON, Frédéric y Bonnier M. A. Clase obrera y revolución (Serie Popular), México, 1975.
- BORTZ, Jeffrey. "El Salario obrero en el Distrito Federal 1939-1975" Investigación Económica Núm. 4, UNAM, México, 1976.

- _____ . "La determinación del salario en México", COYOACAN, Núm. 13, Julio - Septiembre, México, 1981.
- BRINGAS, Guillermina. "Las demandas y las formas de lucha del Congreso del Trabajo 1966-1978" en IZTAPALAPA Núm. 5, UAMI, México, 1981.
- BUEN L., Néstor de. Derecho de Trabajo, 2 v., México, - 1977.
- CAMACHO, Manuel. Control sobre el movimiento obrero en México. El Colegio de México CEI, México, 1981.
- CANTON, Miller M. Armonía en las relaciones obrero-patronal. Encuesta y análisis de sus factores. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, 1973.
- CARMONA, Fernando et.al. El milagro mexicano. Nuestro Tiempo. México, 1975.
- CARRION J. y Aguilar M. La burguesía, la oligarquía y el Estado. Nueva Imagen, México, 1969.
- CECEÑA, José Luis. México en la órbita imperial. F.C.E., México, 1974.
- COMISION Nacional de los Salarios Mínimos (Serie 1970-1988).
- CORDOVA, Arnaldo. La formación del poder político en México. Era, México, 1975.
- _____ . La ideología de la Revolución Mexicana. La formación del Nuevo régimen. IIS, UNAM-Nuestro Tiempo, México, 1981.

- _____ .
La política de masas del cardenismo
(Serie Popular) Era, México, 1976.
- CERRO S. y Correa G. "Más de 4 000 personas al día pierden el empleo, al cerrar empresas", Proceso Núm. 505, México, 1987.
- COUFFIGNAL, Georges. "Cuestiones a propósito del estudio del sindicalismo: el caso de México" IZTAPALAPA, Núm. 3, UAMI, México, - 1981.
- CUEVA, Mario de la. Derecho Mexicano del Trabajo, 2 v., Porrúa, México, 1954.
- DELGADO O. y Pérez Fco. "Introducción a los salarios ficción", Nexos, Núm. 12, México, 1978.
- ENGELS, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Ed. Progreso, Moscú, 1975.
- _____ .
El sistema de trabajo asalariado. - Progreso, Moscú, 1980.
- FLORES de la Peña, H. "Problemas de desarrollo, salarios y precios" Revista de Ciencias Políticas y Sociales, Núm. 35, enero - marzo, México, 1964.
- FUENTES D., Vicente. "Desarrollo y Evolución del movimiento obrero a partir de 1929" Revista de Ciencias Políticas y Sociales Núm. 28, UNAM, México, 1978.
- GANDY, Ross. Introducción a la sociología histórica marxista. (Serie Popular). Era, México, 1981.
- GARCIA Cantú. El Socialismo en México. Siglo XX. Era, México, 1980.

- GILLY, Adolfo. La revolución interrumpida, México, 1910-120: una guerra campesina por la tierra y el poder. Ediciones "El Caballito", México, 1975.
- GILLY, Adolfo et. al. Interpretaciones de la revolución mexicana. Nueva Imagen, México, -- 1983.
- GOMEZ Vives, Emilio. "Antecedentes del Derecho del Trabajo en México" en Revista Laboral Veracruzana No. 9, México, 1979.
- GONZALEZ Casanova, P. (Coord). La clase obrera en la historia de México, 17 vols., IIS, UNAM-Siglo XXI, México, 1984.
- GONZALEZ Casanova, Pablo. La democracia en México. Era, México, 1969.
- GONZALEZ, Luis. Historia de la revolución mexicana-- 1934-1940 los artifices del cardenismo. El Colegio de México, México, -- 1981.
- GRAHAM, Leonardo. Los Sindicatos en México. Ed. Atlamilitzli, México, 1975.
- GRANADOS Chapa, M.A. "Plaza Pública" en UNO MAS UNO, 29 - de marzo, México, 1983.
- GUZMAN, G. "De las 2 540 organizaciones obreras registradas por la STY PS, el 55% es tan afiliadas a la CTM". UNO MAS -- UNO, 29 de junio, México, 1987.
- KENET J., Turner. México Bárbaro. Ensayo socio-político. Nueva Generación, México, 1977.

- KRAUZE, Enrique. "La reconstrucción económica", en - Historia de la Revolución Mexicana. Período 1924-1928. 8 v. El Colegio de México, (con la colaboración de Jean Meyer y Cayetano Reyes), México, 1977.
- KORCH, Carl. El derecho del trabajo. Ariel, Barcelona, 1970.
- LA GACETA Laboral. Legislación, Jurisprudencia y Precedentes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Núm. 1 al 30, México, 1979.
- LENIN, Bladimir I. Acerca de los sindicatos. Progreso, Moscú, 1978.
- LOPEZ Aparicio, Alfonso. "Derecho colectivo del trabajo", en Reseña Laboral. 2a. época, v. 1, -- Núm. 9, México, 1979.
- LEON, Samuel. "Alianza de clase y cardenismo (junio de 1935-febrero de 1936)", en - Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Año XXIII, Nueva - Época, Núm. 89, México, julio-sep-tiembre de 1977.
- MARINI, Ruy Mauro. Subdesarrollo y revolución. Siglo - XXI, México, 1969.
- MARQUEZ Fuentes, Manuel y Rodríguez Araujo, Octavio. El Partido Comunista Mexicano (en - el período de la Internacional Comunista: 1919-1943). Ediciones "El Caballito", México, 1973.
- MARTINEZ Escamilla Ramón. La revolución derrotada. México: - revolución y reformismo (1900-1924). El punto de vista laboral. Editores Asociados, México, 1977.

- MARVAN, Ignacio. "El frente popular en México durante el cardenismo", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Año XXIII, Nueva Época, Núm. 89, México, julio-septiembre, 1977.
- MARX, Karl. El capital, T.I. F.C.E. México, 1978.
- MOLES, Ricardo. "Seguridad Social y Convenios Colectivos del Trabajo", en Revista de Seguridad Social. v. 1, Núm. 35, México, 1971.
- NIVEAU, Maurice. Historia de los hechos económicos contemporáneos. Ariel, Barcelona, 1983.
- PALMA Cámara, Fernando. "Derecho del trabajo en Yucatán", - en Revista Mexicana del Trabajo. 6a. época, v. 12, Núm. 2, México, 1965.
- PASCOE, Ricardo y Bortz, Jeffrey. "Salario y clase obrera en la acumulación de capital en México", en Coyoacán, Revista Marxista Latinoamericana. v. 1, Núm. 1, México, 1978.
- PATINO Camarena, Javier. "La Junta de Conciliación y Arbitraje", en Reseña Laboral. 2a. época, v.1, Núm. 6, México, 1977.
- REMOLINA Roqueñi, Felipe. "El contrato-ley en México", en Reseña Laboral. v. 1, Núm. 1, STyPS, México, mayo de 1973.
- RENDON, Armando. "La estrategia económica del Congreso del Trabajo, 1966-1978" en IZTAPALAPA Núm. 5, UAMI, julio-diciembre, México, 1981.

REVUELTAS, José.

Ensayo sobre un proletariado sin -
cabeza. Era, México, 1977.

REYNA, José Luis.

"Algunas hipótesis sobre el conflic-
to laboral en México", en GACETA --
UNAM. v. III, Núm. 15, México, 1979.

----- .
"El movimiento obrero en una situa-
ción de crisis: México 1976-1978", -
Foro Internacional Núm.3, México, -
1979.

REYNA Muñoz, Manuel.

"La federalización de las juntas de
Conciliación y Arbitraje", en Revis-
ta de la División de Ciencias Socia-
les y Humanidades de Azcapotzalco,-
Núm. 5, México, 1971.

ROLLE, Pierre.

Introduction a la sociologie du tra-
vail, Larousse, Seirvices Humaines-
et Sociales, Paris, 1971.

ROUAIX, Pastor.

Génesis de los Artículos 27 y 123 -
de la Constitución Política de 1917.
Ediciones del Sector Eléctrico, Mé-
xico, 1978.

SANTIBANEZ Lagunes,
José Juan.

"La contratación colectiva, su ori-
gen, su funcionamiento y su impor-
tancia", en Revista Laboral Vera- -
cruzana No. 9, México, 1979.

SANTOS Coy, Julio.

"Desarrollo de la Legislación Labo-
ral Mexicana, en Revista Mexicana -
del Trabajo v. Núm. 1, México, 1965.

SECRETARIA DE
GOBERNACION.

Diario Oficial, 1931-1946.

SECRETARIA DE PROGRA-
MACION Y PRESUPUESTO.

Anuario Estadístico de los Estados-
Unidos Mexicanos, (varios años).

- _____ . 10 años de Indicadores Económicos - y Sociales en México, INEGI, México, 1978.
- _____ . Estadísticas históricas de México, - Tomo I, SPP, México, 1974.
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Información Oportuna del Sector Laboral, (varios años) México, 1988.- (mimeo).
- _____ . Ley Federal del Trabajo. Talleres-Gráficos de la Nación, 5a. Edición-comentada y actualizada, México, -- 1986.
- _____ . Proceso formativo de la Ley Federal del Trabajo. Reseña hemerográfica, selección y notas por Alejandro González Prieto, INET, México, 1981.-- (mecanoescrito).
- _____ . Prontuario de Información Laboral.- CENIET, México, 1983.
- _____ . Revista Mexicana del Trabajo, Núm.- 2, T. IV abril-junio 1981, 8a. época, número conmemorativo del cincuentenario de la promulgación de la primera Ley Federal del Trabajo, 1931-1981, México, 1981.
- _____ . Revista Mexicana del Trabajo, (período: 1960-1982).
- _____ . "Sindicalismo 1957-1970", en Reseña Laboral, v. 3, Núm. 4, México, 1975.
- SEMO, Enrique. Historia del capitalismo en México. Los orígenes 1521-1763. F.C.E., México, 1980.

- STAVENHAGEN, Rodolfo y Zepeda Fco. Sistema de Relaciones Obrero-Patronales en América Latina. Colegio de México, CES, México, 1980.
- TALAVERA, Fernando y Leal, Felipe. "XII Organizaciones Sindicales", en Elsa Cecilia F. y Otros (compiladores). El Trabajo y los trabajadores en la historia de México. El Colegio de México, México, 1977.
- TOURAINÉ, Alain. Introducción a la Sociología. - - Ariel, Barcelona, 1978.
- TREJO Delabre, Raúl. "Estadísticas Laborales: secreto y demagogia", en El Universal, México, 7 de agosto de 1984.
- _____ . "Cuatro millones de sindicalizados", en El Universal, México, 14 de agosto de 1984.
- TREYON T, René. Traté de Sociologie du travail. - - Libr. Armand Colin, París, 1964.
- TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, México, 1977.
- _____ . Tratdo de legislación laboral. Porrúa, México, 1979.
- ULLOA, Bertha. Historia de la Revolución Mexicana-1914-1917. La constitución de 1917. El Colegio de México v. 6, México, 1983.
- WEBER, Max. Economía y sociedad. F.C.E. México, 1979.
- ZARACHO, Antonio. "La Jurisdicción Laboral", en Revisita del ITAT 20-21, México, 1963.

ZAZUETA, César.

"Sindicalismo y Juventud perfil socio-demográfico de los trabajadores sindicalizados del grupo de edad -- 15-29 años: México 1978", en Revista de Estudios sobre la Juventud, - v. 1, Núm. 2, México, diciembre de - 1981.

ZAZUETA, César y
De la Peña, Ricardo.

La Estructura del Congreso del Trabajo. Estado, trabajo y capital en México: un acercamiento al tema. - FCE, México, 1983.

"Los ámbitos legales de la negociación obrero-patronal en México", en Revista del CEPES, D. F., Núm. 3, - mayo-junio, México, 1985.

Sistema de Información Laboral. -- Area de la negociación obrero-patronal (documento de proyecto), 9 v., - STyPS, CENIET, México, 1982 (mimeo).